

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
ESCUELA DE AUDITORÍA**

**EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE  
CUMPLIMIENTO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
De la  
Facultad de Ciencias Económicas  
De la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**MANUEL DE JESÚS SALGUERO MÉNDEZ**

Previo a conferírsele el Título de

**CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR**

En el Grado Académico de

**LICENCIADO**

Guatemala, Octubre 2006

## **MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Decano:	Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera
Secretario:	Lic. Angel Jacobo Meléndez Mayorga
Vocal I:	Lic. Canton Lee Villela
Vocal II:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Vocal III:	Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso
Vocal IV:	P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez
Vocal V:	P.C. José Abraham González Lemus

### **EXONERADO DEL EXAMEN DE AREAS PRÁCTICAS**

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 4.2 del punto CUARTO de la sesión celebrada por Junta Directiva el 25 de noviembre de 2002.

### **JURADO QUE PRACTICO EXAMEN PRIVADO DE TESIS**

Presidente:	Lic. Albaro Joel Girón Barahona
Examinador:	Lic. Jorge Luis Reyna Pineda
Examinador:	Lic. Luis Felipe Hernández Sincal

**Lic. Walter Augusto Cabrera Hernández MSc.**  
**Contador Público y Auditor**  
**Formulación y Evaluación de Proyectos**

---

Guatemala, 05 de agosto del 2005

Licenciado  
Eduardo Antonio Velásquez Carrera  
Decano Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria

Señor Decano:

Con base en el nombramiento DIC.AUD. 106-2003 de fecha 13 de agosto del 2003, con el cual la decanatura me designó, para actuar como Asesor de Tesis en el trabajo del estudiante **MANUEL DE JESÚS SALGUERO MÉNDEZ**, en su trabajo de tesis denominado **"EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL"**, me permito informarle que se procedió a brindar la asesoría necesaria para desarrollar dicho trabajo de tesis.

El trabajo que se presenta ha sido investigado técnica y metodológicamente para garantizar la calidad de su contenido, siendo a su vez un tema de relevancia a la fecha y de importancia para la actividad económica del país, orientada a la prevención del Lavado de Dinero y Otros Activos, proporciona una guía técnica para que el Contador Público y Auditor se desempeñe como Oficial de Cumplimiento en el Sistema Bancario Nacional, así como de entidades financieras. Satisface las exigencias académicas y constituye un valioso material como fuente de consulta a nivel técnico y profesional, en tal virtud, recomiendo que el trabajo sea aprobado para su discusión y defensa académica en el Examen Privado de Tesis del Señor **SALGUERO MÉNDEZ**, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor en el grado Académico de Licenciado.

Agradezco al Señor Decano la confianza que brindó al suscrito para colaborar en esta forma con las actividades de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"

Lic. Walter Augusto Cabrera Hernández MSc.  
Colegiado 3,524

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS

Edificio "S-8"  
Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,  
TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

Con base en el Punto SEPTIMO, inciso 7.1 del Acta 36-2006 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 10 de octubre de 2006, se conoció el Acta AUDITORIA 124-2006 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 10 de agosto de 2006 y el trabajo de Tesis denominado: "EL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL", que para su graduación profesional presentó el estudiante MANUEL DE JESUS SALGUERO MENDEZ, autorizándose su impresión.

Atentamente,

*"ID Y ENSEÑAD A TODOS"*

LIC. ANGEL JACOBO MELENDEZ MAYORGA  
SECRETARIO



LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA  
DECANO



Snp.

*"Todo Por ti Carolina Mia"*  
Dr. Carlos Martínez Durán.  
2006: Centenario de su Nacimiento.

## **DEDICO ESTA TESIS A**

- A DIOS:** Que con su espíritu me ha dado la sabiduría que he necesitado en cada momento de mi vida y de mi carrera profesional, a él todo honor y toda gloria.
- A MIS PADRES:** Por su apoyo y como un pequeño agradecimiento a todos sus sacrificios.  
Manuel Salguero Orellana  
Dora Méndez de Salguero
- A MI NENA:** Porque es la persona que me ha motivado a superarme.  
Emily Marian Salguero Campos
- A MI ESPOSA:** Por su amor y apoyo incondicional, que mi triunfo sea su triunfo, porque Dios con su amor nos ha hecho uno solo.  
Marian Campos de Paz
- A MIS HERMANOS:** Gratitud especial a su ayuda.  
Karina, Mayra y Rony
- A MI ABUELITA:** Por su cariño y apoyo.
- A MIS TIOS:** Por su apoyo incondicional.  
José Luis Álvarez Cruz  
Aurora Sierra de Álvarez
- A MI ASESOR:** Por su incondicional y valiosa orientación  
LIC. Walter Cabrera
- A LIC. ERICK VARGAS:** Por su apoyo en toda mi carrera profesional.
- A MIS AMIGOS:** Por su fidelidad y apoyo.  
Aldo, Bárbara, Byron,  
Fredy, Gabriel, Jasmin, Jorge,  
José Juan, Miguel, Oscar
- A UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** Gloriosa y tricentenaria casa de estudios
- A TODOS LOS QUE CONTRIBUYERON A LA REALIZACIÓN DE ESTA TESIS.**

## INDICE GENERAL

	PÁGINA
<b>INTRODUCCIÓN</b>	i - iv
<b>CAPITULO I</b>	
<b>LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS</b>	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Definición	5
1.3 Naturaleza y características del lavado de dinero	7
1.4 Origen y función del Comité de Basilea	10
1.5 El Grupo de Acción Financiera (GAFI)	12
1.5.1 Las cuarenta recomendaciones de GAFI para prevenir el blanqueo de capitales	13
1.6 Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y su relación en contra del lavado de dinero	18
1.7 Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD)	20
1.8 Grupo Egmont	22
1.9 El Grupo Wolfsberg	23
1.10 Ley patriota de los Estados Unidos de América	23
1.11 Las ocho recomendaciones contra el financiamiento del Terrorismo	25
1.12 Los componentes del lavado de dinero	27
1.12.1 Simulación de licitud	27
1.12.2 Penetración de la actividad	27
1.12.3 Legitimación del producto	28

1.13	Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”	28
1.13.1	Enfoque de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001 del Congreso de la República) y su aplicación en los bancos	29
1.13.2	Requisitos que obliga a los Bancos en el Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	32
1.13.3	Sanciones a las personas obligadas según la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	33
1.13.4	Papel de la Superintendencia de Bancos y la labor de la Intendencia de Verificación Especial	36
1.14	Implicaciones en Guatemala del Decreto 67-2001 del Congreso de la República, “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”	38
1.15	Decreto 58-2005 “Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del terrorismo”	40

## **CAPITULO II**

### **EL LAVADO DE DINERO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL**

2.1	Etapas del lavado de dinero	41
2.1.1	Etapas clásicas del lavado de dinero	41
2.1.2	Etapas del lavado de dinero	42
2.2	Técnicas del lavado de dinero	44
2.2.1	Procedimientos utilizados	44

2.3	Instrumentos para el lavado de dinero	52
2.4	Los bancos y la prevención del lavado de dinero	53
	2.4.1 Formularios IVE-BA	53
	2.4.2 Política “Conozca a su cliente”	57
	2.4.3 Evaluación del riesgo-cliente	64
	2.4.4 Operaciones con no clientes	65
2.5	El secreto bancario	66
2.6	Procedimiento a seguir por los bancos cuando existe posibilidad de que una transacción sea origen del lavado de dinero	67

### **CAPÍTULO III**

#### **EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN GUATEMALA**

3.1	Antecedentes	69
3.2	Definición de y perfil del Oficial de Cumplimiento	71
	3.2.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento	72
3.3	El Oficial de Cumplimiento y su relación con el lavado de dinero u otros activos	81
	3.3.1 Alcance del Oficial de Cumplimiento	81
3.4	La Intendencia de Verificación Especial	84
3.5	Atribuciones del Oficial de Cumplimiento y su relación con las distintas áreas del banco	85
	3.5.1 Atribuciones del Oficial de Cumplimiento	86
	3.5.2 El Oficial de Cumplimiento su relación con las	

	distintas áreas del banco	93
3.6	Riesgos al fungir como Oficial de Cumplimiento	94
3.7	Posicionamiento jerárquico del cargo de Oficial de Cumplimiento	95
3.8	La Auditoría Interna y su relación con el Oficial de Cumplimiento	99
3.9	La Auditoría Externa y su relación con el Oficial de Cumplimiento	100

#### **CAPÍTULO IV**

#### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL**

4.1	Antecedentes	102
4.2	El Contador Público y Auditor	102
	4.2.1 Definición	102
	4.2.2 Campos de actuación	103
	4.2.3 Ética Profesional de Contador Público y Auditor	103
	4.2.4 Normas, Leyes y Principios que regulan la actuación del Contador Público y Auditor	105
4.3	Proceso operativo del Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento en un banco privado nacional	107
	4.3.1 Organización de la unidad de cumplimiento	108
	4.3.2 Procedimientos, funciones y políticas del Oficial de Cumplimiento en contra del lavado de dinero en un Banco	114
	4.3.3 Utilización de técnicas de Auditoría por el Contador	

	Público y Auditor en el desempeño del cargo de Oficial de Cumplimiento	121
4.3.4	Auditoria Forense	125
4.4	Cumplimiento con las disposiciones dictadas por la Intendencia de Verificación Especial	125
4.5	Cumplimiento con las especificaciones de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos	126
4.6	Cooperación por parte del Oficial de Cumplimiento con las Autoridades Gubernamentales y otras entidades	126

## **CAPÍTULO V**

### **DESARROLLO DEL TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

5.1	Índice papeles de trabajo	129
5.2	Planeación	130
5.3	Procedimientos específicos	135
5.4	Pruebas de cumplimiento	145
5.5	Hallazgos	149
5.6	Resultado final	157
5.7	Informe del Oficial de Cumplimiento	160
	Conclusiones	173
	Recomendaciones	175
	Bibliografía	177

## INTRODUCCIÓN

Los bancos privados nacionales son las entidades que están más propensas a ser utilizadas como medio para el lavado de dinero o activos. A la fecha, muchos países han extendido responsabilidades de controles a bancos, negocios de servicios financieros como Abogados, Contadores y otros, enfrentando severas penas por violación a las leyes y regulaciones, que en algunos países podría representar la pérdida de la licencia para operar, sin embargo, la forma de planificar la protección de activos es la de desarrollar y mantener en forma escrupulosa un programa de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero lo más actualizado posible.

El Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, establece que las instituciones financieras deben de incluir en su estructura un nuevo cargo este es el de Oficial de Cumplimiento.

La implementación de los deberes de cumplimiento incrementan el costo operativo, sin embargo, los beneficios de un programa efectivo son sustancialmente superiores que los costos de un incumplimiento. Estos últimos se podrían traducir en una mala reputación, corrida de clientes, exposición civil y criminal y la pérdida de la habilidad para operar.

Un programa de cumplimiento exitosamente concebido y mantenido por el Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento puede llevar a una mayor comprensión y mejorada competencia dentro de la Institución, ingresos adicionales por incremento de venta de servicios, mejoramiento en las relaciones con los entes reguladores y una ventaja

competitiva en el mercado de servicios financieros, así también cumplir con lo que dicta los Decretos 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y 58-2005 del Congreso de la República “Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo”.

Es por ello, que esta tesis tiene como objetivo aportar a los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría y a estudiantes de la misma y demás personas interesadas en el tema, información acerca del cargo de Oficial de Cumplimiento en un banco privado nacional, con el fin de que sea utilizado como herramienta para el desempeño del mismo, así también, servir de fuente de información diversa para el momento que se presten los servicios profesionales en este cargo.

En esta tesis se utilizó el método deductivo, en el cual se inicia desde el conocimiento de conceptos, juicios y razonamientos conocidos del lavado de dinero u otros activos hasta detallar el trabajo del Contador Público y Auditor.

En el contenido inicial, se mencionan los antecedentes y la definición del lavado de dinero u otros activos, así como, la naturaleza y características del lavado de dinero, posterior a ello se hace mención de las diversas instituciones encargadas de recomendar acciones antilavado de dinero, también se menciona los componentes del lavado de dinero, lo relativo al Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y sus implicaciones en Guatemala, y por último lo relacionado con el Decreto 58-2005 del Congreso de la República “Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo”.

En la segunda parte, se trata del lavado de dinero en un banco privado nacional, iniciando con las etapas del lavado de dinero, y después,

con las técnicas, mecanismos e instrumentos para el lavado de dinero, se plantean también la prevención que realizan los bancos para evitar el lavado de dinero, el secreto bancario en los bancos y por último, el procedimiento a seguir por los bancos cuando existe posibilidad de que una transacción sea origen del lavado de dinero.

En la tercera parte, se da a conocer lo referente a el Oficial de Cumplimiento en Guatemala, los antecedentes, la definición y perfil del mismo, posteriormente se plantea, la relación que tiene el Oficial de Cumplimiento y el lavado de dinero, la entidad reguladora que es la Intendencia de Verificación Especial, así también, las atribuciones que tiene el Oficial de Cumplimiento y su relación con las distintas áreas del banco, algo importante también, son los riesgos que afronta el Oficial de Cumplimiento al desempeñar el cargo y el posicionamiento jerárquico del cargo, así como, su relación con la Auditoría Interna y Externa.

En la cuarta parte, se hace énfasis en la necesidad de requerir de los servicios de un Contador Público y Auditor en el desempeño del cargo de Oficial de Cumplimiento, ya que se menciona la definición, campos de actuación, la ética profesional y las normas, leyes y principios que regulan la actuación del Contador Público y Auditor, seguidamente se desarrolla el trabajo del Contador Público y Auditor en el cargo de Oficial de Cumplimiento, apoyándose en la utilización de técnicas de Auditoría y la Auditoría forense, así como el cumplimiento de disposiciones de los entes verificadores y el Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”.

Y por último, se desarrolla el trabajo del Contador Público y Auditor en el desempeño del cargo de Oficial de Cumplimiento, con la utilización de papeles de trabajo para el desarrollo del mismo, estableciendo un

programa anual de trabajo para el Oficial de Cumplimiento, siguiendo con el desarrollo de ese programa, a través de procedimientos establecidos a efecto de abarcar todas las operaciones del banco y que se tenga un adecuado ambiente de control contra el lavado de dinero u otros activos, así también, se elaboran pruebas de cumplimiento a efecto de verificar que se este cumplimiento con el programa, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de los servicios productos del Banco, así como, el cumplimiento de aspectos legales relacionados con el lavado de dinero u otros activos, posterior a ello se detallan los hallazgos de deficiencias observados con sus respectivas recomendaciones, por último, se desarrolla el informe del Oficial de Cumplimiento en el cual se detalla el resultado del trabajo,

De acuerdo a lo desarrollado en esta tesis se comprueba que el Contador Público y Auditor es el profesional que fungiendo como Oficial de Cumplimiento implementará los sistemas de control adecuados que prevengan la utilización del mismo como un instrumento para el blanqueo de dinero u otros activos y el financiamiento al terrorismo.

## **CAPÍTULO I**

### **LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS**

#### **1.1 Antecedentes**

Con el objeto de abarcar todo lo concerniente al tema del lavado de dinero u otros activos es necesario efectuar una remembranza histórica de la lucha en contra del lavado de dinero u otros activos, es por ello que a continuación se plasma una breve descripción de lo que se ha hecho con el paso de los años.

A mediados de la década de los años 70's en los países desarrollados ya habían sido advertidos de la problemática del lavado de dinero, fundamentalmente con la visión puesta en el narcotráfico, razón por la cual una importante cantidad de países implementaron mecanismos para combatir este tipo de criminalidad.

Es por ello que cuando se discute este tema casi automáticamente se le asocia con el flujo de dinero proveniente del narcotráfico, pero a fin de profundizar en el análisis se debe decir que hoy se traslada también a otras actividades ilícitas.

El tráfico ilegal de armas, de seres humanos o de sus órganos, la corrupción, el juego, el contrabando, el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos son sólo ejemplos enunciativos de los que devienen importantes beneficios económicos, cuyo origen es necesario ocultar y cuyos frutos o ganancias se deben disimular.

El lavado de dinero ha existido, desde antes que existiera el dinero como se conoce hoy y conectado a muchos otros delitos como falsificación, secuestro extorsivo, toma de rehenes, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, terrorismo y muchos más, cuando no se conceptuaba aún el lavado de dinero.

Fue hasta en 1970 que se efectuaron los primeros controles establecidos por las autoridades norteamericanas (Ley de Secreto Bancario), que se registra el impresionante desarrollo del narcotráfico y el creciente volumen de fondos que éste maneja, con lo cual el problema se extiende, se universaliza. Se exporta la problemática del narcotráfico y su consecuencia económica, el lavado de dinero.

Posteriormente, la legislación estadounidense evoluciona principalmente con la implementación de las leyes que a continuación se describe:

Ley de control del lavado de dinero, 1986: tipifica el lavado y lo considera un delito criminal.

Ley de encauzamiento, 1988: determina el confiscamiento, el decomiso civil o criminal del dinero o bienes utilizados en actividades ilícitas o resultantes de éstas, incluso alcanzando a los bancos.

Ley antidroga Annunzio Willey, 1992: establece que las instituciones financieras pueden ser declaradas culpables criminalmente por el lavado de dinero.

A raíz del proceso evolutivo que adquirió esta legislación estadounidense por este delito, los países desarrollados comenzaron a analizar instrumentos y metodologías de control sobre el lavado de dinero.

Los modelos en las leyes del derecho interno de los distintos países surgen aspectos comunes, lo que demuestra interacción e intercambio de experiencias entre los Estados que más han evolucionado en esta materia. Estos aspectos pueden resumirse en los siguientes:

1. Tipificación autónoma;
2. Relevamiento de responsabilidad a las instituciones financieras que denuncian de buena fe;
3. Organismos específicos que reciban denuncias, investiguen y en su caso las lleven a la justicia;
4. Responsabilidad de funcionarios específicos dentro de la actividad financiera sobre los que recae el cumplimiento de la normativa atinente al lavado de activos.

En muchos de los casos fueron plasmados sobre la base de recomendaciones vertidas por las distintas instituciones u organismos internacionales.

Es por ello que la década del 80, con la permanente evolución del problema en el ámbito mundial, se caracterizó por la comunión de ideas y mecanismos de defensa conjuntos contra este avance delictual.

Se comenzó a aunar esfuerzos a través de los organismos internacionales, analizando esta problemática y procurando la creación de recomendaciones, reglamentos e instrumentos que procuraran luchar más

efectivamente contra este flagelo, convirtiéndose algunas de ellas en verdaderas leyes internacionales.

Posterior a ello se emitieron las principales disposiciones legales en el ámbito internacional, a continuación a título enunciativo se presentan las mismas:

En 1987, se da la aprobación de un plan amplio y multidisciplinario que se plasmó en 35 objetivos, por la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas.

En 1988, se efectúa la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas aprobada el 29 de diciembre, en Viena, un programa de acción detallado para el logro de un esfuerzo internacional coordinado para el control de las drogas ilícitas y el requerimiento a los signatarios de penalizar el lavado del producto de su comercialización. Este tratado fue ratificado por 115 países. El Comité de Basilea sobre Regulación y Supervisión Bancaria aprobó el 28 de diciembre la conocida como "Declaración de Basilea", en la que estaban representadas las diferentes autoridades nacionales de supervisión bancaria.

En 1989, se crea el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

En 1990, el Grupo de Acción Financiera (GAFI) aprobó el 6 de febrero, en París, un informe con 40 recomendaciones para prevenir el blanqueo de capitales.

En 1991, la directiva sobre prevención del uso del sistema financiero para el lavado de dinero, adoptada por el Consejo de la Unión Europea el

10 de junio, establece medidas de prevención específicas a ser adoptadas por las instituciones financieras relativas a la adecuada identificación de todos sus clientes al inicio de su relación de negocios, registro y control de movimientos en efectivo superiores a un determinado monto, detección de operaciones sospechosas, etc.

En 1992, la Organización de Estados Americanos (OEA), el 23 de mayo de 1992 en Bahamas, el XII período ordinario de sesiones, acordó un paquete de regulaciones modelo titulado “Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves”.

## 1.2 Definición

El vocablo “lavado de dinero”, tiene su origen en el término inglés “Money Laundering”, en cuya lengua tiene un sentido preciso pues “Laundering” se refiere al proceso de lavado, el cual no hay que confundir con “Wash” que es el vocablo genérico que se refiere a limpiar. En español la palabra lavado abarca ambas acepciones, por lo que decir lavado o limpiado de dinero, tiene aceptación para referirse a la actividad en cuestión (2:86)

Las distintas definiciones sobre el lavado de dinero han sido producto de los distintos acuerdos internacionales, así como de la doctrina existente, entre las cuales se puede citar las siguientes:

- ✚ La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrita en Austria, Viena en 1988, la cual ha sido ratificada por 115 países, entre los

cuales se incluye a Guatemala, ha definido el lavado de dinero como:

“La conversión o la transferencia de bienes, que realizada con el conocimiento de la persona que efectúa la operación, de que son el producto de una infracción penal grave, tienen la finalidad de disimular o encubrir el origen de los bienes mencionados o de ayudar a cualquier persona que esté implicada en ésta infracción a evitar las consecuencias jurídicas de sus actos, y la disimulación o el encubrimiento de la naturaleza, del origen, del emplazamiento, de la disposición, del movimiento o de la propiedad reales de bienes o de los derechos correspondientes, que, del conocimiento de la persona que efectúa estas operaciones, provienen de una infracción penal grave.”

- ✚ El propósito de las organizaciones criminales es generar ganancias para el grupo o para un miembro del mismo. El lavado de dinero consiste en la disimulación de los frutos de actividades delictivas con el fin de disimular y ocultar sus orígenes ilegales. (23:01) Actividades criminales tales como el desvío de armas, el contrabando o el tráfico ilícito de drogas generan grandes sumas de dinero por lo que las organizaciones criminales necesitan encontrar una vía para utilizar los fondos sin despertar sospechas respecto al origen ilícito de estos. (23:01)
  
- ✚ El lavado de dinero consiste en ocultar la verdad sobre la cantidad y procedencia de los ingresos, enmascarándolos para hacerlos pasar como de origen legal. (18:241)

El lavado de dinero, en la mayoría de las legislaciones, es definido como una infracción penal, haciendo una descripción que parte de los elementos que se establecen en la definición de la Convención de Viena. (2:88)

La doctrina norteamericana, con base en la definición de la Comisión Presidencial contra el Crimen Organizado (President's Commission on Organize Crime), expresa que el lavado de dinero y/o capitales es el proceso por el cual una persona oculta la existencia, la fuente y la aplicación ilegal de sus ingresos disfrazándolos de tal forma que dichos ingresos aparecen como legítimos. (2:89)

Con las distintas definiciones presentadas se puede concluir que el lavado de dinero u otros activos es un proceso mediante el cual el dinero o los bienes obtenidos de actividades que van en contra de la legislación existente, se transforme mediante la inversión en otras actividades, para que con ello puedan ingresarlos a la economía formal, como si éstas fueran lícitas.

### **1.3 Naturaleza y características del lavado de dinero**

En el lavado de dinero se puede identificar la naturaleza del mismo, ya que posee una serie de características las cuales se desarrollan a continuación.

El lavado de dinero se caracteriza porque su objetivo primordial es transformar las grandes sumas de dinero obtenidas en actividades delictivas, en otro activo más útil y manejable, como: depósitos, billetes

grandes, títulos, valores, divisas, entre otros, para alejarlos de su origen. Una vez que se ha logrado ocultar el origen ilícito de los capitales, mediante múltiples transacciones, éstos regresan a los mercados financieros convencionales, permitiendo a los autores de las actividades delictivas su aprovechamiento y disfrute. (4:102)

Existen algunas zonas geográficas que se han caracterizado por el lavado de dinero, estos los componen países productores de droga como lo es Colombia, los países llamados de tránsito de drogas y consumo en un bajo porcentaje como es el caso de Guatemala, continúa con los países industrializados quienes son consumidores como Estados Unidos de América, así mismo aquellos países con fuertes legislaciones de secreto bancario y los que se conocen como paraísos fiscales, como lo son las subsidiarias de los bancos off-shore o fuera de plaza.

Entre los distintos negocios en los cuales los lavadores de dinero tienen preferencia realizar se puede mencionar algunas como las siguientes:

- ✚ Las operaciones en Bancos, las subsidiarias off-shore de corporaciones y bancos, las casas de cambio, los corredores y operadores de bolsa;
- ✚ Inversiones en las agencias de viajes, las tiendas de artículos de cuero y pieles, las que se dedican al negocio de joyas y piedras preciosas;
- ✚ Los tratantes de arte y antigüedades, los concesionarios de carros, naves marítimas y naves aéreas;

- ✚ Compra de maquinaria, para la construcción de carreteras, y prácticamente cualquier negocio que posea gran movimiento de efectivo, como lo son las cadenas de restaurantes y gasolineras.

En cuanto a los bancos, en otros países se han detectado conductas, por parte de sus clientes, inherentes al lavado de dinero especialmente cuando éstos manejan grandes cantidades de dinero en efectivo, cuando prefieren productos que faciliten la conversión de efectivo a instrumentos de dinero, cuando solicitan servicios que les permitan transferir sus fondos fácilmente de una jurisdicción a otra, o cuando sus transacciones no correspondan con la naturaleza de su negocio. (2:93)

Otra de las características del lavado de dinero es la naturaleza criminal, la cual viene dada por su procedencia más que por su tipificación como delito, ya que el acto delictivo ocurre antes de obtener el dinero o los bienes que posteriormente serán transformados para que simulen ser lícitos. Entre los delitos se puede mencionar al narcotráfico, el tráfico ilegal de armas, el secuestro, el terrorismo, el tráfico de seres humanos, la evasión fiscal, la estafa, el desfalco, el robo, el fraude, el soborno, entre otros.

El lavado de dinero posee también otra característica que se ha logrado establecer, es que las personas que llevan a cabo tal actividad, son profesionales que se encuentran regidos por normas de confidencialidad que les impide la revelación de informaciones acerca de los negocios de sus clientes, quienes necesitan ocultar el origen de grandes cantidades de dinero provenientes de actividades reñidas con la ley, el cual luego canalizan hacia diferentes actividades financieras que generan utilidades y les permite ingresar esos fondos a la economía legítima.

Una última característica del lavado de dinero es su constante cambio y dinamismo; los lavadores de dinero elaboran constantemente esquemas efectivos para evadir los dispositivos normales de control, detección y reporte que se han implementado en otros países.

Por último se puede decir que las personas que realizan el lavado de dinero constantemente están innovando sus formas de evadir los controles que se ejecutan en los distintos países, por lo que es difícil lograrlo erradicar completamente.

#### **1.4 Origen y función del Comité de Basilea**

El Comité de Basilea es una organización formada en 1975 por los presidentes de los Bancos Centrales del Grupo de los Diez (G-10), conocido como el Club de París, y que actualmente se conforma por los 12 miembros más ricos del Fondo Monetario Internacional (FMI). Estos países proveen de la mayoría de los fondos disponibles para préstamos a países miembros en vías de desarrollo. El Club de París actúa de manera informal como el comité de dirección del organismo. El Club de París creó el Comité sobre Regulaciones Bancarias y Prácticas de Supervisión y esta integrada por autoridades en Supervisión Bancaria de los siguientes países: Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Suecia, Reino Unido, suiza y Estados Unidos. (15:123)

El Comité de Basilea convoca a reuniones periódicas en Basilea, Suiza, como respuesta a la preocupación mundial sobre el lavado de dinero, tiene como función principal el promulgar la elaboración de reglas y procedimientos a fin de colaborar en la eliminación de las operaciones de

blanqueamiento de dinero por medio del sistema bancario nacional e internacional, es por ello que elabora la principal y mas importante declaración para la prevención del uso delictivo del sistema financiero como lo es la “Declaración de principios del Comité de Basilea sobre lavado de dinero”, la cual se realizó el 28 de diciembre de 1988 después de estar representados en el mismo las diferentes autoridades nacionales de supervisión bancaria. El objetivo de los principios fue el convertirse en una guía para la función de supervisión de las autoridades de los países que integran este organismo. Los Principios de Basilea contemplan, entre otros aspectos, los elementos básicos para el combate del lavado de dinero; por ejemplo, la identificación de los clientes, el cumplimiento de la legislación especializada, la cooperación con las autoridades y la obligación de las instituciones de crédito de adherirse a estos principios.

Los Principios Básicos del Comité de Basilea comprenden veinticinco Principios Básicos que debe tener un sistema de supervisión para que sea efectivo. Los Principios se relacionan con las siguientes áreas:

- ✚ Requerimientos previos para una supervisión bancaria efectiva - Principio 1
- ✚ Autorización y estructura - Principios 2 al 5
- ✚ Requerimientos y regulaciones prudenciales - Principios 6 al 15
- ✚ Métodos para la supervisión bancaria en marcha - Principios 16 al 20
- ✚ Requerimientos de información - Principio 21
- ✚ Poderes formales de los supervisores - Principio 22, y
- ✚ Banca internacional (extra fronteriza) - Principios 23 al 25

Es preciso mencionar que el principio emitido por el Comité de Basilea y que tiene relación con la prevención al lavado de dinero es el número 15, el cual estipula lo siguiente:

“Los supervisores bancarios deben determinar si los bancos cuentan con políticas, prácticas y procedimientos adecuados, incluyendo reglas estrictas de “conozca a su cliente”, que promuevan estándares éticos y profesionales de alto nivel en el sector financiero y eviten que el banco sea utilizado, voluntaria o involuntariamente por delincuentes”. Posterior a estos principios el Comité de Basilea publicó la “Metodología sobre los principios básicos”, en el que se incluye para el principio 15, once criterios específicos y cinco criterios adicionales para ayudar a evaluar la adecuación de las políticas y procedimientos de “Conozca a su cliente”, estos criterios adicionales comprenden referencias específicas y están en línea con el cumplimiento de las Cuarenta Recomendaciones emitidas por GAFI.

### **1.5 El Grupo de Acción Financiera (GAFI)**

El Grupo de Acción Financiera es el organismo que ha coordinado con más éxito las iniciativas internacionales contra el lavado de dinero es el Grupo de Trabajo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero, el cual fue fundado en 1989 en la cumbre de los siete países más industrializados (G-7) celebrada en París, Francia. Tiene como principio el promover y desarrollar políticas locales e internacionales, así como evaluar periódicamente a los países miembros para comprobar el cumplimiento de sus recomendaciones, en otras palabras el GAFI fue creado con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero. Cada miembro ha acordado implementar las recomendaciones y ha aceptado que sus progresos sean evaluados por otros miembros.

Al presente, los miembros del GAFI son dos organizaciones: la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo y 29 países y territorios: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía.

Dentro de los pronunciamientos emitidos por el GAFI se puede mencionar a:

- ✚ 40 Recomendaciones en 1991, 1996, 2001 y 2003
- ✚ 25 Criterios de Calificación
- ✚ 8 criterios contra el terrorismo en 2001

#### 1.5.1 Las cuarenta recomendaciones de GAFI para prevenir el blanqueo de capitales

En 1990, para establecer un marco estructural mundial de los esfuerzos contra el lavado de dinero, el GAFI emitió "The Forty Recommendations -- Las Cuarenta Recomendaciones". Actualmente, ese conjunto abarcador de medidas es la principal norma internacional contra el lavado de dinero. "Las Cuarenta Recomendaciones" y las "Notas Interpretativas" cubren el sistema de justicia penal y la aplicación de la ley, el sistema financiero y su regulación y la cooperación internacional. Las recomendaciones establecen principios de acción y conceden a los países flexibilidad para aplicar estos principios de acuerdo con sus circunstancias y leyes particulares. Aunque no es una convención internacional obligatoria, muchos países han contraído un compromiso político de combatir el lavado de dinero mediante la aplicación de las recomendaciones

En 2000, el GAFI inició un examen general para determinar si las recomendaciones, revisadas por última vez en 1996, están al día y ofrecen contramedidas efectivas.

Un folleto reciente del GAFI resume algunas de las obligaciones básicas que plantean las recomendaciones y que los países necesitan poner en vigencia. Ellas son:

- ✚ Declarar delito el lavado de las ganancias procedentes de crímenes graves (Recomendación 4) y poner en práctica medidas para decomisar y confiscar las ganancias procedentes del crimen (Recomendación 7).
- ✚ Requerir a las instituciones financieras que identifiquen a todos los clientes, incluyendo a cualquier dueño de propiedad en usufructo, y mantengan constancias apropiadas (Recomendaciones 10 a 12).
- ✚ Requerir a las instituciones financieras que informen a las autoridades nacionales competentes las transacciones sospechosas (Recomendación 15) y que pongan en vigencia una gama abarcadora de medidas de control interno (Recomendación 19).
- ✚ Asegurar que haya sistemas adecuados de control y supervisión de instituciones financieras (Recomendaciones 26 a 29).
- ✚ Establecer tratados o acuerdos internacionales y aprobar leyes nacionales que permitan a los países ofrecer cooperación

internacional pronta y efectiva a todos los niveles (Recomendaciones 32 a 40).

El GAFI evalúa el progreso logrado por los países miembros en la aplicación de las Cuarenta Recomendaciones, a través de un ejercicio anual de auto evaluación y un procedimiento de evaluación mutua. En el auto evaluación, cada país miembro responde un cuestionario estándar acerca de la condición de su labor de puesta en práctica. En el proceso de evaluación mutua, un equipo de cuatro expertos legales, financieros y de aplicación de la ley, seleccionados por los países miembros del GAFI, evalúa a cada país.

Cuando se encuentra que un país no cumple con las Cuarenta Recomendaciones, el GAFI aplica una serie de medidas para presionar al país miembro a fin de que haga más estricto su sistema contra el lavado de dinero. Como primera medida, el miembro que no cumpla las recomendaciones debe presentar un informe de progreso en la reunión plenaria del GAFI. Si se requieren medidas subsecuentes, el presidente del GAFI le envía a ese país una carta o una misión de alto nivel. Además, el GAFI puede emitir una declaración que requiera de las instituciones financieras prestar atención especial a las relaciones y transacciones comerciales con individuos, compañías e instituciones financieras con sede en el país que no cumpliere. Como medida de última instancia, puede suspenderse la condición de miembro del GAFI que tiene ese país.

En cuanto a los países y territorios no cooperadores, el GAFI ha adoptado algunas medidas con la finalidad de incentivar a los mismos que no son miembros y cuyas provisiones contra el lavado de dinero son insuficientes con el propósito que pongan en vigencia nuevas leyes, el GAFI presentó

en 1999 un importante proyecto conocido como la iniciativa de los Países y Territorios No Cooperadores (NCCT). El primer informe importante de la iniciativa, publicado en junio de 2000, sentó los criterios para definir a los países y territorios no cooperadores e identificó los NCCT específicos.

El informe urgía vigorosamente a estas jurisdicciones que aprobaran leyes y mejoraran sus reglas y prácticas tan expeditivamente como fuera posible. Recalcaba que el GAFI continuaría dialogando con los NCCT y ofrecería ayuda técnica, donde fuera apropiado, para ayudar a los NCCT a diseñar y poner en práctica sistemas contra el lavado de dinero. En los casos donde los NCCT mantuvieran sus reglas y prácticas perjudiciales, el GAFI podría emplear varias contramedidas que van desde requerir a los miembros del GAFI un escrutinio más estrecho de las transacciones con los NCCT, hasta prohibir las transacciones financieras con las jurisdicciones que no cooperan.

La más reciente publicación de las nuevas 40 recomendaciones para la detección y prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo se realizó durante su Asamblea General celebrada por el GAFI en Alemania, el 21 de junio de 2003.

Estas nuevas 40 recomendaciones, junto con las 8 recomendaciones relacionadas con el financiamiento al terrorismo han sido reconocidas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial como los estándares para la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Es preciso mencionar, que los cambios importantes se resaltan a continuación:

Una de las recomendaciones relevantes que vale la pena destacar es el hecho de que se presenta un amplio catálogo de los delitos precedentes al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, que recomiendan se incorporaren en la legislación. Es importante notar que entre ellos no se encuentra la evasión fiscal. Otro aspecto interesante de estas nuevas recomendaciones es que reconoce la necesidad de que además de las actividades financieras, las actividades no financieras estén incluidas en las legislaciones sobre lavado de dinero ya que éste se realiza cada vez con más sofisticación. Designan entonces las actividades no financieras a saber: Casinos, agentes de bienes raíces, empresas dedicadas a comerciar metales y/o gemas preciosas.

Así mismo, introducen en las recomendaciones dos conceptos nuevos que emanan de la Ley Patriótica de Estados Unidos y de Basilea II, estos son:

Primero, la diligencia debida de la banca corresponsal para las entidades financieras, con el objeto de que a través de éstas no se involucren y prevengan el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Segundo, el concepto de personas expuestas políticamente (PEP) que la define así: individuos a quienes se les confía o se les haya confiado con posiciones prominentes de función pública de un país extranjero, por ejemplo Jefes de Estado o de gobierno, políticos de alto rango, oficiales de alto rango de gobierno, judiciales o militares; ejecutivos de alto rango de empresas estatales, oficiales importantes de partidos políticos.

## **1.6 Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y su relación en contra del lavado de dinero.**

Existen Grupos de Acción Financiera regionales, concretamente el que tiene relación con Guatemala es el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), constituido por veintiséis (30) países miembros diseminados a lo largo de la Región de la Cuenca del Caribe, Bermuda y Centroamérica, considera la lucha contra el terrorismo entre sus causas y está comprometido en la prevención del uso de sus sistemas financieros en la región para el movimiento de fondos y con el propósito de financiar actividades de terrorismo.

La relación que esta entidad tiene contra el lavado de dinero u otros activos es precisamente que es una Organización regional responsable del establecimiento y verificación de los estándares de fidelidad financiera en los sistemas financieros internacionales de la Región de la Cuenca del Caribe, Bermuda y Centroamérica, así mismo este ente promueve la cooperación internacional entre las autoridades de ejecución de la ley y las reguladoras en la lucha contra el abuso de los sistemas financieros regionales.

Los miembros del GAFIC, están comprometidos con el mejoramiento de la cooperación entre las unidades de inteligencia financiera a fin de evitar que los terroristas logren usar al sistema financiero para sus objetivos.

La región actuando en conjunto tendrá un mayor potencial para aportar un freno contra los narcotraficantes y los terroristas.

En el marco de la XVI plenaria del Grupo de Acción Financiera del Caribe, Gafic, celebrada el 17 de octubre de 2004 en las Bahamas, los 40 representantes de los países asistentes aceptaron a Guatemala como miembro activo de dicha organización.

De acuerdo a la Superintendencia de Bancos, la decisión de aceptar a Guatemala en el Gafic fue tomada debido a los esfuerzos positivos que el país ha realizado contra el lavado de activos, entre los que destaca la labor realizada por la Intendencia de Verificación Especial, entidad creada dentro de la Superintendencia de Bancos derivada del Decreto 67-2001 “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” en materia del combate del lavado de activos. Esta Ley constituye otro de los esfuerzos tomados en cuenta por el Gafic, la cual establece las regulaciones en materia de lavado de activos aprobadas por el Congreso de la República, así como su respectiva implementación por parte de los entes obligados.

El ingreso de Guatemala como miembro del Gafic constituye un paso más en materia de prevención de lavado de activos.

Durante la última evaluación el GAFI retiró de la lista de países no cooperantes a Rusia, Dominica, Niue (Polinesia) y las islas Marshall y emitió sanciones contra Nigeria y Ucrania.

La lista actual de países no cooperantes incluye a las islas Cook, Egipto, Granada, Indonesia, Myanmar, Nauru, Nigeria, Filipinas, San Vicente y las Granadinas, y Ucrania.

Sin embargo, en esta lista hasta octubre de 2005 se tiene previsto no incluir ningún otro país, ya que consideran que afecta a los países.

## **1.7 Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas (CICAD)**

Las iniciativas en materia de prevención y control del lavado de dinero fueron implementadas en el continente americano por esta comisión, que fue establecida por el “Programa Interamericano de Acción de Río de Janeiro contra el Uso Ilícito, la Producción y el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”, aprobado por la Asamblea General en 1986. Cuyo objetivo principal es adoptar medidas para eliminar el tráfico de drogas mediante la acción de cooperación entre los países miembros, incluyendo medidas para tipificar como delito el lavado de dinero que sea directa o indirectamente derivado del tráfico de drogas.

La CICAD constituyó en octubre de 1990 el “Grupo de Expertos”, que fue dispuesto en la reunión ministerial de la Organización de Estados Americanos(OEA) en abril del mismo año (En Ixtapa, México), integrado por 13 países miembros de la OEA.

Dentro de los documentos de ayuda para prevenir el lavado de dinero, emitidos por la CICAD, se puede mencionar 2 de los más importantes, como lo son el “Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves” y el “Manual de apoyo para la tipificación del delito de lavado de dinero”.

- ✚ Reglamento Modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves.

El reglamento modelo fue aprobado por la CICAD en su XI Período Ordinario de Sesiones y remitido a la Asamblea General de la OEA, quien lo adoptó en su XXII Período Ordinario de

Sesiones (Bahamas, del 18 al 23 de mayo de 1992). En este reglamento se hace notar la estructura sobre la prevención en contra del lavado de dinero Dentro de los principales artículos a mencionar están los siguientes:

Artículo 4 Medidas cautelares sobre los bienes, productos o instrumentos.

Artículo 7 Destino de los bienes, productos o instrumentos decomisados.

Artículo 9 Unidades de inteligencia financiera.

Artículo 11 Identificación de los clientes y mantenimiento de registros.

Artículo 13 Registro y notificación de transacciones en efectivo.

Artículo 14 Comunicación de transacciones financieras en efectivo.

Artículo 16 Programas de cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones financieras.

Artículo 21 Secreto o reserva bancaria – Recomendaciones del grupo de expertos a la CICAD.

 Manual de apoyo para la tipificación del delito de lavado de dinero

Este manual fue creado con el fin de brindar a los países miembros del CICAD, una guía a los programas de cumplimiento para detectar con facilidad el lavado de dinero.

## **1.8 Grupo Egmont**

Es un grupo informal creado el 9 de junio de 1995 en el Palacio Egmont-Arengerg, de Bruselas, Bélgica. El Grupo Egmont es una organización integrada por especialistas en investigación financiera, al 14 de junio de 2006, el Grupo Egmont cuenta con 101 países, grupo al cual pertenece Guatemala.

Su objetivo es examinar el desarrollo de las organizaciones especializadas en estudiar y fortalecer la lucha contra el narcolavado.

Este grupo se reunió para discutir el tema de las organizaciones especializadas antilavado de dinero, conocidas como Unidades de Información Financiera (Disclosure Receiving Agencies o Financial Information Units, UIF). Estas organizaciones se han establecido o están en proceso de formación en ciertos países como parte de su esfuerzo en contra del lavado de dinero. Aún cuando son diferentes en tamaño, estructura y funciones particulares, todas estas organizaciones tienen como meta común: privar a los delincuentes de la utilización del sistema financiero lícito y de otros sectores de la economía para lavar las ganancias provenientes de actividades ilícitas.

En la reunión del Grupo Egmont se discutió el contexto internacional de las UIF en lo referente a los modelos administrativos y judiciales, el modelo de ejecución, la manera de colaborar con las naciones que pretenden crear una unidad de información financiera, las dificultades legales y técnicas y el intercambio internacional de información.

## **1.9 El Grupo Wolfsberg**

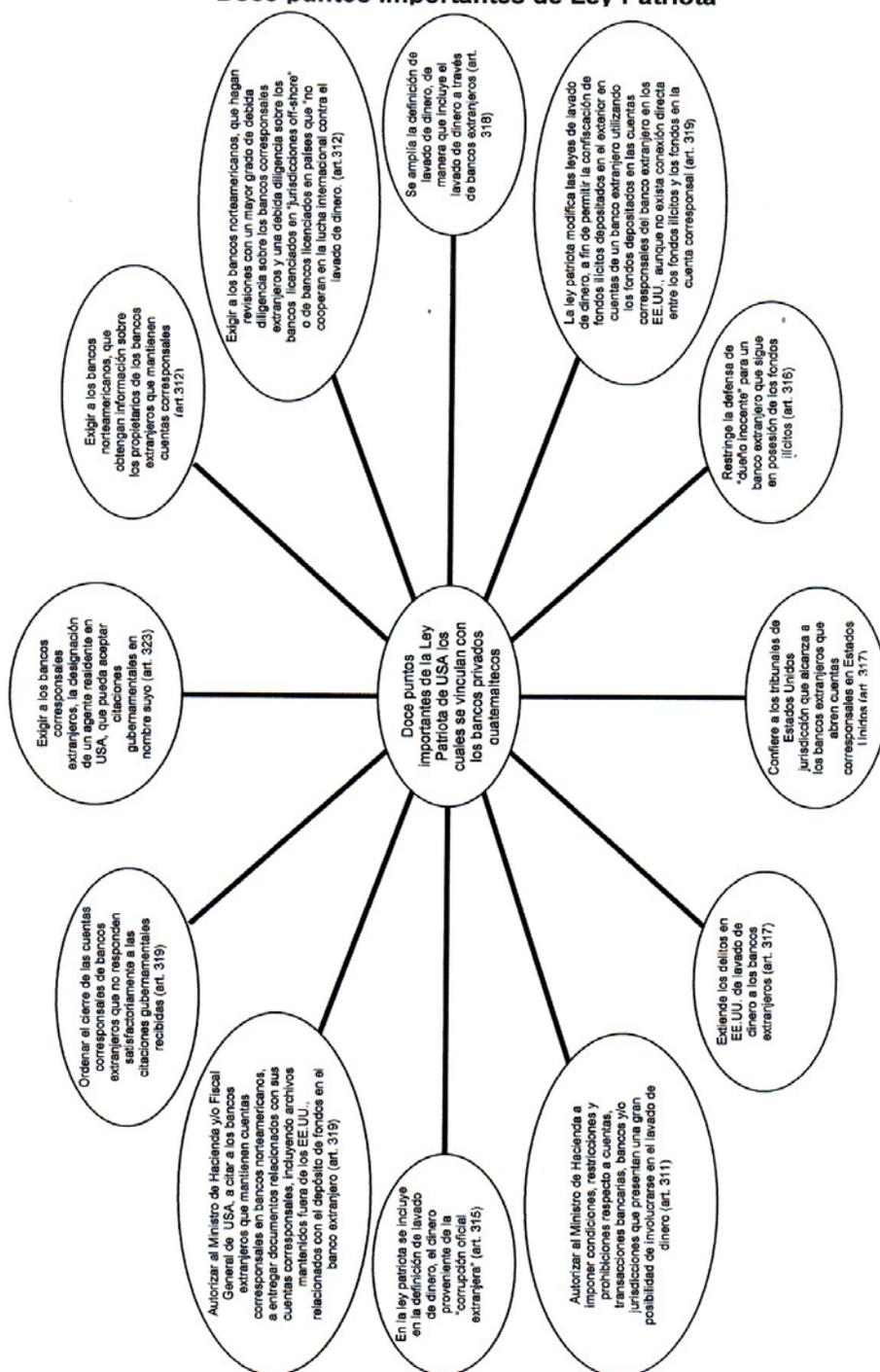
Un grupo de los mayores bancos del mundo aprobó un conjunto de lineamientos contra el lavado de dinero a ser aplicados por los bancos privados internacionales. Estos nuevos lineamientos fueron anunciados el 30 de octubre de 2000 (y revisado en mayo de 2002) en forma conjunta por 12 bancos globales y por Transparencia Internacional, la organización global contra la corrupción, así como, Stanley Morris, y el profesor Mark Pieth de la Universidad de Basilea.

El grupo de Wolfsberg se originó en una provincia de Suiza nororiental llamada Château Wolfsberg y en la cual se reunió este grupo para marcar las pautas del bosquejo para combatir el lavado de dinero en las actividades bancarias privadas, la declaración más reciente del grupo de Wolfsberg, es la supervisión de la investigación y la búsqueda, fue publicada en septiembre de 2003. El grupo declaró que preveía que estos principios serán ampliamente aceptados por un número creciente de instituciones financieras.

## **1.10 Ley patriota de los Estados Unidos de América**

En el ámbito bancario, es necesario conocer la regulación Americana, porque la legislación de los EE.UU. sigue ampliando los delitos extranjeros, que dan base al delito independiente de lavado de dinero (por ejemplo, corrupción oficial extranjera; lavado de dinero por medio de un banco extranjero) y hace extensivo los delitos en Estados Unidos de lavado de dinero a los bancos extranjeros.

### Doce puntos importantes de Ley Patriota



Fuente: Ley Patriótica de los Estados Unidos de América

### **1.11 Las ocho recomendaciones contra el financiamiento del terrorismo**

Derivado de los actos terroristas en Estados Unidos de Norte América el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI se ha pronunciado contra los mismos y se ha unido a la lucha internacional contra la financiación del terrorismo emitiendo las 8 Recomendaciones Especiales sobre Terrorismo que complementan las iniciales 40 Recomendaciones.

Las ocho recomendaciones establecen la urgencia de:

- a. Ratificar y ejecutar las resoluciones y convenciones de las Naciones Unidas contra la financiación del terrorismo.

Todos los países deben iniciar la ratificación e implementación de la Convención Internacional de las Naciones Unidas para la Supresión de la Financiación del Terrorismo de 1999, así como la inmediata implementación de las resoluciones relativas a la prevención y supresión de la financiación de actos terroristas, en especial la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU.

Las 8 Recomendaciones Especiales contra el financiamiento del terrorismo emitidas por la Organización de Naciones Unidas son las siguientes:

-  Ratificación y ejecución de los instrumentos de Naciones Unidas
-  Tipificación del financiamiento del Terrorismo
-  Medidas cautelares, congelación y decomiso

- ✚ Reporte de operaciones sospechosas relacionadas con el terrorismo
  - ✚ Cooperación Internacional
  - ✚ Sistemas alternativos de envíos de fondos
  - ✚ Transferencias electrónicas
  - ✚ Organizaciones sin fines de lucro
- b. Tipificar como delito fuente la financiación del terrorismo y del blanqueo asociado.
- c. Congelamiento y decomiso de activos que procedan, se utilicen o se intentan utilizar o destinar a actos terroristas
- d. Extender el reporte de operaciones sospechosas a actividades terroristas
- e. Profundizar la cooperación internacional para el intercambio de información judicial y de inteligencia y la extradición de personas relacionadas con actividades terroristas
- f. Regular y controlar efectivamente los sistemas alternativos de envíos de fondos
- g. Mejorar la información que las instituciones financieras proveen sobre transferencias por cable
- h. Implementar regulación para vigilar y controlar organizaciones sin ánimo de lucro

## 1.12 Los componentes del lavado de dinero

El objetivo final del proceso de lavado de dinero, es: integrar capitales ilícitos a la economía general y transformarlos en bienes y servicios lícitos para la comunidad legal. (15:125)

Sin embargo el proceso de lavado de dinero continúa y se sitúa en los componentes del lavado de dinero, estos son tres: simulación, integración y legitimación.

### 1.12.1 Simulación de licitud

Este es el primer componente del lavado de dinero, porque un proceso de lavado de dinero es esencialmente un esquema de “simulación de licitud” con el fin de dar apariencia de legal a los activos provenientes de un ilícito, pues lo ilegal es precisamente el origen de los fondos a blanquear, ya que la gran mayoría de las operaciones realizadas en este proceso, en sí mismas, son lícitas. Así también, este componente no puede estar ausente en ninguno de las instancias del proceso.

### 1.12.2 Penetración de la actividad

Las organizaciones criminales dedicadas a lavar dinero para alcanzar exitosamente su objetivo deben necesariamente ser eficientes en sus emprendimientos, desarrollar su esquema operativo con profesionalismo e idoneidad y asegurarse que en donde realicen su labor han de actuar con las facilidades necesarias.

### 1.12.3 Legitimación del producto

Una vez ingresado o colocado el dinero proveniente de actividades ilícitas, en algún punto del mercado legal se transforma en instrumento representativo de ese dinero, a efecto de recorrer las etapas del proceso, modificando permanentemente la titularidad de éstos simulando transacciones genuinas.

### 1.13 Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”

Ley aprobada en el año de 2001, constituye uno de los pasos más importantes que ha dado el país en relación al combate contra el lavado de dinero u otros activos; en esta Ley según artículo No. 18, se obliga a personas individuales o jurídicas que desarrollan ciertas actividades, estas personas son:

- ✚ Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- ✚ Las personas individuales o jurídicas que se dedican al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- ✚ Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
- ✚ Las entidades fuera de plaza denominadas Off-shore que operan en Guatemala.
- ✚ Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades:
  - a. Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.

- b. Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
- c. Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.
- d. Factorajes.
- e. Arrendamiento financiero.
- f. Compra venta de divisas.
- g. Y cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

#### 1.13.1 Enfoque de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001 del Congreso de la República) y su aplicación en los bancos

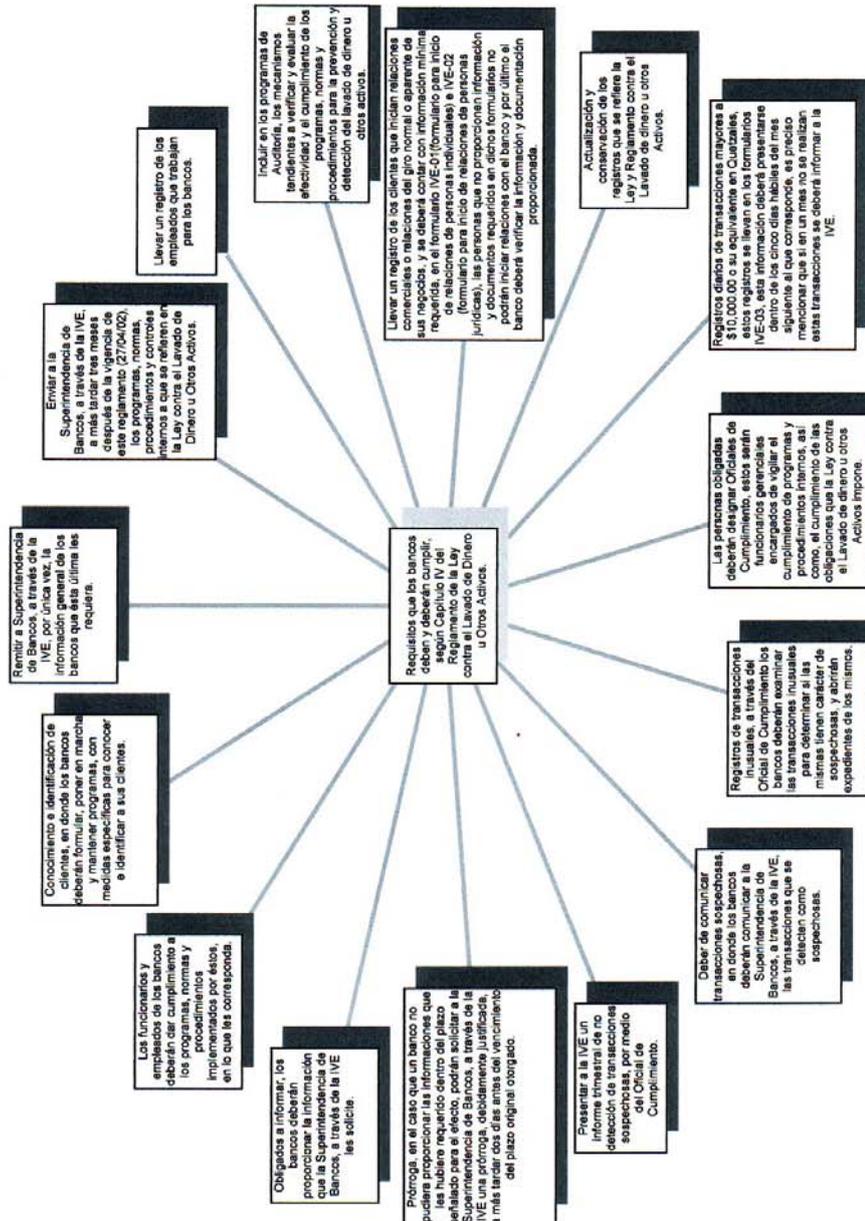
La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos fue creada con el fin de prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, así mismo, establecer las normas que deben observar las personas obligadas.

Como se mencionó anteriormente dentro de las personas obligadas en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos figuran principalmente las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, y dentro de éstas los bancos, cuya labor de captación de recursos y colocación de los mismos, los hace ser objetivo de los lavadores de dinero, y por lo tanto estar más propensos a ser usados por los lavadores.

La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos en su capítulo IV establece deberes a las personas obligadas, y dentro de estos, los que se relacionan con los bancos están como primer punto, la adaptación, desarrollo y ejecución de programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos; como segundo punto la prohibición de cuentas anónimas; el tercer punto es la obligación de llevar un registro en los formularios que para el efecto diseñará la Intendencia de Verificación Especial de las personas individuales o jurídicas con las que establezcan relaciones comerciales o relaciones del giro normal o aparente de sus negocios, sean éstas clientes ocasionales o habituales; como cuarto punto indica que los bancos deberán adoptar las medidas necesarias para obtener, actualizar, verificar y conservar la información acerca de la verdadera identidad de terceras personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o lleve a cabo una transacción; como quinto punto establece que los bancos deberán actualizar sus registros mencionados en los tres puntos anteriores y conservarse como mínimo cinco años después de finalizada de la relación; como sexto punto los bancos deberán llevar un registro diario, en los formularios que diseñe la Intendencia de Verificación Especial de todas las transacciones que se lleven a cabo en efectivo y que superen el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional; el quinto punto relacionado con los bancos establece que deberán comunicar cuando se efectúen transacciones financieras sospechosas o inusuales a la Intendencia de Verificación Especial; como sexto punto indica que los bancos deberán tener reserva de la información en el sentido que no pueden hacer del conocimiento de persona alguna, salvo a un Tribunal o al Ministerio Público; el séptimo punto indica que los bancos deberán proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) la información que ésta les solicite; como octavo punto establece que los bancos deberán

enviar copia de los registros como: los formularios implementados por la IVE, información relacionada con terceras personas que establezcan relación con los bancos y de los formularios de registros diarios; el noveno punto establece que se exime de responsabilidad penal, civil o administrativa y de cualquier tipo a los bancos ya sean sus propietarios, directores, gerentes administradores, funcionarios, representantes legales y empleados debidamente autorizados que hubieren proporcionado información en cumplimiento de esta Ley; y por último establece las sanciones los cuales varían desde los diez mil dólares a cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y que para ello se estará ampliando en los siguientes incisos.

1.13.2 Requisitos que obliga a los Bancos en el Reglamento de la Ley  
 contra el Lavado de Dinero u Otros Activos  
**Requisitos a cumplir por bancos según Ley contra el Lavado de dinero**



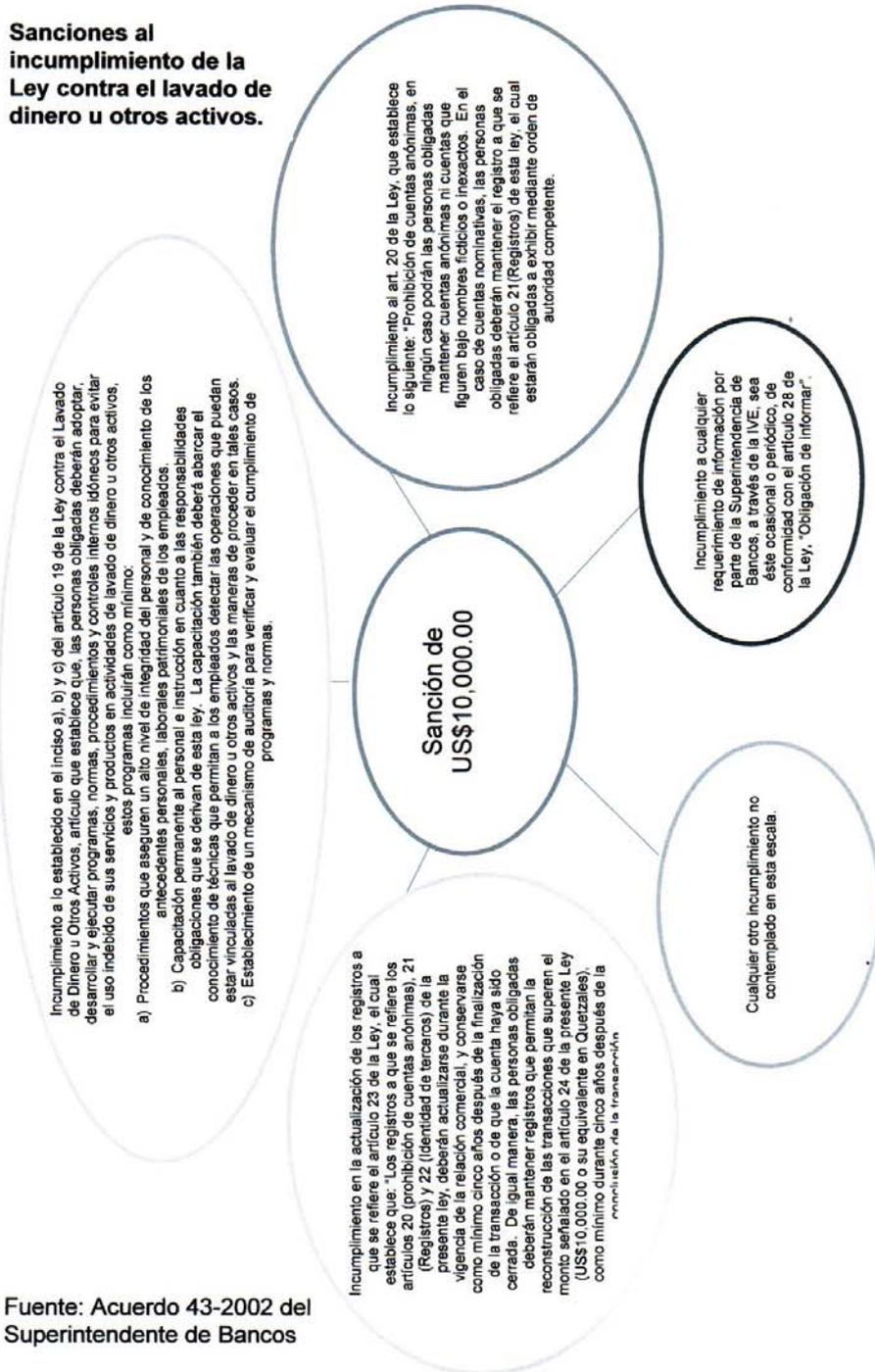
Fuente: Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala

### 1.13.3 Sanciones a las personas obligadas según la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Las infracciones que cometan los bancos serán sancionadas por la Superintendencia de Bancos a través, de la Intendencia de Verificación Especial, las sanciones varían desde las pecuniarias hasta la prisión incommutable, ya que a las personas individuales el delito de lavado de dinero es sancionado con prisión incommutable de seis a veinte años, más una multa igual al valor de los bienes, instrumentos o productos objeto del delito; el comiso, pérdida o destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito o de los instrumentos utilizados para su comisión; para las personas jurídicas, establece que se les impondrá una multa de EUA\$10,000.00 a EUA\$ a EUA\$625,000 o su equivalente en moneda nacional, y cuando se tratare del grupo en el cual se encuentra inmiscuido los bancos, estos son los que están sujetos a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, en cuyo caso el Juez notificará a la Superintendencia de Bancos.

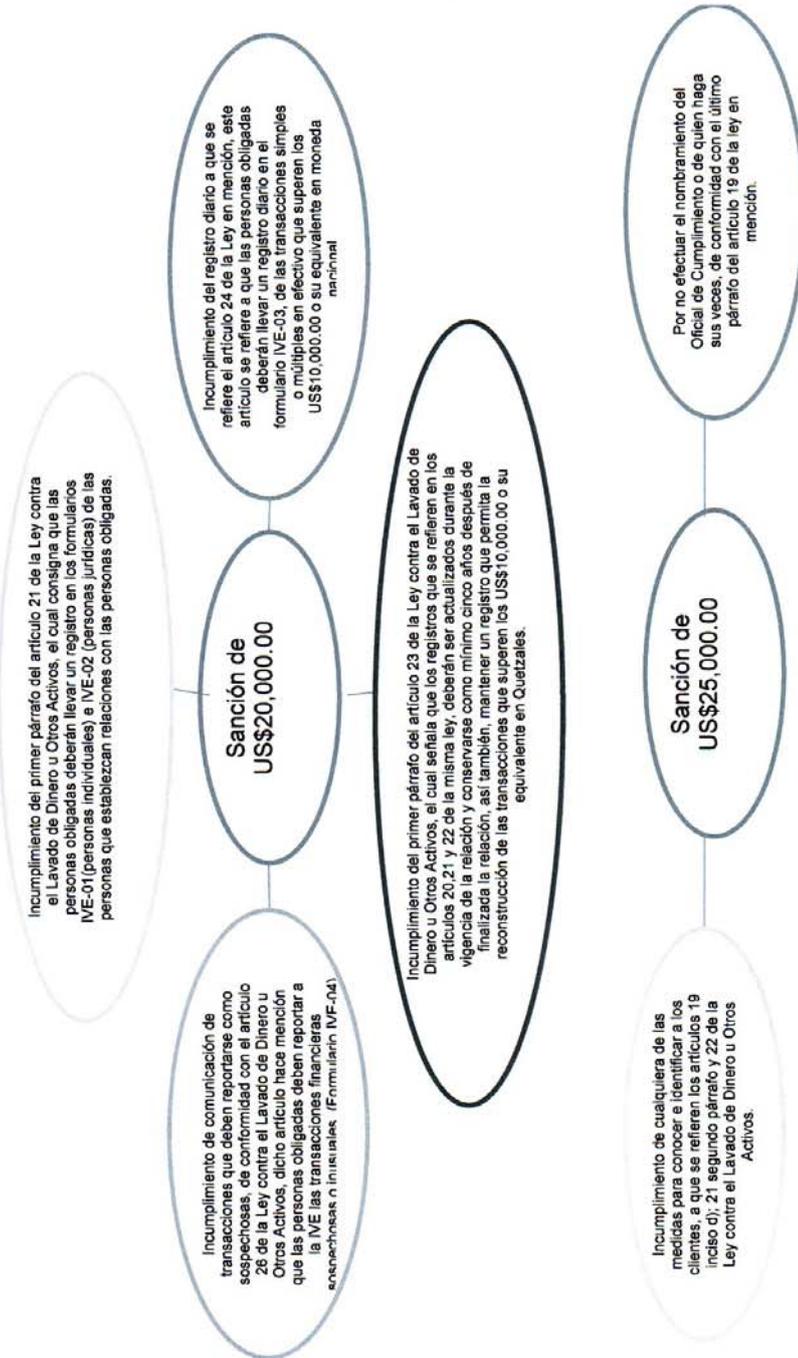
El acuerdo número 43-2002 con vigencia desde el 18 de julio de 2002 a la fecha, del Superintendente de Bancos establece la escala para el régimen sancionatorio, que será utilizada por la Superintendencia de Bancos, para imponer sanciones a las personas obligadas dentro del marco de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, dicho régimen se detalla a continuación:

**Sanciones al incumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero u otros activos.**



Fuente: Acuerdo 43-2002 del Superintendente de Bancos

**Sanciones al incumplimiento de la Ley contra el lavado de dinero.**



Fuente: Acuerdo 43-2002 del Superintendente de Bancos

#### 1.13.4 Papel de la Superintendencia de Bancos y la labor de la Intendencia de Verificación Especial

De acuerdo al Decreto 18-2002 del Congreso de la República “Ley de Supervisión Financiera” en su artículo 1 “Naturaleza y Objeto”, consigna que: “La Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, **bancos**, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga. La superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial”.

Bajo estos preceptos la Superintendencia de Bancos como ente supervisor del sistema financiero formal, fue la entidad encargada de crear dentro de su propia institución la denominada “Intendencia de Verificación Especial”, según quedó establecido en el Decreto 67-2001 “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, en su artículo 32, el cual se refiere a que dentro de la Superintendencia de Bancos se crea la Intendencia de Verificación Especial, que podrá denominarse solo como Intendencia o con las siglas IVE.

Esta Intendencia enfoca su labor en velar por el objeto y cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece. De acuerdo

al Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, las funciones de esta intendencia se resumen de la siguiente manera:

- ✚ Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vínculo con el delito de lavado de dinero.
- ✚ Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas.
- ✚ Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- ✚ Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos.
- ✚ En caso existir indicios de la comisión de un delito presentar la denuncia ante las autoridades competentes, así como, señalar y aportar los medios probatorios para fundamentar las denuncias.
- ✚ Proveer al Ministerio Público asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma y coadyuvar con la investigación de actos y delitos relacionados con el lavado de dinero u otros activos.
- ✚ Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero.
- ✚ Podrán prestar y solicitar asistencia a las autoridades competentes de otros países para: recibir testimonios o tomar declaración de las personas; presentar documentos judiciales; efectuar inspecciones e incautaciones; examinar objetos y lugares; facilitar información y elementos de prueba; entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera y comercial; Identificar o

detectar el producto, los instrumentos y otros elementos con fines probatorios; y cualquier otra forma de asistencia judicial recíproca, autorizada por el derecho interno.

- ✚ La Intendencia podrá prestar y solicitar asistencia administrativa a otros países.
- ✚ Los miembros de la Intendencia deberán tener reserva de la información obtenida, aún después de haber cesado en el cargo, se autoriza únicamente la publicación de datos estadísticos sin que puedan ser identificados las personas e entidades relacionadas.
- ✚ El destino de las multas obtenidas por la Intendencia, serán utilizadas en un 50% para la capacitación del personal de la Intendencia y el otro 50% para incrementar su presupuesto.

#### **1.14 Implicaciones en Guatemala del Decreto 67-2001 del Congreso de la República, “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”**

La ley busca combatir el lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas como narcotráfico, secuestro, corrupción, y cualquier otra al margen de la ley.

A la fecha un país como Guatemala, es dependiente de los países poderosos; así pues, estos países formaron grupos de gobiernos para combatir el lavado de dinero, estos países ofrecen ventajas económicas para los países que sean miembros activos de los mismos, sin embargo para que Guatemala fuera tomada en cuenta por estos grupos se vio en la necesidad legislar una ley que combatiera este flagelo, como consecuencia el 17 de diciembre de 2001 fue aprobado el decreto 67-2001

del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”.

Esta ley pretende proteger la formación de capital, ahorro e inversión y crear, las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros en el país, así como dar cumplimiento a los tratados internacionales suscritos por Guatemala en el marco de prevención, control y sanción del lavado de dinero.

La norma impone penas de prisión inconvertibles que oscilan de 6 a 20 años, y multas que van de US\$10 mil a US\$625 mil.

La normativa fue aprobada ante el requerimiento de otros países, por la ausencia de un marco legal para combatir el lavado de dinero en Guatemala.

El proyecto fue aprobado por unanimidad, luego de apoyar una moción privilegiada para conocer la iniciativa de urgencia nacional.

Con esa ley se pretendía sacar a Guatemala de la lista de países señalados de no colaborar en el combate al lavado de dinero, lo cual con la adopción de otras medidas se logró en el año 2004.

La legislación señala que comete delito de lavado de dinero u otros activos quien invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo por razón de su cargo, empleo o profesión, que los recursos se originan de la comisión de un delito.

### **1.15 Decreto 58-2005 “Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo”**

Con vigencia desde el 5 de octubre de 2005, esta ley viene a completar la normativa que requiere el GAFI, en relación al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y Guatemala se convierte en la segunda nación en Centroamérica después de Panamá que aprueba esta Ley.

Este Decreto tiene como objeto adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo; y comete delito de financiamiento del terrorismo según el artículo 4 de este decreto, “...quien por el medio que fuera, directa o indirectamente, por sí mismo o por interpósita persona en forma deliberada proporcionare, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiere, poseyere, administrare, negociare o gestionare dinero o cualquier clase de bienes, con la intención de que los mismos se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en todo o en parte para el terrorismo...”(9:01).

Este decreto establece multas a las personas que cometieran este ilícito, así también, obliga a los bancos a reportar actividades relacionadas con financiar el terrorismo, por medio de la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, en cuya entidad descansa la responsabilidad de velar, dentro del ámbito estrictamente administrativo, por el cumplimiento del objeto de esta ley.

## CAPÍTULO II

### EL LAVADO DE DINERO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL

En el presente capítulo se presenta un enfoque del proceso del lavado de dinero tales como etapas, técnicas y prevención que se dan en un Banco y que pueden darse mediante distintas formas

#### 2.1 Etapas del lavado de dinero

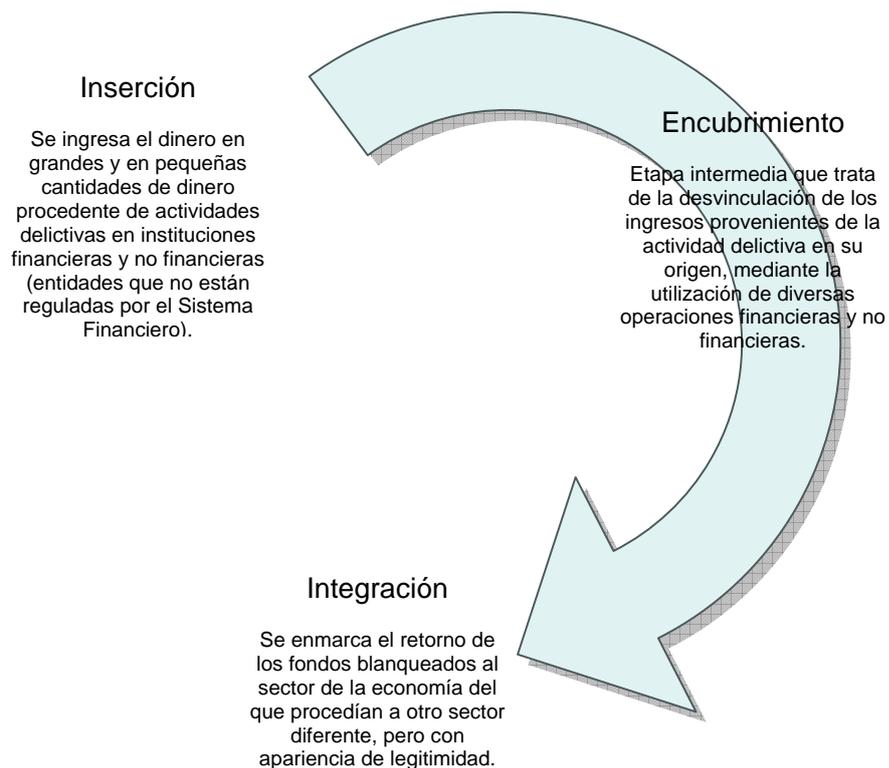
Las etapas del proceso de lavado de dinero tomando un concepto clásico de las mismas se presentan de la siguiente forma:

##### 2.1.1 Etapas clásicas del lavado de dinero (15:102)



Cabe mencionar que estos conceptos aún no han perdido su vigencia, sin embargo, la evolución tecnológica, la evolución que ha tenido la delincuencia, y la sofisticación de los mercados acompañados de la globalización, estos conceptos han tenido que ser cambiados en ciertos aspectos, los cuales se detallan a continuación:

### 2.1.2 Etapas del lavado de dinero (15:105)



En estas etapas se presentan algunos ejemplos que se podrían dar:

a. Etapa de inserción

- ✚ Depósitos o transferencias en cuentas corrientes, divididas en distintas fracciones los cuales provienen de diversos lugares.
- ✚ Negocios en los cuales se maneja efectivo.
- ✚ Compra y venta de efectivo de moneda extranjera.
- ✚ Transferencias en efectivo hacia o desde el exterior.
- ✚ Transferencias entre cuentas corrientes que pertenecen a una misma plaza.

b. Etapa de encubrimiento

- ✚ Movimientos de fondos a paraísos fiscales
- ✚ Operaciones por medio de sociedades interpuestas, apoderados y representantes de los mismos.
- ✚ Inversiones o amortizaciones de activos dudosos.
- ✚ Negocios ficticios con el extranjero.

c. Etapa de integración

- ✚ Inversiones de apariencia legal desde países permisivos (países que no adoptan medidas para combatir el lavado de dinero).
- ✚ Inversiones en negocios inmobiliarios.
- ✚ Inversiones en activos financieros.
- ✚ Creación de sociedades legales con fines comerciales.

## **2.2 Técnicas del lavado de dinero**

Las técnicas de lavado de dinero son los medios o procedimientos que se aplican en las distintas etapas del proceso del lavado de dinero. Estas operaciones similares a una transacción normal y legítima.

Las técnicas del lavado de dinero evolucionan constantemente y tecnológicamente, las cuales buscan incrementar la complejidad y la sofisticación.

Tanto las técnicas como los procesos de lavado de dinero persiguen el mismo fin que es ocultar y legitimar y pueden verificarse en uno u otro proceso de acuerdo a determinados intereses, por lo que se adaptan a cada situación o circunstancia y además están encaminados a lograr precisos resultados o efectos.

Con el objeto de evitar contingencias los lavadores de dinero buscan personas que sean profesionales con experiencia y preparación técnica en operaciones que permitan realizar dicha actividad.

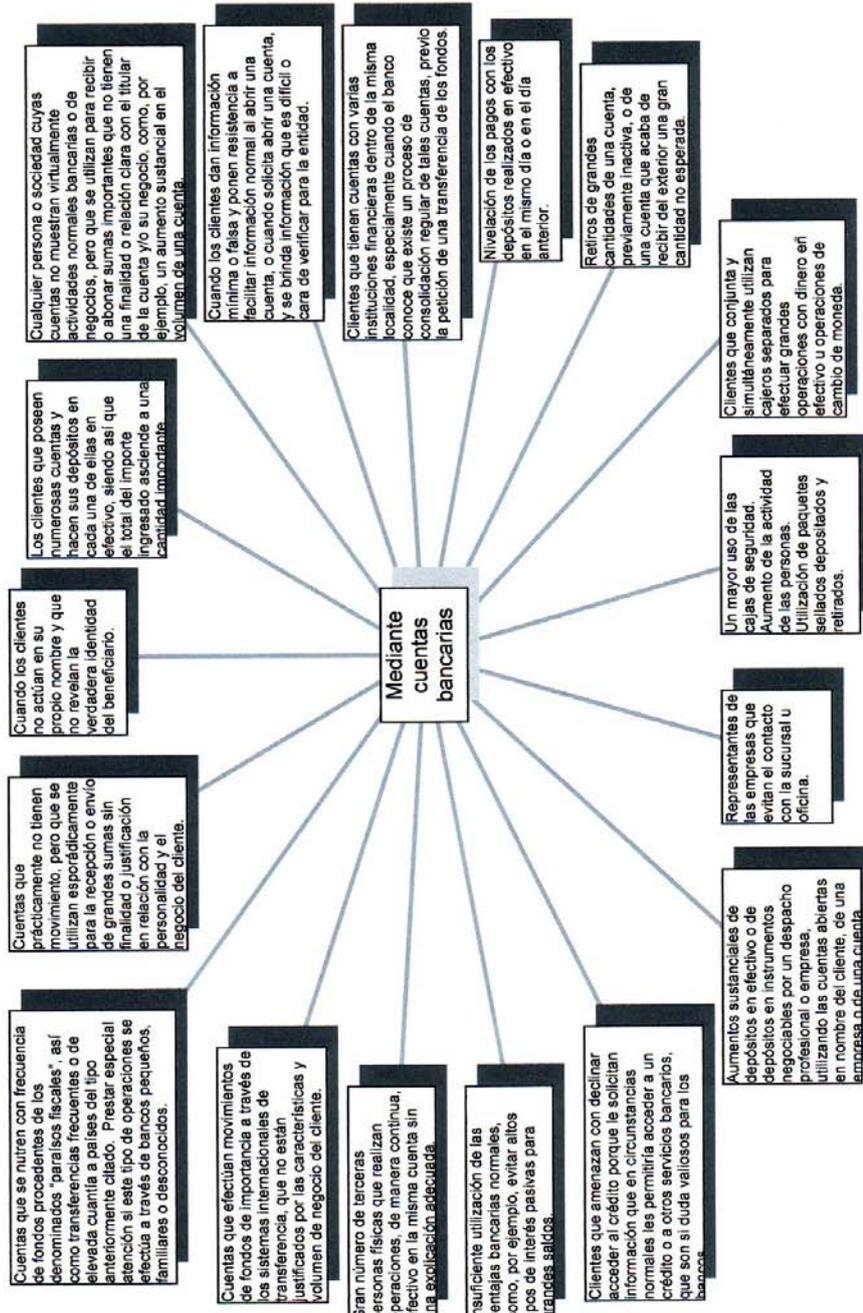
### **2.2.1 Procedimientos utilizados**

Los esquemas de lavado de dinero se modificaron en años recientes y sus procedimientos se basan, cada vez más, en complicadas transacciones financieras.

Es por ello que a continuación se desglosa algunos ejemplos de operaciones sospechosas, los cuales pueden considerarse como procedimientos para el blanqueo de capitales. No se tratan de listas exhaustivas, y, en muchas ocasiones, una sola operación individual de las

que figuran en la relación no será, por sí misma, suficiente para levantar sospecha o para motivar nuevas investigaciones internas. Sin embargo, cualquier combinación de las operaciones que se detallan puede corroborar el supuesto de que existen actividades ilícitas de blanqueo de capitales, y el proceso de investigación, determinar si existe una operatoria sospechosa; por eso se debe analizar caso por caso para poder decidir si se debe informar sobre la base de tales supuestos.

2.2.1.1 Mediante cuentas bancarias



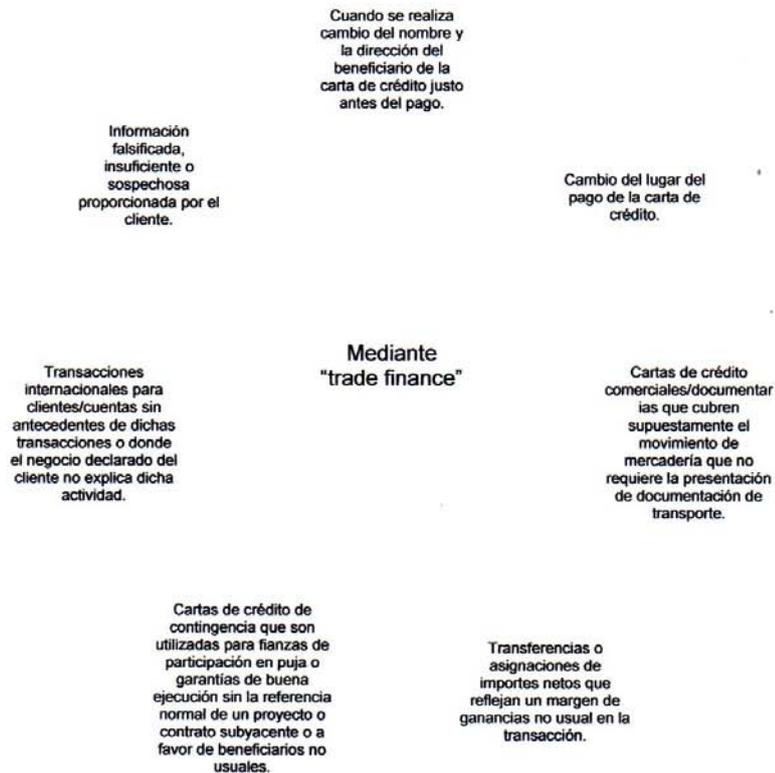
Fuente: Documento de señales de alerta lavado de dinero (Banco privado de Guatemala)

2.2.1.2 Mediante operaciones en efectivo

<p>Depósitos importantes no usuales de dinero en efectivo hechos por una persona física o jurídica, cuyas actividades aparentes de negocio normalmente se generarían utilizando cheques u otros</p>	<p>Aumentos sustanciales en los depósitos en efectivo de cualquier persona o sociedad sin causa aparente, especialmente si tales depósitos son posteriormente transferidos, en un breve espacio de tiempo, a un destino que no está normalmente relacionado con el cliente.</p>
<p>Propuestas relativas a grandes operaciones de venta de billetes extranjeros (Dólares de USA principalmente) o cheques en divisas contra Quetzales, realizadas por personas que se dicen intermediarios o comisionistas y que, en ocasiones, aducen supuestos contactos con las autoridades, a, incluso, el conocimiento o acuerdo del Banco Central respecto a la realización de tales supuestas operaciones.</p>	<p>Cientas que depositan dinero en efectivo mediante numerosas entregas, de manera que el total de cada depósito no es importante, pero el conjunto es significativo.</p>
<p>Realización de frecuentes ingresos en efectivo, por ventanilla, o retiros por caja de sumas elevadas, sin una aparente razón comercial que lo justifique por el tipo y volumen de negocio.</p>	<p>Mediante operaciones en efectivo</p>
<p>Cientas que transfieren grandes cantidades de dinero al o desde el extranjero con instituciones de pagar en efectivo.</p>	<p>Cientas que buscan cambiar grandes cantidades de billetes pequeños por otros grandes, o que frecuentemente cambian grandes cantidades de dinero en efectivo por divisas.</p>
<p>Frecuentes o importantes cambios por caja, de Quetzales a monedas extranjeras o de éstas a Quetzales, sin que estén justificados por la actividad profesional o comercial del cliente.</p>	<p>Cientas cuyos depósitos contienen billetes falsos o instrumentos falsificados.</p>

Fuente: Documento de señales de alerta lavado de dinero (Banco privado de Guatemala)

2.2.1.3 Mediante "trade finance"<sup>1</sup>



Fuente: Libro *"Lavado de dinero un enfoque operativo"*, (15,110)

<sup>1</sup> Las palabras "trade finance" en español significan financista.

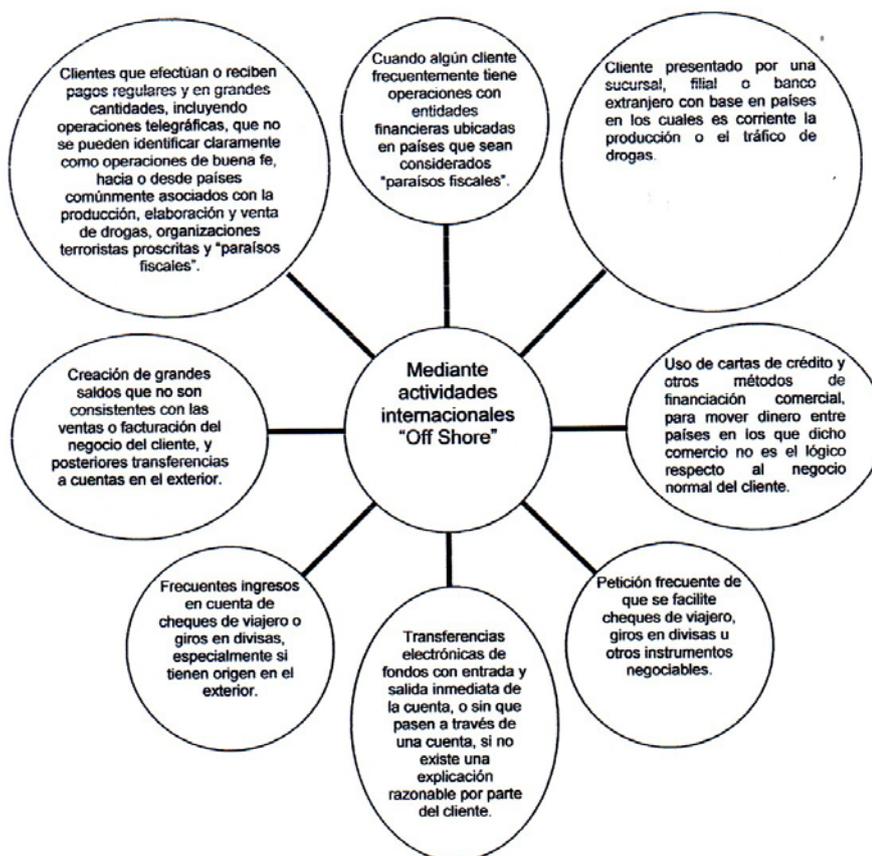
2.2.1.4 Mediante transacciones relacionadas con inversiones



Fuente: Libro "Lavado de dinero un enfoque operativo", (15,110)

### 2.2.1.5 Mediante actividades internacionales "Off shore"

Comúnmente las entidades "Off shore" o fuera de plaza, son utilizadas por los lavadores de dinero para realizar transferencias internacionales de grandes cantidades de dinero con el fin de ocultar su fuente original.



Fuente: Libro "Lavado de dinero un enfoque operativo", (15,110)

#### 2.2.1.6 Mediante préstamos con o sin garantía

- ✚ Clientes que cancelan inesperadamente préstamos problemáticos.
- ✚ Préstamos que son pagados de fuentes desconocidas o que no son consistentes con lo que se conoce del cliente.
- ✚ Petición de préstamo respaldada por activos depositados en la entidad financiera o con terceros, cuyo origen es desconocido o cuyo valor no guarda relación con la situación del cliente.
- ✚ Petición de un cliente para que la entidad financiera le facilite financiación, cuando la fuente de la contribución financiera del cliente respecto a un negocio no está clara, particularmente si se refiere a inmuebles.
- ✚ Préstamos sin un propósito claro.
- ✚ Préstamos garantizados por terceras personas que no aparentan tener ninguna relación con el cliente.
- ✚ Préstamos garantizados con propiedades, en los que el desembolso se hará en otra jurisdicción.
- ✚ Petición de crédito de clientes poco conocidos que aportan garantías de efectivo, activos financieros, depósitos en moneda extranjera o avales bancarios de bancos extranjeros y cuyo negocio no guarda relación con la finalidad de la operación.
- ✚ Dejar ejecutar las garantías para el reembolso de los créditos, habiendo utilizado el importe de ellos para actividades comerciales legales o transferido a otra sociedad, persona o entidad, sin causa aparente necesaria que lo justifique.

### 2.3 Instrumentos para el lavado de dinero

Las piezas claves para llevar a cabo el lavado de dinero son los instrumentos financieros los cuales también son utilizados por las empresas comerciales legítimas. De estos instrumentos existen algunos los cuales son los más usados por los lavadores ya sea por su conveniencia o porque ellos facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos que ellos representan. A continuación se mencionan los instrumentos que son preferidos por los lavadores y por consiguiente más frecuentemente usados:

- ✚ Dinero en circulación: El dinero en circulación o efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original.
- ✚ Certificado de depósito: Un certificado de depósito es un documento que respalda el efectivo depositado en una institución bancaria, este puede ser utilizado por los lavadores para solicitar un préstamo con el fin de transparentar el efectivo obtenido en forma ilícita.
- ✚ Cheques de caja o gerencia: Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia con el efectivo obtenido de acciones ilegales, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.
- ✚ Giros: Usualmente son usados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad.
- ✚ Cheques personales: A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.

## **2.4 Los bancos y la prevención del lavado de dinero**

Los bancos pueden inadvertidamente servir de intermediarios para la transferencia o depósito de fondos de origen criminal. Los delincuentes y sus cómplices se sirven del sistema financiero para efectuar pagos y hacer transferencias entre cuentas, para ocultar tanto el origen de los fondos como la identidad de su verdadero propietario y para facilitar el almacenamiento de billetes en cajas de seguridad.

Con la aprobación del Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, se vieron involucrados los bancos con esta, ya que son parte de las personas obligadas que se mencionan en el artículo 18 de dicha Ley. Esta Ley obliga a los bancos a adoptar medidas de prevención, como las de crear programas, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso de sus servicios y productos para actividades de lavado de dinero u otros activos, así como, algunas otras obligaciones mencionadas ampliamente en los numerales del 1.13.1 al 1.13.3 del capítulo I de este trabajo, además de estas obligaciones, los bancos deben tomar en cuenta algunos aspectos básicos a tomar en consideración para la prevención del lavado de dinero, empezando por los formularios implementados por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Bancos, conocidos por formularios IVE, de los cuales se mencionan a continuación, los que están relacionados con los bancos.

### **2.4.1 Formularios IVE-BA**

Estos formularios son elaborados por la Intendencia de Verificación Especial, y al mes de julio de 2005, estos formularios son los siguientes:

#### 2.4.1.1 Formulario IVE-BA-01

Se utiliza para registrar el inicio de operaciones de una persona o empresa individual, en dicho formulario dentro de los aspectos básicos a solicitar al cliente son:

- ✚ Lugar y fecha.
- ✚ Datos de la persona obligada.
- ✚ Datos del producto o servicio solicitado.
- ✚ Datos personales del solicitante.
- ✚ Referencias del solicitante.
- ✚ Información económico-financiera del solicitante.
- ✚ Documentos a anexar a dicho formulario como lo son: 1. Fotocopia de documento de identificación de los firmantes; 2. Para los extranjeros, fotocopia del documento que acredite la condición migratoria; 3. Fotocopia de un recibo de servicio público, en donde consigne la dirección del cliente; 4. En caso posee negocio propio debe adjuntar, fotocopia de patente de empresa y del formulario de inscripción en la SAT o carné.
- ✚ Finalmente, la firma del cliente (firmante o firmantes), la firma y código del empleado responsable del banco que llenó el formulario, firma y código del empleado del banco responsable de la verificación de la información y la firma y código de quién autoriza la operación en el banco.

#### 2.4.1.2 Formulario IVE-BA-02

Este sirve para registrar el inicio de operaciones de los bancos con las personas jurídicas, dentro de los aspectos básicos solicitados son los

mismos que los del formulario IVE-BA-01, a excepción de que se agrega lo siguiente:

- ✚ Datos del representante legal de la entidad solicitante;
- ✚ Y que en los documentos que se deben agregar están: 1. Fotocopia del primer testimonio de la escritura pública de constitución, debidamente registrada; 2. Fotocopia de la patente de sociedad; 3. Fotocopia de la patente de empresa; 4. Fotocopia del Acuerdo Gubernativo u otro documento similar, en el que se autorice su constitución (en el caso de fundaciones, iglesias, etc.); 5. Fotocopia del nombramiento del representante legal debidamente registrado; 6. Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal; 7. Fotocopia de los documentos de identificación de los firmantes de la cuenta, en caso de ser extranjero se aplica lo mismo del formulario IVE-BA-01; 8. Fotocopia de un recibo de prestación de servicios del bien inmueble que ocupa la entidad; 9. Para las sociedades u otras entidades en formación, únicamente debe anexar carta del notario que certifique dicho proceso y en donde se indique la persona que será designada como representante legal, y transcurridos 60 días deberá presentar los documentos anteriores.

#### 2.4.1.3 Formulario IVE-BA-03

Denominado Reporte de transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales, el cuerpo principal de este informe como su nombre la indica contiene la información del cliente que realizó esta transacción y el monto de la misma.

#### 2.4.1.4 Formulario IVE-BA-04

Este reporte es el de transacción sospechosa, este consigna lo siguiente:

- ✚ Lugar y fecha
- ✚ Datos de la persona obligada
- ✚ Información de la (s) persona (s) relacionada (s) con la transacción sospechosa (natural o jurídica)
- ✚ Información de la transacción sospechosa
- ✚ Documentos que se deben anexar al formulario de la transacción sospechosa, tales como, fotocopia del formulario de inicio de relaciones y fotocopia de toda la documentación de soporte de la transacción informada
- ✚ Descripción de la transacción sospechosa
- ✚ Sello de la persona obligada

#### 2.4.1.5 Formulario IVE-BA-05

Este reporte contiene el resumen mensual de transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional.

#### 2.4.1.6 Formulario IVE-BA-06

Este formulario contiene las operaciones de compra de moneda extranjera en documentos a través de cambistas, entiéndase por cambista la persona individual o jurídica que negocia con el cambio de monedas en especial de distintos países.

#### 2.4.1.7 Formulario IVE-BA-07

Este contiene el reporte de cambistas que tienen relación con el banco.

#### 2.4.1.8 Formulario IVE-BA-08

Este formulario es utilizado por los bancos para enviar información de estados de cuenta de depósitos monetarios o depósitos de ahorro que han sido requeridos previamente por la Intendencia de Verificación Especial, este es el último establecido por esta entidad (27 de abril de 2004).

#### 2.4.2 Política “Conozca a su cliente”

En una organización bancaria se considera que todos los componentes normativos son relevantes, sin embargo, conocer a los clientes que operan en el banco conforma la base o fundamento para prevenir el blanqueo de dinero.

Es por ello que surge la política “conozca a su cliente”, este aspecto es considerado de mayor importancia para la prevención, que, junto con la fase de análisis de las operaciones para detectar los indicios de operatorias sospechosas, constituye el núcleo de un sistema de prevención y el sustento de los demás procedimientos que derivan en otras fases.

La política “conozca a su cliente” tiene entre sus objetivos principales los siguientes (3:13):

- ✚ Incrementar las posibilidades que la institución cumpla con las regulaciones y se adhiera a prácticas bancarias sólidas y reconocidas.
- ✚ Disminuir las posibilidades que la institución sea víctima de actividades ilegales por parte de sus clientes.
- ✚ Proteger adecuadamente el prestigio de las instituciones.
- ✚ No permite interferencias en las relaciones con sus buenos clientes.

Conocer al cliente no se limita a consignar sus datos y generales en la fecha que este ingresa al grupo de usuarios de los servicios bancarios, sino que debe extenderse en el tiempo, con el fin de apreciar su evolución económica y la concordancia que debe existir entre las actividades que realiza con el volumen y el tipo de transacciones que realiza con la institución bancaria. La información obtenida del cliente se debe mantener durante la vigencia de la relación bancaria y por 5 años después de finalizada la relación. (8:01)

Los procedimientos y políticas sólidas del conocimiento del cliente tienen particular relevancia a la seguridad y solidez de los bancos, en que:

- ✚ Ayudan a proteger la reputación de los bancos y la integridad de los sistemas bancarios reduciendo la probabilidad de que los bancos lleguen a ser un vehículo o una víctima del crimen financiero y sufran daños de reputación consecuentes;
- ✚ Constituyen una parte esencial de la administración de riesgo sólida (por ejemplo, proveyendo la base para identificar, limitar y control de las exposiciones de riesgo en los activos y pasivos, incluyendo activos bajo administración).
- ✚ La inadecuación o ausencia de estándares del conocimiento del cliente puede sujetar a los bancos a serios riesgos de cliente y

contraparte, especialmente riesgos de reputación, operacional, legal y de concentración.

Vale la pena hacer notar que todos estos riesgos están interrelacionados. Sin embargo, cualquiera de ellos puede resultar un costo financiero significativo a los bancos. (Ejemplo, mediante el retiro de fondos por depositantes, la finalización de servicios interbancarios, reclamos contra el banco, costos de investigación, accesos y congelamientos de activos, y pérdidas por préstamos. Así como la necesidad de invertir considerablemente el tiempo por administración y energía en resolver problemas que surjan.

Este conocimiento no debe circunscribirse solo a los clientes sino también debe buscarse conocer a los beneficiarios o destinatarios de las operaciones, así como a las personas en cuyo nombre se realizan las transacciones, aquellos que sin ser clientes llegan a realizar operaciones.

Como primer paso los bancos deben identificar claramente al cliente y procurar la verificación del origen de los fondos que depositarán en ellos, esto lleva como objeto crear un perfil sobre la capacidad financiera del cliente, antecedentes personales y de negocios, transacciones anticipadas con la institución y otras referencias, para llevar a cabo este análisis los bancos utilizan como herramienta el formulario establecido por la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial, IVE-01(Inicio de relaciones con una persona individual), e IVE-02(Inicio de relaciones con una persona jurídica).

Estos formularios ayudan a obtener una descripción documentada del cliente y su actividad financiera, basada en las características particulares de la estructura, fuentes y aplicaciones de sus recursos, así como, referencias de otros bancos y de empresas reconocidas sobre las

personas que pretenden abrir una cuenta algo que es muy importante, requerir las constancias de trámites migratorios del cliente en caso sea extranjero, requerir los estados financieros del cliente para conocer cual es su situación financiera, hacer una descripción de su principal línea de negocios y obtener una lista de sus principales proveedores y donde se encuentran localizados geográficamente, conseguir una descripción del área de comercio principal de las operaciones y del volumen de ventas en efectivo, etc.

Otra herramienta es, que los bancos posean una lista negra de personas involucradas con lavado de dinero, esta lista es alimentada por el propio Banco y el personal del Banco están obligados antes de iniciar relaciones con algún cliente verificar si se encuentra incluido en esta lista.

Estos parámetros permiten proyectar el comportamiento esperado de un cliente en su relación comercial y de transacciones con la entidad financiera a la que esta vinculado, así como, pueden ser formas para que el banco logre tener un conocimiento general y bastante apropiado de sus clientes, y de esa manera poder detectar operaciones sospechosas.

Así mismo, el banco debe reforzar su interés cuando negocia con personas jurídicas, ya que de acuerdo con el "Monitoreo de la Evolución de las técnicas de Lavado de Dinero y Refinamiento de las Recomendaciones del GAFI", los lavadores de dinero prefieren las empresas fantasmas, es decir, aquellas que por inoperantes son ideales para ser empleadas como refugio de procesos ilícitos; además, cualquier entidad legalmente constituida, aunque opere en forma normal, puede convertirse en un fachada para estos fines.

Una parte integral de esta política es tener un conocimiento comprensivo de las transacciones que se llevan a cabo por los clientes, por lo que la

política “Conozca a su cliente” debe tener procedimientos para obtener suficiente información que permita establecer un “perfil de transacciones de cada cliente”; de esta manera, la institución puede hasta cierto punto predecir sobre el tipo de transacciones de cada cliente y hacer más fácil la detección de irregularidades. Los sistemas internos de la Institución Bancaria deberán monitorear las transacciones para detectar si no están de acuerdo con el perfil.

Una política apropiada debe tener procedimientos que ayuden a prevenir que se establezcan cuentas ficticias y los empleados de la Institución Bancaria deben tener cierto grado de educación que les permita poder detectar transacciones que ameriten una investigación.

El perfil del cliente que se obtenga debe ser actualizado constantemente; es decir, que la información inicial del cliente, que deba ser cambiada, debe mantenerse al día. Además, el banco debe establecer las razones por las cuales trabaja con el cliente, si está o no en capacidad de atender sus requerimientos, ya que si estos no están acordes con la capacidad o autorización de la institución, el cliente no es deseable.

Es preciso mencionar que dentro de las 40 recomendaciones que emitió el GAFI, de la 10 a la 12 tratan sobre la identificación del cliente y reglas sobre mantenimiento de registros, los cuales indican lo siguiente:

“10. Las instituciones financieras no deben mantener cuentas anónimas o cuentas con obvios nombres ficticios: deberán ser requeridas (por ley, regulación, convenios entre autoridades de supervisión e instituciones financieras o por convenios autorregulatorios entre las instituciones financieras) a identificar, con base en un documento oficial u otro documento de identificación reconocido, y registrar la identidad de sus clientes, sean usuales u

ocasionales, cuando establecen relaciones de negocios o conducen transacciones (en particular apertura de cuenta, entrar en transacciones fiduciarias, arrendamiento de casilleros de seguridad, realizar transacciones de volúmenes mayores).

En orden a cumplir los requisitos de identificación de personas jurídicas, las instituciones financieras deberán, cuando sea necesario, tomar las siguientes medidas:

- ✚ Para verificar la existencia y estructura legal del cliente obteniendo ya sea del registro público o del cliente, o de ambos, pruebas de incorporación, incluyendo información sobre su nombre, dirección, conformación legal, directores y ejecutivos y las provisiones que regulan el poder de comprometer a la empresa.
- ✚ Verificar que cualquier persona que alega actuar en representación del cliente está autorizado e identificar a esa persona.”

“11. Las instituciones financieras deberán tomar medidas razonables para obtener información sobre la real identidad de las personas a favor de quien se abre una cuenta o se realiza una transacción, si existiere alguna duda sobre si clientes están actuando por sus propios derechos, por ejemplo, compañías domiciliarias (instituciones, corporaciones, fundaciones, etc., que no realizan comercio o negocio manufacturero o cualquier forma de operación comercial en el país donde esta registrada su oficina).”

“12. Las instituciones financieras deberán mantener, por lo menos cinco años, todos los registros necesarios sobre transacciones, tanto domésticas como internacionales, en orden a que puedan

responder rápidamente a las solicitudes de información hechas por las autoridades competentes. Estos registros deben ser lo suficientemente amplios que permitan la reconstrucción de las transacciones individuales (incluyendo cantidades y tipo de divisas) para, si fuere necesario, convertirse en evidencias para perseguir comportamientos criminales.

Las instituciones financieras deberán mantener registros de identificación de los clientes (copias de documentos oficiales de identificación como pasaportes, tarjetas de identidad, licencias para conducir u otro documento similar), de sus carpetas de cuenta y correspondencia, por lo menos, por cinco años desde el cierre de la cuenta.

Estos documentos estarán a disposición de las autoridades locales competentes dentro de investigaciones y juicios criminales relevantes.”

Tanto nacional como internacionalmente, la política “Conozca a su cliente”, constituye una de las herramientas básicas en el combate al lavado de dinero.

En el caso de Guatemala, derivado del Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial ha establecido algunos procedimientos a seguir por parte de los bancos, como los formularios IVE y los documentos que requiere, los cuales han ayudado a que los mismos tengan conocimiento de los tipos de clientes, y con ello poder detectar operaciones sospechosas.

En relación a las regulaciones y obligaciones que deben cumplir los clientes de los bancos, está el cumplir con proporcionar la información de los formularios IVE-BA-01 e IVE-BA-02 de inicio de relaciones y firmarlos, además de presentar los documentos que requieren estos formularios se debe tener referencias personales, laborales, bancarias y personales que no sean familiares; así mismo, si el cliente realiza una transacción igual o mayor a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, debe de proporcionar información para llenar el formulario IVE-03 y firmarlo. En un principio estas disposiciones crearon malestar entre los clientes, pero conforme transcurren los días se va transformando en una práctica normal y que los clientes han aceptado que es una buena práctica que ayuda a que su banco cumpla con los requerimientos contra el lavado de dinero u otros activos.

#### 2.4.3 Evaluación del riesgo-cliente

Esta evaluación es un elemento fundamental, para prevenir eficazmente el lavado de dinero, la evaluación de los posibles riesgos de los clientes en esta área. Por lo tanto, se deben tener en cuenta los factores que permitan definir el riesgo de cada tipo de cliente. Para lograr este objetivo, es importante establecer matrices de riesgo que evalúen las diferentes categorías de clientes, la naturaleza de los productos y servicios financieros que se les faciliten, la utilización prevista de los productos y servicios comercializados y otros factores que se establezcan en este sentido.

Por motivos de control del riesgo se debe definir si son o no aceptadas determinadas categorías de clientes en la entidad, como por ejemplo: determinado sector de actividades con quien no se desea tener ningún

tipo de relación comercial; especificación de tipo de empresas o entidades. Así mismo, es conveniente incluir en la categoría de cliente no deseable a: personas sobre las que se disponga alguna información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, al terrorismo o al crimen organizado; personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos; personas que se nieguen a facilitar información o la documentación requerida.

Por otra parte, se debe categorizar y especificar qué clientes sólo serán aceptados con la previa autorización del oficina de cumplimiento para la prevención del lavado de dinero, como son: los relacionados con la producción de material o productos de cierto peligro o sensibilidad; directivos, accionistas o propietarios en determinada actividad o tipo de empresa; funcionarios, familiares o personalidades que abran cuentas lejos de su país de origen.

#### 2.4.4 Operaciones con no clientes

Se puede considerar como no cliente a las personas que operen por caja o través de cuentas de las que no sean titulares, apoderados o personas autorizadas.

En estos casos corresponde especificar en las normas de procedimientos respectivas el registro y la verificación mediante la presentación por parte del cliente el documento original, oficial y acreditativo de la identidad, con el fin de cuantificar las personas no clientes que soliciten efectuar transacciones financieras significativas.

De acuerdo al volumen de operaciones que realiza la institución, una operación puede considerarse significativa.

Así mismo, al continuar el ambiente de control con los no clientes, se debe conservar una copia o fotocopia del documento de identificación aportado junto al documento en el que se formaliza operación.

Cuando se detecte un fraccionamiento de la operación en varias de las esferas de la estructuración de operaciones, con el fin de eludir el deber de identificación, los bancos suman el importe de todas ellas y lo reportan a la Intendencia de Verificación Especial a través del formulario establecido, sin embargo se debería proceder a exigir la identificación de la persona que realizó estas operaciones.

Así también, se debe exigir identificación, independientemente de la cuantía de la operación, en aquellas en la que no se aprecie justificación comercial.

## **2.5 El secreto bancario**

El secreto bancario o reserva bancaria es uno de los más importantes deberes que surgen de las relaciones entre los bancos y sus clientes, éste deber les obliga a que no divulguen ni revelen información sobre las operaciones que realiza, ha realizado o ha estado a punto de realizar con sus clientes.

Los lavadores de dinero aprovechan precisamente el secreto bancario, ya que por ley o por costumbre los bancos deben mantener la confidencialidad de las operaciones que realizan, por lo que estas personas buscan explotar ese deber de los bancos.

Este deber de reserva surge en el momento que el cliente deposita en un banquero su confianza y le revela sus planes y proyectos para adquirir o utilizar los productos o servicios bancarios, sin que sea necesario que llegue a perfeccionarse algún negocio entre ambos.

Sin embargo, con la nueva legislación nacional con relación a la prevención al lavado de dinero, se han hecho excepciones, ya que, cuando un cliente no presenta ninguna operación sospechosa, las operaciones de éste son secreto bancario, pero cuando, un cliente se le detecta que realizó una o varias operaciones sospechosas, las mismas pierden su calidad de secreto bancario, ya que, las mismas son reportadas a la Intendencia de Verificación Especial y si se confirma por parte de esta entidad que se trata de lavado de dinero, esta intendencia efectúa la denuncia ante el Ministerio Público, otorgando las pruebas necesarias para su investigación.

## **2.6 Procedimiento a seguir por los bancos cuando existe posibilidad de que una transacción sea origen del lavado de dinero.**

Las distintas áreas del banco cuando detectan una operación inusual a las transacciones normales que tiene los clientes, estos deben reportarlo al Oficial de Cumplimiento a través de la Unidad de Cumplimiento; la Unidad de cumplimiento también tiene la capacidad de detectar transacciones inusuales. Cuando la Unidad de cumplimiento recibe y detecta las transacciones inusuales, estas son investigadas y documentadas a efecto de establecer si las mismas se consideran transacciones sospechosas, según el Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros activos, el Oficial de cumplimiento tiene 15 días

a partir del momento en que se entera de esta operación inusual, para investigarla. Cuando se tiene el resultado de la investigación y la transacción se considera sospechosa esta es reportada a la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial en el formulario que para el efecto han desarrollado este es el IVE-BA-04 Reporte de transacciones sospechosas, el Oficial de Cumplimiento tiene 10 días para reportarla a la IVE (según el Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos). La Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial es la responsable de consolidar todos los reportes de transacciones sospechosas provenientes de los sujetos obligados. Estas transacciones sospechosas son investigadas por la IVE, incluso requiriendo información de otros bancos si fuere necesario a efecto de amarrar todos los componentes de las transacciones que se den. Si la IVE confirma que la transacción sospechosa tiene vínculos con lavado de dinero u otros activos la información es trasladada al Ministerio Público en la unidad de delitos de lavado de dinero, y esta entidad gubernamental será la encargada de continuar con la investigación y efectuar la demanda ante los tribunales de justicia.

## **CAPÍTULO III**

### **EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN GUATEMALA**

Uno de los elementos más importantes de un sistema integral para la prevención del lavado de activos de cualquier país y por consiguiente de cualquier entidad financiera o "sujeto obligado", lo constituye la designación de un funcionario encargado de promover la adopción de los procedimientos específicos de prevención, su actualización y su conformidad con las exigencias legales.

Dicha persona normalmente recibe el nombre de "Oficial de Cumplimiento", como es el caso de Guatemala, y otros como "Gerente de Control Normativo" o "Funcionario de Cumplimiento", en términos generales es el ejecutivo responsable de institucionalizar la cultura de cumplimiento y prevención del lavado de dinero en la entidad financiera para la cual labora.

Es por ello que a continuación se esboza una secuencia del surgimiento del oficial de cumplimiento en Guatemala.

#### **3.1 Antecedentes**

Dentro de los procedimientos mínimos que los bancos deben adoptar dentro de sus procedimientos y políticas en contra del lavado de dinero está en la de nombrar un funcionario de alto nivel gerencial responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios.

Tal y como lo establece el Reglamento Modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves, artículo 16, emitido por la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas, “las instituciones financieras deberán designar funcionarios a nivel gerencial encargados de vigilar el cumplimiento de los programas y procedimientos internos, incluidos el mantenimiento de registros adecuados y la comunicación de transacciones sospechosas. Dichos funcionarios servirán de enlace con las autoridades competentes”.

Con el fin de tener un control del lavado de dinero en Guatemala, la figura de Oficial de Cumplimiento surgió con la aprobación del decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y su Reglamento, en la cual establece en este último en el artículo 21, el cual menciona que “las personas obligadas deberán designar funcionarios gerenciales encargados de las obligaciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley, en un plazo de dos (2) meses, contado a partir de la vigencia de este Reglamento, a los que se denominarán oficiales de cumplimiento. En el caso de las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, el plazo es de diez (10) días, contado a partir de la misma fecha, para confirmar la designación de los funcionarios nombrados; o bien, para nombrar nuevos funcionarios que cuenten con el conocimiento y experiencia para cumplir con las funciones establecidas en la Ley y este Reglamento.

### **3.2 Definición de y perfil del Oficial de Cumplimiento**

Antes de conocer el perfil del oficial de cumplimiento se hará mención de una de las definiciones de oficial de cumplimiento, con el objeto de introducirse en el tema.

De acuerdo a la Federación Latinoamericana de Bancos el oficial de cumplimiento “es el ejecutivo designado por el máximo órgano directivo de una institución financiera o "sujeto obligado", para que asuma las responsabilidades de establecer el código de conducta, verificar la aplicación de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, con el propósito de prevenir la utilización de la entidad o "sujeto obligado" para el lavado de dinero”.

Esta definición señala la importancia de los controles que debe implementar el Oficial de Cumplimiento, por lo que reestructurando esta definición se puede decir que el oficial de cumplimiento es aquel funcionario o ejecutivo de alto nivel nombrado por el órgano superior de una institución financiera, que tiene como responsabilidad, verificar el cumplimiento de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, así como, servir de enlace entre la entidad supervisora y la institución financiera a que representa.

El decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” define como Oficial de Cumplimiento en el último párrafo del artículo 19, “...funcionarios gerenciales encargados de vigilar el cumplimiento de programas procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones que la presente ley impone, incluidos el mantenimiento y envío de registros adecuados la comunicación de transacciones sospechosas e inusuales...”.

Ya que se ha obtenido una definición del oficial de cumplimiento es necesario mencionar el perfil del cargo, el cual se estructura la siguiente forma:

### 3.2.1 Perfil del Oficial de Cumplimiento (21:01)

#### 3.2.1.1 Nivel de estudio

El nivel de estudio es uno de los factores que debe analizarse del oficial de cumplimiento y de acuerdo a una encuesta realizada en el año 2004 a 80 instituciones financieras a nivel latinoamericano por la FELABAN en relación al nivel de estudio de los oficiales de cumplimiento arroja el resultado que, el 4 % de los entrevistados tienen un nivel de estudio de secundaria, el 74% tienen nivel universitario y por último, el 22% de los mismos tienen nivel de estudio de post-grado.

Como se aprecia en el párrafo anterior, existe una tendencia hacia los profesionales, los cuales se consideran idóneos, sin embargo, sería mucho más importante y conveniente que se tuviera un nivel de post-grado, y más aún si este es un Contador Público y Auditor, como se confirmará en el transcurso de este trabajo.

#### 3.2.1.2 Características y cualidades que deben tener el oficial de cumplimiento y su equipo.

Una de las características más importantes que debe tener el oficial de cumplimiento es el conocimiento en la legislación vigente para prevenir el lavado de dinero u otros activos y el financiamiento al terrorismo, así como, la experiencia bancaria y las señales de alerta de operaciones inusuales que se puedan presentar en el ejercicio de su labor. Así mismo, existen cualidades que según la Federación latinoamericana de Bancos

(FELABAN), debería tener el oficial de cumplimiento, sin embargo, es preciso mencionar que el oficial de cumplimiento no necesariamente debe cumplir con todas estas cualidades, éstas se detallan a continuación:

✚ Crítico:

Capacidad que tiene el Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo, de analizarse así mismo, de analizar a los directivos, empleados, clientes, proveedores, y toda persona vinculada con la entidad financiera; las circunstancias y las situaciones, relacionadas con el actuar de cada uno; lo adecuado, efectivo y la calidad del Sistema Integral de Prevención; determinando las causas y consecuencias de las deficiencias y/o excepciones a las normas vigentes encaminadas a proteger a la entidad del lavado de activos.

✚ Ético:

Es el compromiso del Oficial de Cumplimiento, de su equipo de trabajo y de todos los empleados de la entidad financiera, de tener actitudes y comportamientos responsables frente así mismo como persona, frente a los demás empleados y clientes, y frente a las responsabilidades de su cargo y el progreso integral.

✚ Libre de pensamiento:

Capacidad del Oficial de Cumplimiento, de cada miembro de su equipo de trabajo y de cada empleado, de la entidad financiera, de ser libre, de elegir y de decidir por sí mismo. Ser libre exige responsabilidad, puesto que un empleado con su libertad, puede

tomar decisiones que vulneren las normas de prevención del lavado de activos y facilite la comisión del delito.

 Jerarquía:

El Oficial de Cumplimiento debe poseer una jerarquía superior, a efecto de establecer y exigir el cumplimiento de las disposiciones de los entes supervisores con el objeto de prevenir que la Institución a quien representa sea objeto de lavado de dinero.

 Responsable:

El Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, responde por sus actos y por sus consecuencias. Cada uno de los vinculados a la entidad, en sus actuaciones debe tener en cuenta el propio bien, el bien de los demás compañeros y el bien común. La responsabilidad de los empleados y clientes es frente a su conciencia y ante la sociedad. Es importante anotar, que el empleado no sólo es responsable de lo que hace durante el ejercicio de su cargo en perjuicio de sí mismo, de sus compañeros y de la entidad, sino también de lo que deja de hacer cuando debe hacerlo, en beneficio de los mismos.

 Dinámico y creativo:

El Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y en general cada empleado de la entidad financiera, tienen en sí mismo una exigencia y un dinamismo para perfeccionar la manera de ejercer las funciones y responsabilidades

relacionadas con el sistema integral para la prevención de lavado de activos. La creatividad es la posibilidad que tiene cada empleado de aplicar su inteligencia e iniciativa en busca del perfeccionamiento de sí mismo y de los demás vinculados, como al desarrollo de la organización social. El Oficial de Cumplimiento y todos los empleados deben actuar con dinamismo y capacidad creadora, ya que se deben comprometer a esforzarse permanentemente por el mejoramiento de los mecanismos de prevención para protegerse de la inclusión de recursos de origen ilícito a través de las operaciones de la entidad.

 Trascendente:

El Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, están orientados hacia el futuro, es decir, con sus actuaciones responsables y la observancia de la ley en materia de prevención y control del lavado de activos, en el ejercicio de sus cargos, permiten que la entidad no se detenga, se supere, permanezca y trace una importante huella en procura de evitar ser utilizada para transar recursos de origen ilegal.

 Social:

El Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, debe ser consciente que la entidad para la cual labora, la conforman otras personas, que exigen compromiso y responsabilidad. En consecuencia, todos adquieren el compromiso de preservar la entidad mediante la observancia responsable de la ley y la práctica

de los procedimientos internos, adoptados para protegerse del delito de lavado de activos.

✚ Idoneidad profesional:

El Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, deben poseer el conocimiento, la habilidad y la disciplina, que exige el ejercicio de su cargo, para lograr alcanzar el objetivo de protección integral de la entidad y de sus empleados, de la inclusión de activos y derechos, originados en actividades delictivas, a través de sus operaciones. Un sistema integral de prevención, adecuado a la naturaleza de la entidad, efectivo en sus procedimientos específicos de control y de excelente calidad; se perfecciona cuando las personas que lo adoptan, lo monitorean y lo mejoran continuamente, reúnen cualidades profesionales sobresalientes.

✚ Capacitación permanente:

El Oficial de Cumplimiento, cada uno de los miembros de su equipo de trabajo y cada empleado de la entidad financiera, deben conservar su competencia técnica mediante la capacitación permanente. Es responsabilidad de cada empleado, mantenerse actualizado sobre las últimas normas de carácter civil, comercial, administrativo y penal, cuyo objetivo es la prevención y control del lavado de activos. Dicha capacitación permanente, permite la adecuación de los procedimientos específicos adoptados por la entidad, para que respondan a las expectativas de protección integral en un escenario cambiante.

Estos conocimientos se obtienen a través de participar en seminarios, diplomados, conferencias, curso de inducción, análisis de casos prácticos, y en los programas institucionales de capacitación permanente que cada entidad debe trazar, como un elemento esencial del sistema integral de prevención.

✚ Suficiente alcance del trabajo:

El Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo, deben ser conscientes de su papel en la entidad financiera para la cual laboran. Con base en esta apreciación, ellos estiman el cubrimiento de su trabajo, partiendo de la formulación de unos objetivos de revisión y examen, la clase y la extensión de los procedimientos de revisión empleados, el espacio temporal al cual corresponden las operaciones o actividades revisadas, y la identificación de actividades u operaciones que se excluyen de la labor de revisión. El alcance del trabajo de cumplimiento de la entidad, debe permitir medir lo adecuado, efectivo y la calidad del sistema integral para la prevención del lavado de activos.

✚ Mente abierta:

El Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, deben ser receptivos a las opiniones y reportes de los demás empleados de la entidad financiera, con relación a las operaciones inusuales detectadas a través de las señales de alerta establecidas internamente.

De igual forma, deben escuchar y estar atentos a informaciones sobre personas, actividades y hechos, provenientes de fuente

secundaria y externa, con el fin de valorarlas a través de consultas en las bases de datos de la entidad, seguimiento a operaciones realizadas por los clientes que por características particulares, montos, frecuencias y volúmenes significativos, conduzcan a concluir que se salen de los perfiles y roles trazados para los segmentos de mercado atendidos por la entidad.

 Adhesión a la filosofía de la institución:

El Oficial de Cumplimiento y cada miembro de su equipo de trabajo, reflejan en su comportamiento la observancia y práctica de unos principios y valores institucionales, que permite distinguir los límites de lo verdadero y esencial de lo falso e ilícito. Lo anterior, se materializa en la adopción de políticas y procedimientos específicos para prevenir a la entidad y a sus empleados de los daños y perjuicios causados por el manejo, inversión y colocación de recursos provenientes de actividades delictivas.

 Actuar con objetividad:

El Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, ejercen sus funciones con respeto, con total independencia mental, es decir, con libertad y autonomía. En consecuencia, el resultado de su trabajo cumple con los objetivos de prevención y control institucionales previstos, generan confianza y credibilidad, y orientan a cada uno de los miembros del equipo de cumplimiento a evitar colocarse en situaciones que impidan expresar sus juicios profesionales.

#### ✚ Disposición al cambio:

El Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, deben caracterizarse por poseer una mente ágil, flexible, lista para acomodarse a las necesidades nuevas, originadas en la sofisticación de los métodos empleados por la delincuencia organizada; por la evolución normativa o de procedimiento en materia de prevención y control de las actividades delictivas, originadas en acciones internacionales, y por el avance tecnológico que manifiesta nuevas maneras de hacer las cosas.

El cambio exige asumir nuevos roles, por parte de los miembros del equipo de cumplimiento de la entidad, quienes con su experiencia, conocimiento, inteligencia y originalidad, asumen con entereza las reglas de los modelos novedosos.

#### ✚ Ingenioso:

El Oficial de Cumplimiento y cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, deben poseer espíritu creativo, es decir, facultad para idear con prontitud y facilidad las acciones necesarias para salir adelante de una situación inesperada. El ser ingenioso implica el mantener una actitud vigilante frente a las posibles arremetidas de los delincuentes organizados que pretendan incluir dinero, derechos y otros activos a través de las operaciones de la entidad financiera. El descubrir con anticipación la forma como operan los lavadores de activos, permite al ingenioso equipo de cumplimiento diseñar procedimientos específicos de prevención que logren atenuar los efectos del delito.

✚ De actuar precavido y reservado:

El Oficial de Cumplimiento y los miembros de su equipo de trabajo, deben prevenir los riesgos y peligros a que se encuentra expuesta la entidad y sus empleados, a consecuencia del delito de lavado de activos. El manejo de la información sobre reportes internos de operaciones inusuales, su posterior análisis de razonabilidad y el establecimiento de la viabilidad de reportar como operación sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial, respectiva; sugiere que el equipo de cumplimiento actúe con precaución y en reserva.

✚ Dedicación al trabajo:

Compromiso de rendir en el trabajo ejerciendo a cabalidad todas las capacidades de la persona.

✚ Responsabilidad:

Realizar el trabajo a conciencia, tanto en la dedicación de tiempo como en la buena calidad de lo que se hace.

✚ Honradez:

Respeto y cuidado de los bienes que se encomiendan en el ejercicio de la actividad laboral, tales como: máquinas e instrumentos de trabajo.

🚩 Respeto y buenas relaciones:

Con los superiores, compañeros y subalternos

### **3.3 El Oficial de Cumplimiento y su relación con el lavado de dinero u otros activos**

El surgimiento del Oficial de Cumplimiento se dio derivado de la necesidad de efectuar un control en cada institución con el fin de combatir el lavado de dinero u otros activos, es por ello que el Oficial de Cumplimiento esta ligado al lavado de dinero, ya que es el funcionario encargado de velar porque su institución financiera no sea objeto del lavado de dinero y mantener una buena imagen a efecto que sea considerada una institución fiable.

Como ya se tiene conocimiento que el Oficial de Cumplimiento es el encargado de verificar que la Institución no sea objeto del lavado de dinero y para delimitar un campo de trabajo es necesario establecer el alcance que tendrá el Oficial de Cumplimiento.

#### **3.3.1 Alcance del Oficial de Cumplimiento**

Para que los controles que se realicen en contra del lavado de dinero sean los propicios, se requiere, que la alta gerencia encabezada por el "oficial de cumplimiento", efectúe sus seguimientos y análisis pertinentes con la debida profundidad para garantizar la protección de los empleados y de la organización.

A continuación se describe los elementos que determinan el alcance del trabajo del "oficial de cumplimiento".

#### Objetivo

Evaluar constantemente los mecanismos para la prevención de lavado de activos, adoptados por la entidad financiera, a efectos de establecer los adecuados y efectivos de los mismos y la calidad de ejecución de las responsabilidades inherentes al desarrollo de las operaciones.

Los mecanismos para la prevención serán:

- a. Adecuados, si proveen razonable seguridad para alcanzar objetivos de prevención y control.
- b. Efectivos, si están funcionando como se espera.
- c. Tendrán calidad, sí los objetivos y metas organizacionales son alcanzados.

#### Naturaleza y extensión de los procedimientos de revisión aplicados

Para el logro de los objetivos descritos en el párrafo anterior, el oficial de cumplimiento aplica los siguientes procedimientos de revisión:

- a. *Revisión documental:* El cual consiste en el examen de registros y documentos originados en las operaciones, y que se conservan en la entidad.
- b. *Observación:* Mediante el examen a los procedimientos operativos que efectúan los empleados en el desempeño de su cargo en la entidad, los clientes en la realización de las operaciones, y, las herramientas automáticas que pueda ofrecer el desarrollo tecnológico de la entidad.

- c. *Revisión analítica*: Mediante el estudio de fluctuaciones y operaciones inusuales, registradas en documentos soportes de las operaciones efectuadas por los clientes, y el registro de las mismas en la base de datos computarizada.
- d. *Evaluación*: Consiste en la valoración de los conocimientos de los empleados de la entidad, sobre los mecanismos de prevención del lavado de activos, mediante la aplicación periódica de pruebas escritas y orales, para determinar las necesidades de capacitación del personal.

La extensión de los procedimientos de revisión, cubre el análisis de:

- ✚ Documentos soportes de las operaciones propias de la entidad, correspondiente a un período determinado.
- ✚ Los procedimientos para la prevención del lavado de activos, contenidos en los "Programas, normas, procedimientos y controles internos para la Prevención del Lavado de Activos" que establece la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y la verificación de lo adecuados, efectivos y de la calidad de los mismos.
- ✚ La observancia por parte de los empleados de los preceptos de ética y moral para no ser involucrados en actividades ilícitas relacionadas con lavado de dinero en la entidad.
- ✚ Las acciones correctivas emprendidas por la administración de la entidad financiera para mejorar las deficiencias de los mecanismos de prevención encontradas.
- ✚ El contenido del manual de procedimientos de los cargos existentes en cada entidad y la asignación de responsabilidades específicas con respecto a la prevención del lavado de activos, de acuerdo con las funciones de cada cargo.
- ✚ El resultado de las evaluaciones efectuadas a los empleados.

### **3.4 La Intendencia de Verificación Especial**

De acuerdo a distintos organismos internacionales relacionados con la prevención del lavado de dinero, se debe establecer en los países las Unidades de Inteligencia Financiera.

El Grupo de Acción Financiera dentro de sus 40 recomendaciones establece en la literal C. “Medidas institucionales y de otros tipos necesarias en los sistemas destinados a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo” y recomendación 26 que “Los países deberían crear una UIF (Unidad de Inteligencia Financiera) que se desempeñe como organismo central nacional para la recepción (y, si estuviera permitido, la solicitud), el análisis y la divulgación de ROS (reportes de operaciones sospechosas) y otra información relacionada con un posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

La UIF debería tener acceso, directa o indirectamente, y oportunamente, a la información financiera, administrativa y proveniente de las autoridades garantes del cumplimiento de la ley necesaria para el cumplimiento apropiado de sus funciones, incluyendo el análisis de las ROS”.

El Reglamento modelo sobre delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y otros delitos graves emitido por la Comisión Interamericana para el control del abuso de drogas establece en su artículo 9, Unidades de Inteligencia Financiera, “Conforme a derecho, cada Estado miembro creará o designará un organismo central, cuyo cometido será recibir, solicitar, analizar y elevar a las autoridades competentes los informes referidos a las transacciones financieras a que refiere este

Reglamento, cuando las mismas involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud”.

El Grupo Egmont define la UIF como una agencia central, nacional, encargada de recibir, analizar y presentar a las autoridades competentes los casos de lavado de dinero que se derivan de la entrega de información financiera relacionada con activos sobre los cuales se sospecha una procedencia delictiva o de la información requerida por la legislación nacional con el propósito de contrarrestar el lavado de dinero.

Hoy en día el Grupo Egmont reconoce 101 UIF, dentro de las cuales se encuentra Guatemala.

La Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001 del Congreso de la República) estableció estas unidades de inteligencia financiera con el nombre de Intendencia de Verificación Especial la cual tiene la misma función que requieren estos organismos internacionales.

Esta Intendencia de Verificación Especial de acuerdo al Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos establece que esta forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos. La autoridad superior en la estructura jerárquica de esta Intendencia es el Superintendente de Bancos y es el Intendente de Verificación Especial quien está a cargo de la Intendencia.

### **3.5 Atribuciones del Oficial de Cumplimiento y su relación con las distintas áreas del banco**

### 3.5.1 Atribuciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento tiene como objetivo primordial detectar operaciones en el banco que estén inmiscuidas con el lavado de dinero, por tal motivo las atribuciones principales del Oficial de Cumplimiento quedaron plasmadas en el artículo 22 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, como se detalla a continuación:

- 3.5.1.1 Proponer a la persona obligada (que en este caso serían todas las instituciones financieras que forman parte del sistema financiero formal del país y al cual representa) los programas, normas, procedimientos y controles internos que se deberán adoptar, desarrollar y ejecutar, para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos.
- 3.5.1.2 Hacer del conocimiento del personal de la institución todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como los procedimientos internos existentes en materia de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
- 3.5.1.3 Coordinar con otras instancias de la entidad, la implementación de los programas, normas, procedimientos y controles internos que la Ley establece y velar porque los mismos se cumplan.
- 3.5.1.4 Preparar y documentar la información que deba remitirse a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, con relación a los datos y documentación a que se refiere la ley; particularmente los reportes de las transacciones sospechosas que se detecten en la entidad.
- 3.5.1.5 Mantener una constante actualización técnica y legal sobre el tema de prevención y detección de lavado de dinero u otros activos,

así como establecer canales de comunicación y cooperación con los oficiales de cumplimiento, o con quien ejerza dicha función, en otras personas obligadas, en lo relativo a capacitación y patrones de lavado de dinero u otros activos, cuidando siempre la reserva de información establecida en la Ley.

- 3.5.1.6 Organizar la capacitación del personal en los aspectos relacionados con la prevención y detección del lavado de dinero u otros activos, debiendo remitirle a la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia, un reporte semestral de dicha capacitación.
- 3.5.1.7 Documentar los esfuerzos realizados por la institución, en materia de prevención de lavado de dinero u otros activos.
- 3.5.1.8 Presentar informes trimestrales al órgano de Administración de la persona obligada sobre la eficacia de los mecanismos de control interno ejecutados en su institución, relacionados con el programa de cumplimiento.

Estas atribuciones están consignadas en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, sin embargo, además de estas se pueden ampliar funciones del equipo de trabajo que conforman la Unidad de Cumplimiento, estas se encaminan a verificar que el banco no sea objeto del delito de lavado de dinero u otros activos, estas funciones son:

- ✚ La ejecución de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, por parte de los empleados responsables.
- ✚ La observancia de los preceptos contenidos y desarrollados en la ética, por parte de todos los empleados de la entidad.
- ✚ El ejecución de los programas de capacitación sobre prevención del lavado de activos; actualización normativa; diseño de nuevos

procedimientos específicos; desarrollo de nuevas técnicas de lavado, asumidas por la delincuencia organizada y acciones internacionales para el control y represión de capitales originados en actividades delictivas.

- ✚ El análisis de razonabilidad que se debe efectuar sobre las operaciones inusuales a efecto de determinar el nivel de sospecha y la viabilidad de reporte como operación sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial.
- ✚ La revisión de los reportes periódicos de información a los entes externos de supervisión y control, como los formularios IVE-BA.
- ✚ El seguimiento efectuado a las operaciones de los clientes, cotejo de las mismas con la actividad económica, la base patrimonial y las demás variables financieras declaradas al inicio del vínculo comercial, con el fin de establecer correspondencia entre unos y otros.
- ✚ El seguimiento de las acciones correctivas, como un compromiso de mejoramiento a los defectos de control, detectados en visitas de inspección.
- ✚ La conformación de estadísticas por segmento de mercado, para determinar el perfil financiero de los clientes, capacidad de operación, potencial económico y maniobra comercial, entre otros factores.

Estas funciones no pueden ser satisfactorias sin que se delimiten los procedimientos del Oficial de Cumplimiento y la Unidad a su cargo, por lo tanto, los procedimientos que el Oficial de cumplimiento debe realizar, con el fin de desarrollar el programa de cumplimiento, son los siguientes:

- ✚ Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el lavado de activos, como parte integral del Sistema de Control Interno de la entidad.
- ✚ Evaluar el cumplimiento a las exigencias legales.
- ✚ Procurar la formulación de las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos.
- ✚ Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, por parte de los funcionarios y empleados.
- ✚ Verificar la observancia de la conducta en las actuaciones del personal de la entidad.
- ✚ Realizar programas de sensibilización dirigido a funcionarios nuevos y programas de capacitación continua sobre prevención del lavado de activos para los demás funcionarios.
- ✚ Efectuar revisiones periódicas documentales sobre el conocimiento del mercado a través de los diferentes segmentos en que se encuentra dividido.
- ✚ Reportar las faltas o errores que implique la responsabilidad de los funcionarios al programa interno que corresponda.
- ✚ Efectuar análisis de operaciones inusuales.
- ✚ Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas que es de carácter obligatorio y que se envía a la Intendencia de Verificación Especial a través del formulario IVE-BA-04 "Reporte de transacción sospechosa".
- ✚ Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención del lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.

- ✚ Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y el código de conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio.
- ✚ Cumplir con el rol de enlace con las autoridades.
- ✚ Coordinar con la administración la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y seguimiento como parte integrante de la función de planeación general de la entidad.
- ✚ Elaborar estadísticas con base en los siguientes criterios: Concentración de operaciones por cada segmento de mercado, movimiento consolidado por cliente, clasificación de operaciones por montos, movimiento registrado por monedas, clasificación de clientes por direcciones, etc.
- ✚ Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos por los directores de dependencias y oficinas de emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control.

Es importante profundizar sobre la labor que debe cumplir el oficial de cumplimiento con respecto a algunos de los puntos que conforman el cumplimiento de los programas contra el lavado de dinero u otros activos.

En relación con la política del conocimiento del cliente, la labor del oficial de cumplimiento se debe dirigir a:

- ✚ Participar con los directivos del banco y las áreas de mercadeo en la definición de la política del conocimiento del cliente.
- ✚ Coordinar la difusión de esta política.
- ✚ Verificar que los empleados encargados de vincular a los clientes apliquen la política de conocimiento del cliente; es decir, que soliciten y documenten, en formularios especialmente diseñados

para el efecto y con visitas, la información sobre sus datos personales y su actividad económica.

- ✚ Su labor es verificar que sea obtenido la información necesaria de los clientes que permita un control de sus operaciones. Si la información no contiene los datos suficientes para conocer al cliente, podrá solicitar que ésta se complete.
- ✚ Vigilar que los datos suministrados por los clientes se verifiquen y actualicen periódicamente a través de los medios necesarios y en la forma en que la entidad considere más eficaz.
- ✚ Finalmente, debe verificar que la entidad aplique los instrumentos necesarios para alcanzar el conocimiento del mercado en que sus clientes desarrollan su actividad comercial.

Para desarrollar estas actividades el Oficial de Cumplimiento debe de poseer como mínimo algunos recursos tecnológicos, tomando en cuenta que los bancos cuentan con un conjunto de conocimientos, métodos y procesos que se utilizan para llevar a cabo su ciclo operacional, cuyo resultado es la conformación de la gama de servicios que se ofrece a los clientes.

Las especificaciones tecnológicas propias de la Unidad de Cumplimiento, deben permitir:

- ✚ Cotejar numérica y alfabéticamente cada cliente con listas de personas que registran bloqueos comerciales y judiciales. (Cumplimiento de listas OFAC)
- ✚ Comparar numérica y alfabéticamente, el documento de identificación de cada cliente con los registros controles de la institución que extendió dicho documento, hasta el momento el documento más práctico para poder cotejar es el Número de Identificación Tributaria.

- ✚ El registro de los datos básicos del cliente y de las operaciones que realiza.
- ✚ La consolidación de operaciones por cliente en distintos espacios temporales.
- ✚ La consolidación de operaciones por montos o límites normativos.
- ✚ La acumulación de operaciones por segmento de mercado.
- ✚ Estadísticas operacionales por cada segmento de mercado en períodos indicados.
- ✚ El registro de operaciones individuales en efectivo, efectuadas a través de cualquier oficina o agencia de la entidad.
- ✚ El registro de operaciones múltiples en efectivo, efectuadas a través de cualquier oficina o agencia de la entidad.
- ✚ La clasificación de operaciones en efectivo y documentales.
- ✚ La equivalencia entre monedas.
- ✚ Visualizar los movimientos por cliente, para determinar operaciones inusuales.
- ✚ El registro de indicaciones y características propias del cliente, conocidas gradualmente durante el establecimiento de negocios con el mismo.
- ✚ El control sobre el reporte de las operaciones sospechosas, a la entidad gubernamental encargada de su análisis.
- ✚ El registro del usuario que ingresa a efectuar modificaciones, retiros o adición de datos, a través del sistema computacional.
- ✚ Listar información condicionada a los criterios de búsqueda y organización de la misma. Ejemplo: Listar las operaciones de naturaleza débito efectuadas por determinado cliente, etc.
- ✚ Controlar señales de alerta automáticas que permitan identificar clientes que registran movimientos sin justificación económica.
- ✚ Visualizar e integrar el conjunto de transacciones realizadas por un solo cliente en diferencia agencias o sucursales del banco.

### 3.5.2 El Oficial de Cumplimiento su relación con las distintas áreas del banco

Con el propósito de mantener un control adecuado de las operaciones que se registran en el banco el Oficial de cumplimiento tiene relación con las principales áreas del banco estas son:

- ✚ Área de caja y depósitos: El Oficial de Cumplimiento verifica desde el momento en que un cliente inicia relaciones con el banco, a través de la verificación de los formularios IVE de inicio de relaciones, posterior a ello se verifica que los montos utilizados por el cliente sean acorde a nivel de operaciones que normalmente debe manejar, así también, verifica los formularios IVE-BA-03 de transacciones mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales y los formularios IVE de operaciones con cambistas. Además, se verifica constantemente que los empleados tengan conocimiento los programas internos y lo establecido en la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, así como, ejemplos de operaciones inusuales a efecto que puedan detectar las mismas y reportarlas al jefe inmediato.
- ✚ Área de créditos: En esta área se verifica que se llenen correctamente los formularios de inicio de relaciones, posterior a ello se lleva un seguimiento en los préstamos los cuales se pueda detectar las operaciones inusuales, y siempre se capacita y se evalúa al personal con el objeto que estén actualizados en lo referente a programas de prevención del lavado de dinero.
- ✚ Área de internacional: En la misma se trata de controlar las operaciones que se realizan en moneda extranjera, en la cual se

detecta operaciones inusuales reportadas por los empleados, así mismo, se verifica los formularios IVE-BA-03 de operaciones mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales.

- ✚ Área de Personal: Se mantiene constante vigilancia de la actualización de la documentación de los empleados y si es posible de las transacciones que realizan en el banco, cotejándolos con los ingresos que tienen.

### **3.6 Riesgos al fungir como Oficial de Cumplimiento**

Este cargo es a la fecha y será uno de las más importantes dentro de una organización financiera y por ser un cargo de investigación de posibles actividades de lavado de dinero se ven implícitos en el mismo, riesgos que conlleva a tomarlos en cuenta en este trabajo. Los riesgos al fungir como oficial de cumplimiento se puede dividir en tres ramas, una es el riesgo operativo, el de seguridad personal y el riesgo legal.

Al desempeñar el cargo de oficial de cumplimiento, esta expuesto al riesgo operativo, en el desempeño de su cargo, tomando en cuenta que tiene la responsabilidad de mantener una buena imagen de la institución a quien representa, ya que un inadecuado control e incumplimiento de la normativa nacional e internacional podrían resultar nefastas para la institución a quien representa y por consiguiente su puesto, por lo tanto el oficial de cumplimiento debe de evitar que la institución sea blanco del lavado de dinero, ya que, de lo contrario, podría quedar destituido del cargo y obtener una mala reputación del trabajo realizado a nivel del sistema financiero.

La segunda rama se menciona el riesgo personal que enfrenta, ya que, al llevar casos de investigación de lavado de dinero, y al filtrarse información del origen de la investigación el oficial puede ser objeto de atentados contra él y contra su familia, por lo que es recomendable que el mismo tenga un sistema de seguridad adecuado que asegure la salvaguarda de su vida.

Y por último, en aspecto legales el Oficial de Cumplimiento corre el riesgo penal al no reportar un hecho ilícito de acuerdo al Código Procesal Penal, en el artículo 297, el cual se refiere a denuncia, en el sentido que cualquier persona deberá comunicar, por escrito u oralmente, a la policía, al Ministerio Público o a un tribunal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública, así mismo, con el artículo 2 del Decreto 67-2001 Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el cual establece que comete el delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona, administre bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo esté obligado a saber que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito, así como, el que oculte la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero sabiendo que por razón de su cargo esté obligado a saber que los mismos son producto de la comisión de un delito.

### **3.7 Posicionamiento jerárquico del cargo de Oficial de Cumplimiento**

Como ya se dijo anteriormente y como lo establece la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, el oficial de cumplimiento ocupa un cargo gerencial y su labor es dependiente únicamente de la alta Gerencia

de un Banco Privado Nacional, este cargo es el eje principal de la unidad llamada “Unidad de Cumplimiento”.

La posición jerárquica del cargo de oficial de cumplimiento, debe ser adecuada para que permita el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo. El personal que ejerce sus funciones en la Unidad de Cumplimiento, debe tener el apoyo de la alta gerencia, para que se logre la colaboración de todo el personal de la entidad, y logre así, ejecutar sus labores sin impedimentos.

El oficial de cumplimiento, quien dirige la Unidad de Cumplimiento, debe depender de la Gerencia General, para respaldar su libertad y autonomía y permitirle el cubrimiento de todas las áreas críticas; la atención debida a los informes y la aplicación de acciones correctivas, sin embargo, a la fecha los Bancos de Guatemala dependen de diferentes cargos, como ejemplo, subgerencia, Auditoría Interna.

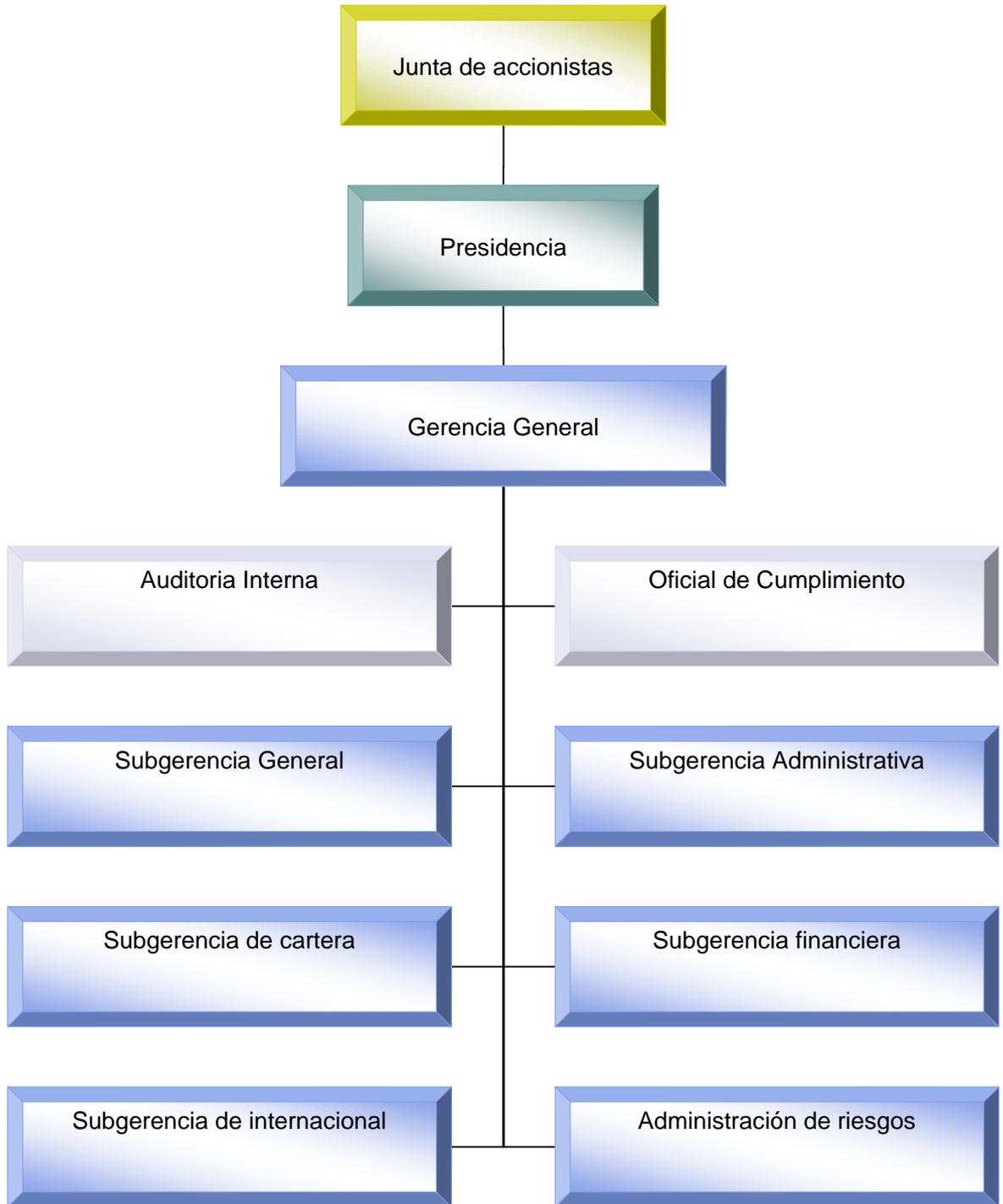
La ubicación organizacional del Oficial de Cumplimiento debe permitirle mantener un canal de comunicación abierto, dispuesto a informar sobre asuntos de mutuo interés, con la Gerencia General de la institución, es por ello que el Oficial de Cumplimiento debe estar en una línea staff dependiendo de la Gerencia General, al igual que se encuentra la Auditoría Interna.

La Gerencia General debe ser un ente encargado de nombrar y remover del cargo al oficial de cumplimiento, este aspecto hace más independiente la labor de dicho ejecutivo.

La misión, objetivos, estrategias, autonomía y responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento, deben estar documentados y aprobados por la Gerencia General.

La posición orgánica de la Unidad de cumplimiento debe permitirle al oficial de cumplimiento tener la autorización para acceder a toda la información de la entidad y para realizar las visitas de inspección a oficinas y dependencias de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas y las reglamentaciones interna, así como, definir el alcance y cobertura de los procedimientos específicos de prevención y control. A continuación se presenta un ejemplo de un organigrama de un Banco Privado Nacional, señalando hasta el nivel de Subgerencias.

2 **Organigrama de un Banco Privado Nacional hasta nivel de Subgerencias**



<sup>2</sup> Fuente: Organigrama de una Banco Privado Nacional de Guatemala

Es preciso mencionar que en el anterior Organigrama figura el oficial de cumplimiento, sin embargo, es recomendable que se consigne la Unidad de Cumplimiento, ya que es el área a la que representa el oficial de cumplimiento. Desde la asignación de los Oficiales de Cumplimiento en los bancos se creó la Unidad de Cumplimiento, la cual se ha estructurado y a la fecha se ha incrementado el número de personas que colaboran en esta unidad, esto demuestra el interés que tienen los bancos en no ser objeto del lavado de dinero u otros activos, sabidos de que esto les afectaría en su imagen y además ser objeto de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial. Este equipo de trabajo debe desarrollar interrelaciones con otras unidades funcionales, verificando que se cumplan los programas de prevención, verificar el sin número de transacciones que se efectúan en el banco y capacitar a empleados del banco.

### **3.8 La Auditoría Interna y su relación con el Oficial de Cumplimiento**

La Auditoría Interna de estas instituciones debe de trabajar en forma conjunta con el Oficial de Cumplimiento, a efecto de coordinar las actividades para prevenir el blanqueo de capitales en la misma.

El cargo de Oficial de Cumplimiento al igual que la Auditoría Interna, planea el trabajo a ejecutar, examina y evalúa el sistema de control interno, comunica los resultados y efectúa seguimiento a las acciones correctivas.

La labor de las dos Unidades, se diferencia en que la auditoría interna efectúa su trabajo orientado por las normas de auditoría generalmente aceptadas, mientras que la labor desarrollada por la Unidad de Cumplimiento, se hace sobre el Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos.

La relación existente entre las dos áreas, es de cooperación, es decir, cada una programa sus visitas de inspección y el trabajo de campo, en forma independiente, pero en el momento de ejecutar el trabajo de campo, acuerdan las fechas en que cada dependencia efectuará la visita de inspección respectiva.

Cuando las dos Unidades, determinan sus planes de revisión a ejecutar lo hacen en fechas diferentes en el año, de tal forma que la unidad visitada recibe por lo menos un par de visitas como mínimo, ejecutadas bajo dos criterios diferentes. El alcance del trabajo, cubre los objetivos de revisión, el recurso humano comprometido, las técnicas de revisión empleadas.

### **3.9 La Auditoría Externa y su relación con el Oficial de Cumplimiento**

La auditoría externa, es un órgano de vigilancia y control independiente de la administración, del cual se espera imparcialidad absoluta, en sus juicios e informes.

Los objetivos de la auditoría externa que se relacionan con las funciones de la Unidad de Cumplimiento, establecen:

- ✚ Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones legales en materia de prevención de lavado de activos y expresar su opinión sobre la suficiencia del Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos.
- ✚ Informar en forma oportuna a la Asamblea o Junta de Socios, a la Junta Directiva o Gerencia, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus negocios.
- ✚ La auditoría externa está facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluida las acciones de la Unidad de Cumplimiento, con el propósito de establecer el cumplimiento de la ley y así asegurar el funcionamiento de la entidad y el desarrollo normal de las operaciones, en cumplimiento de este objetivo.
- ✚ Evaluar el sistema de control adoptado por la entidad para la prevención del lavado de activos.

Las funciones de la Unidad de Cumplimiento, forman parte del Sistema de Control Interno del banco privado nacional, de tal forma que los miembros del equipo de trabajo del Oficial de Cumplimiento, cumplen con la responsabilidad de verificar dicho sistema de control interno, que permite medir lo adecuado, efectivo y la calidad de dicho sistema.

De igual manera, la auditoría externa evalúa el Sistema de Control Interno de la entidad a efectos de adecuarlo si fuere el caso, a las condiciones de calidad exigidas en materia de prevención y control del lavado de activos.

## **CAPÍTULO IV**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN UN BANCO PRIVADO NACIONAL**

#### **4.1 Antecedentes**

Derivado de la normativa legal tanto nacional como internacional es necesario que los bancos como institución del sistema financiero implementen la unidad de cumplimiento, es preciso mencionar que en otros países este ente es conocido por Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) (21:01), la misma es dirigida por un funcionario de alta jerarquía quien de acuerdo a la legislación nacional se nombra como Oficial de Cumplimiento, para el desempeño del cargo el Contador Público y Auditor es el más idóneo para desempeñar el mismo, tomando en cuenta las características del Auditor, la ética, la experiencia en implementación de controles y su debida diligencia para realizar el trabajo. Esta labor requiere un especial cuidado ya que se esta en riesgo de que la entidad a quien representa puede ser sancionada y reflejar una mala imagen, es por ello que se debe desarrollar estos distintos aspectos que caracterizan al Contador Público y Auditor.

#### **4.2 El Contador Público y Auditor**

##### **4.2.1 Definición (13:03)**

El Contador Público y Auditor se conoce como el profesional de las Ciencias Económicas, que desempeña sus labores mediante la aplicación

de conocimientos especializados, que viene a formar el cuerpo técnico de su actividad, sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un gran número de personas, desconocidas para el que va a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversión, así mismo, es el profesional especialista en dar una opinión de los Estados Financieros, revisar el ambiente de control de una entidad y los más importante recomienda y dictamina en relación a controles internos y Estados Financieros.

#### 4.2.2 Campos de actuación

El Auditor tiene un campo de acción que se divide en el área administrativa, como consultor financiero, capaz de desempeñar cualquier cargo administrativo así como en lo relacionado a lo contable y financiero, en el área de Auditoría Interna desempeña uno de los ejes principales de asistencia profesional para cualquier empresa y la Auditoría Externa expresa opinión y recomendaciones de los estados financieros de la entidad, esta opinión es importante para la empresas ya que sirve para la toma de decisiones. Como ya se ha mencionado no son limitativos ni menos restrictivas las funciones del Contador Público y Auditor, las cuales caminan a la par del desenvolvimiento de las actividades económicas y financieras.

#### 4.2.3 Ética Profesional del Contador Público y Auditor

El vocablo ética proviene del griego ethika, (de ethos, 'comportamiento', 'costumbre'), y se basan en principios o pautas de la conducta humana y puede definirse en un sentido amplio como el conjunto de principios o

valores. (10:01) Y esta es una de las características que distingue al Auditor, y que debe cumplir, ya que la profesión lo exige a través del código de ética de los Contadores Públicos y Auditores, emitido por la Federación Internacional de Contadores. Estos se detallan a continuación:

- 4.2.3.1 Independencia: Un miembro en ejercicio público será independiente en el desempeño de servicios profesionales según lo requieren las normas que promulgan los órganos que designe el consejo.
- 4.2.3.2 Integridad y objetividad: En el desempeño de cualquier servicio profesional un miembro deberá conservar la objetividad e integridad, deberá estar libre de conflictos de interés y no falsificará a sabiendas los hechos ni subordinará su criterio al de otros.
- 4.2.3.3 Competencia Profesional: Aceptar sólo aquellos servicios profesionales que el miembro o el despacho del miembro puedan realizar en forma profesional y competente.
- 4.2.3.4 Cuidado profesional: Ejercer el debido cuidado profesional en el desempeño de servicios profesionales.
- 4.2.3.5 Confidencialidad: Un miembro en ejercicio no podrá revelar ninguna información confidencial del cliente sin el consentimiento específico del mismo.
- 4.2.3.6 Conducta profesional: El Auditor deberá mostrar una conducta adecuada basándose en principios y valores.

4.2.3.7 Normas técnicas: El Auditor realizará su trabajo utilizando normas técnicas para obtener certeza razonable de su trabajo.

#### 4.2.4 Normas, Leyes y Principios que regulan la actuación del Contador Público y Auditor

El Contador Público y Auditor es uno de los profesionales que tienen una gran responsabilidad en la marcha continua de las empresas, es por ello que existen aspectos que los regulan, estos son:

##### Normas de Auditoría generalmente aceptadas

Las normas de Auditoría emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores (IGCPA) (13:02), establece en su norma No. 1, normas personales y de ejecución del trabajo por parte del Contador Público y Auditor (CPA), las normas personales se refiere a las cualidades que debe tener el CPA para poder asumir dentro de las exigencias el carácter profesional que la Auditoría impone, esto incluye: a) la preparación técnica y capacidad profesional adecuada, esto se refiere a que el CPA debe poseer preparación permanente y debe estar al día en todos los conceptos relacionados con su campo; b) Deberá observar diligencia profesional en la ejecución del trabajo y en la elaboración del informe, esto significa que el CPA debe efectuar su trabajo con el cuidado y habilidad que las circunstancias lo requieran; c) Deberá adoptar una actitud independiente, esto consiste en que el CPA deberá basarse en hechos objetivos para emitir una opinión sobre la información examinada y en ningún momento dejándose influenciar por otras esferas. Las normas de ejecución del trabajo se refieren a: x) Realizar un estudio y evaluación del control interno; y) Elaborar una planificación y supervisión del trabajo

realizado; z) Deberá obtener evidencia suficiente y competente. Así mismo, el CPA debe estar al día en lo que se refiere a normas internacionales de Auditoría, en cuyo caso debe servir de apoyo en el trabajo desempeñado.

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) (14:05) contienen los principios básicos y los procedimientos esenciales junto con lineamientos relativos en forma de material explicativo y de algún otro tipo, y relacionan al auditor en la NIA 120 en relación a que “en la formación de la opinión de auditoría, el auditor obtiene suficiente evidencia de auditoría apropiada para poder sacar conclusiones sobre las cuales basar dicha opinión”.

#### Normas Internacionales de Contabilidad (14:01)

El Contador Público y Auditor tiene la responsabilidad directa inherente a sus conocimientos en materia contable, y el profesional debe estar en la capacidad de ver los efectos financieros que pueda ocasionar estos registros contables, de allí que surge la necesidad de mantener una actualización en lo que se refiere a las Normas Internacionales de Contabilidad, normas que han sido reemplazadas en el ámbito mundial por las Normas de Información Financiera.

#### Normas de ética profesional

Estas son normas que regulan la actuación del Contador Público y Auditor en cualquier ambiente en donde se desempeñe, normas las cuales fueron mencionadas ampliamente en la sección 4.2.3 de este trabajo de tesis.

✚ Decreto Ley Número 106 “Código Civil” (5:80)

En el mismo establece en el título XII “De los servicios profesionales”, de los artículos 2027 al 2036, las regulaciones, derechos que tienen los profesionales al ejercer su profesión, sin embargo, es preciso mencionar el artículo No. 2033, el cual establece “El profesional esta obligado a prestar sus servicios con toda dedicación y diligencia y con arreglo a las prescripciones de la ciencia o arte de que se trate, siendo responsable de los daños y perjuicios que cause por dolo, culpa o ignorancia inexcusable, o por la divulgación de los secretos de su cliente”.

✚ Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de colegiación profesional obligatoria”

Este se refiere a que la colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural y económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley.

#### **4.3 Proceso operativo del Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento en un banco privado nacional**

El Oficial de Cumplimiento como todos los empleados de un banco, son responsables de proteger su integridad y la de la institución ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita. La responsabilidad del Oficial de Cumplimiento desempeñado por el Contador

Público y Auditor se centraliza en velar por el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de dinero aplicado a todos los procesos operativos del banco, es por ello que es importante mencionar el proceso operativo que desarrolla el Oficial de Cumplimiento iniciando con la organización de la unidad de cumplimiento.

#### 4.3.1 Organización de la unidad de cumplimiento

Según las técnicas de Auditoría el primer punto a realizar por el Auditor es el “Estudio General”, este se basa en una apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa...esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público y Auditor, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial. Basado en lo anterior el Contador Público y Auditor tiene capacidad suficiente para conocer todas las operaciones que se realizan en el banco y por consiguiente esto le beneficia para organizar la Unidad de Cumplimiento. Como Oficial de Cumplimiento encabeza la Unidad de Cumplimiento y además apoya su labor en un equipo de trabajo que le permita cubrir todas las dependencias y oficinas de la institución en forma adecuada y para organizar la unidad de cumplimiento necesita cubrir los aspectos básicos, que son los siguientes:

##### Conformación del equipo humano de trabajo

Para conformar el equipo de trabajo el Oficial de Cumplimiento debe de observar que estos posean sus mismas características, contando si es posible con profesionales en áreas administrativas como Contaduría Pública y Auditoría, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial,

Derecho y Economía, para obtener este equipo se debe desarrollar lo siguiente: primero, identifica las funciones específicas de la Unidad de Cumplimiento, para lo cual el CPA como ya se ha dicho conoce estas funciones y las interrelaciones con otras unidades funcionales. Segundo, identifica las necesidades de recurso humano, con base en la definición de funciones específicas asignadas a la Unidad de Cumplimiento. Tercero, realiza un proceso de selección de personal, tomando en cuenta el perfil establecido por el área de personal en coordinación con el Oficial de Cumplimiento. Cuarto, define los cargos y describe funciones. Y Quinto, establece el organigrama interno que tendrá la Unidad de Cumplimiento, especificando líneas de autoridad y comunicación, así mismo, como ya se ha mencionado debe estar bajo la Gerencia General pero en el mismo nivel de independencia que la Auditoría Interna.

El organigrama interno de la Unidad de cumplimiento puede ser integrado dependiendo del volumen de operaciones que realice el banco, se consultó la estructura organizativa de un banco en Guatemala, y estaba integrado así: Como cabeza de la Unidad de Cumplimiento se encontraba el Oficial de Cumplimiento bajo este cargo se encuentran a un mismo nivel la secretaria, y los 4 asistentes de la Unidad, a continuación se presenta una descripción de puestos de los colaboradores de la Unidad de Cumplimiento:

**Descripción de puestos de colaboradores del Oficial de Cumplimiento**

<b>Puesto</b>	<b>Principales atribuciones</b>
Secretaria	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="625 629 1343 819">✚ Encargada de recepción, circularización y respuesta de oficios de la Intendencia de Verificación Especial, Ministerio Público y de otras instituciones.</li> <li data-bbox="625 842 1343 927">✚ Encargada del archivo de la documentación recibida y enviada.</li> <li data-bbox="625 949 1343 1142">✚ Actualización de la lista especial de personas públicamente relacionadas con lavado de dinero y/o financiamiento al terrorismo, dictada por el Oficial de Cumplimiento.</li> <li data-bbox="625 1164 1343 1196">✚ Revisión de cheques de caja mayores pagados.</li> <li data-bbox="625 1218 1343 1303">✚ Colaboradora en las sesiones de capacitación del personal.</li> <li data-bbox="625 1326 1343 1411">✚ Encargada de cuadros estadísticos, previa instrucción del Oficial de Cumplimiento.</li> </ul>
Asistente 1	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="625 1469 1343 1608">✚ Encargado de la revisión y corrección de los formularios IVE-BA-03, generados diariamente en las agencias y dependencias del banco.</li> <li data-bbox="625 1630 1343 1823">✚ Encargado de la generación de la información mensual de transacciones en efectivo que se envía a la Intendencia de Verificación Especial, a través del formulario IVE-BA-05.</li> <li data-bbox="625 1845 1343 1930">✚ Colaborador en la integración de documentación para la atención de los oficios</li> </ul>

	remitidos a esta unidad.
Asistente 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Encargado de impresión de listados de transacciones de cumplimiento, para bóveda y Sala de conteo, mayores a US\$10,000.00 o su equivalente.</li> <li>✚ Encargado de integrar las transacciones múltiples diariamente en las agencias.</li> <li>✚ Elaboración de formularios IVE-BA-03 de cuentas con transacciones múltiples.</li> <li>✚ Encargado revisar área de cartera.</li> </ul>
Asistente 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Colaboración en la atención de oficios de la Intendencia de Verificación Especial.</li> <li>✚ Encargado de la revisión de operaciones en moneda extranjera en el departamento internacional del banco.</li> <li>✚ Encargado de informes periódicos a la Intendencia de Verificación Especial.</li> </ul>
Asistente 4	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Encargado de la revisión y autorización de expedientes de cuentas nuevas aperturadas en las agencias</li> <li>✚ Revisión del proceso de actualización de cuentas.</li> </ul>

### ✚ Características de los recursos técnicos (21:01)

El Contador Público y Auditor debe poseer los recursos tecnológicos mínimos que fueron mencionados en los puntos anteriores para poder desarrollar un trabajo completo, a pesar que el CPA pueda realizar revisiones por medio de la técnica del muestreo, obteniendo un resultado positivo con un margen de error. El CPA puede ayudar a diseñar los controles o reportes del sistema que sirven de herramientas para efectuar las revisiones, estos diseños deben ser desarrollados paralelamente al Departamento de Cómputo, esto ayudará en gran medida al CPA ya que se podrá abarcar casi en su totalidad los registros que son objeto de revisión para cumplir con la normativa contra el lavado de dinero. Estas revisiones son:

- a. Recomendar que el personal que tiene relación y recibe información de clientes debe tener la capacidad tecnológica para cotejar numérica y alfabéticamente cada cliente con listas de personas que registran bloqueos comerciales y judiciales. (Cumplimiento de listas OFAC).
- b. Además de validar los documentos se debe tratar de impulsar la adquisición de servicios de información en el cual se pueda comparar numérica y alfabéticamente, el número de documento de identificación de cada cliente.
- c. El banco debe tener un registro de los datos básicos del cliente y de las operaciones que realiza y la relación que tiene a través de la adquisición de servicios que provee al banco, los cuales puede servir al CPA para tener información en forma rápida.
- d. La consolidación de operaciones por cliente en distintos espacios temporales.

- e. El CPA debe tener la opción en su sistema informático de efectuar la consolidación de operaciones por montos arriba de los US\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales, desplegándose la consolidación con los nombres de los clientes de operaciones efectuadas en diferentes agencias y en distintos momentos del día que en su conjunto cumplen con el monto límite establecido, con el fin de verificar la elaboración de los formularios IVE-03 y detectar alguna operación inusual que se pueda convertir en sospechosa.
- f. La acumulación de operaciones por segmento de mercado, en el cual se pueda dividir el mercado para establecer la razonabilidad de los saldos que manejan los clientes.
- g. Estadísticas operacionales por cada segmento de mercado en períodos indicados, los cuales servirán para realizar análisis por parte del CPA.
- h. El CPA debe llevar un registro de operaciones individuales en efectivo, efectuadas a través de cualquier agencia del banco.
- i. La clasificación de operaciones en efectivo y documentales.
- j. El sistema debe efectuar la equivalencia entre monedas.
- k. Se debe tener acceso en el sistema del Oficial de Cumplimiento de visualizar los movimientos por cliente, para determinar operaciones inusuales.
- l. El registro de indicaciones y características propias del cliente, conocidas gradualmente durante el establecimiento de negocios con el mismo, estas se pueden dar también a través de lo que el cliente estableció en el formulario IVE de inicio de relaciones en el rango que mencionó que manejaría con el banco, y cuando realice alguna transacción que sobrepase excesivamente el rango esta debe consignarse en un reporte, del cual el CPA realizará una investigación, requiriendo información al personal del banco que tiene relación constante con el cliente.

- m. El control sobre el reporte de las operaciones sospechosas, que se envía a la Intendencia de Verificación Especial encargada de su análisis.
- n. El registro del usuario que ingresa a efectuar modificaciones, retiros o adición de datos, a través del sistema computacional, y a su vez, poder tener acceso a una bitácora de las operaciones que se realiza y la clave de usuario que lo realizó y autorizó si aplica.
- o. Listar información condicionada a los criterios de búsqueda y organización de la misma. Ejemplo: Listar las operaciones de naturaleza débito efectuadas por determinado cliente, y otros listados que se utilicen para análisis.
- p. El CPA debe tener acceso a los movimientos de las cuentas que tienen los empleados del banco, los cuales al sobrepasar las realidades que manejan, estos deben ser investigados ya que podrían aprovecharse del cargo que ocupan para realizar transacciones inusuales y puedan estar involucrados en actos de lavado de dinero

Tanto el Oficial de Cumplimiento como su personal de apoyo debe tener el apoyo, respaldo y depender de la alta gerencia, con el objetivo de lograr la colaboración de todo el personal del banco, y logre así, ejecutar sus labores sin impedimentos.

#### 4.3.2 Procedimientos, funciones y políticas del Oficial de Cumplimiento en contra del lavado de dinero en un banco

La principal función del Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento en un banco, es lograr proteger a la entidad de la

introducción de dinero, derechos y activos provenientes de actividades delictivas. En consecuencia, las funciones de los miembros del equipo de trabajo que conforman la Unidad de Cumplimiento, se encaminan a verificar y recomendar mejores procesos de lo siguiente:

- ✚ La ejecución de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, por parte de los empleados responsables.
- ✚ El CPA como Oficial de Cumplimiento puede desarrollar y ejecutar programas de capacitación sobre prevención del lavado de activos; actualización normativa; diseño de nuevos procedimientos específicos; informar a los empleados del banco acerca del desarrollo de nuevas técnicas de lavado, asumidas por la delincuencia organizada y acciones internacionales para el control y represión de capitales originados en actividades delictivas.
- ✚ El análisis de razonabilidad que se debe efectuar sobre las operaciones inusuales a efecto de determinar el nivel de sospecha y la viabilidad de reporte como operación sospechosa a la Intendencia de Verificación Especial, para lo cual el CPA tiene amplia experiencia y debido a su capacidad profesional y escepticismo en el análisis de información tiene la ventaja para detectar operaciones que cualquier otro profesional observaría como normales.
- ✚ El CPA efectúa su trabajo con la debida diligencia, es por ello que realiza la revisión cuidadosa de los reportes periódicos de información a la Intendencia de Verificación Especial, ya que un error puede ser motivo de sanciones por parte del ente de control.
- ✚ El debido seguimiento efectuado a las operaciones de los clientes y la interrelación o conexión que tienen con otras cuentas u operaciones, cotejo de las mismas con la actividad económica que

debe ser acorde a los negocios que realiza, la base patrimonial y las demás variables financieras declaradas al inicio del vínculo comercial, se debe mantener en una constante y con el fin de establecer correspondencia entre unos y otros.

- ✚ El CPA le da seguimiento a sus recomendaciones y como Oficial de Cumplimiento le da seguimiento a las acciones correctivas, como un compromiso de mejoramiento a los defectos de control, detectados en visitas de inspección.
- ✚ Debido al trabajo de estadísticas que realiza el CPA no le sería complicado la conformación de estadísticas por segmento de mercado, para determinar el perfil financiero de los clientes, capacidad de operación, potencial económico y maniobra comercial, entre otros factores.

Como se dijo en el capítulo anterior estas funciones no pueden ser satisfactorias sin que se delimiten los procedimientos del CPA como Oficial de Cumplimiento y la Unidad a su cargo, por lo tanto, los procedimientos que el CPA debe realizar, con el fin de desarrollar el programa de cumplimiento, son los siguientes:

- ✚ Promover el diseño de los procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el lavado de activos, como parte integral del sistema de control interno de la entidad.
- ✚ El CPA evalúa el grado de cumplimiento a las exigencias legales.
- ✚ Procurar la formulación de las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos.

- ✚ Verificar la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos realizando observaciones de las faltas que se den, por parte de los funcionarios y empleados. Para esto es conveniente que el oficial de cumplimiento diseñe y ponga en funcionamiento un manual de inspección, este también se apoyaría en el trabajo del equipo de la Unidad de Cumplimiento para constatar el cumplimiento de estos procedimientos.
- ✚ Realizar programas de sensibilización dirigido a funcionarios y empleados nuevos, así como, programas de capacitación continua sobre prevención del lavado de activos para los demás funcionarios y empleados.
- ✚ El CPA derivado de su conocimiento el cual abarca distintas áreas de trabajo puede desarrollar revisiones periódicas documentales sobre el conocimiento del mercado a través de los diferentes segmentos en que se encuentra dividido.
- ✚ El CPA por su relación constante con la alta gerencia puede reportar rápidamente faltas o errores que implique la responsabilidad de los funcionarios al programa interno que corresponda, señalando las recomendaciones debidas.
- ✚ Velar por el adecuado reporte de operaciones sospechosas teniendo el debido cuidado que no se escape ninguna y que es de carácter obligatorio y que se envía a la Intendencia de Verificación Especial.
- ✚ Algo importante en el CPA es que documenta todo las investigaciones que realiza y las conserva en un lugar seguro, esto ayuda a orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención del lavado de activos, de modo que estos se archiven y custodien debidamente.
- ✚ Velar por la actualización del manual de procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos, de acuerdo con los

cambios normativos y del entorno de negocio y del constante cambio que se da en las empresas a efecto de tener una gama extensa de productos a ofrecerle a los clientes.

- ✚ Cumplir con el rol de enlace con las autoridades, que en este caso sería la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial y si se diera el caso acudir a declarar a los tribunales de justicia.
- ✚ El CPA en su labor como Oficial de Cumplimiento debe desarrollar un programa de trabajo para la Unidad de Cumplimiento, este se realiza con base en lo contenido en el Decreto 67-2001 “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos” y su reglamento, el decreto 58-2005 “Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo”, así como, el manual de cumplimiento emitido por el banco e instrucciones internas relacionadas y emitidas para la prevención del lavado de dinero u otros activos.
- ✚ El CPA elaborará y Coordinará con la administración del banco la formulación del Plan Anual de Cumplimiento y seguimiento como parte integrante de la función de planeación general de la entidad.
- ✚ El CPA en el desempeño de su profesión efectúa recomendaciones para mejorar procesos, sin embargo, también les da seguimiento a efecto de verificar que las recomendaciones sean implementadas, y como Oficial de Cumplimiento no es la excepción, dándole seguimiento a los compromisos adquiridos por los directores de dependencias y oficinas de emprender acciones correctivas por fallas detectadas en la aplicación de los mecanismos de prevención y control.

En relación con la política del conocimiento del cliente, el escepticismo profesional del Contador Público y Auditor le favorece en la labor de

indagar el perfil de los clientes y por ende mantener un control de los clientes que posee el banco; las actividades que ayudan a desarrollar esta política del conocimiento del cliente, que es parte fundamental en la prevención del lavado de dinero:

- ✚ Participar con los funcionarios del banco y las áreas de mercadeo en la definición de la política del conocimiento del cliente.
- ✚ Coordinar la difusión de esta política.
- ✚ Verificar que los empleados relacionados con atención a clientes apliquen la política de conocimiento del cliente; es decir, que soliciten y documenten, en formularios especialmente diseñados para el efecto, la información sobre sus datos personales y su actividad económica y los mismos sean confirmados.
- ✚ El CPA como Oficial de Cumplimiento exigirá y verificará que sea obtenida la información necesaria de los clientes que permita un control de sus operaciones.
- ✚ Vigila que los datos suministrados por los clientes se verifiquen y actualicen periódicamente a través de los medios necesarios y en la forma en que la entidad considere más eficaz.
- ✚ Finalmente, verifica que la entidad aplique los instrumentos necesarios para alcanzar el conocimiento del mercado en que sus clientes desarrollan su actividad comercial.

La labor que debe cumplir frente al control de operaciones es principalmente la siguiente:

En materia del control de operaciones en efectivo, el Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento revisa que los formatos diseñados para registrar las transacciones en efectivo iguales o superiores a las cuantías señaladas por la autoridad competente, cubran los aspectos que

las autoridades requieren y en sus vistas de control debe confirmar que estos están siendo debidamente diligenciados por parte del empleado encargado de atender al cliente al momento de la transacción en efectivo(cajero), para lo cual podrá apoyarse en las instancias de control interno, como la Auditoría Interna a efecto que hagan una verificación periódica de la aplicación de estos registros.

Cuando recibe de algún empleado el informe de operaciones inusuales, es decir operaciones que se salen del perfil del cliente y del segmento del mercado en que están situadas, detectadas por quien efectúa, tramita, registra o controla la transacción se informen directamente o a través de canales internos para la correspondiente evaluación, debe colaborar en la evaluación de las operaciones inusuales para determinar su normalidad o anormalidad respecto de las transacciones del cliente y con base en estos análisis poner consideración del su calificación como operación sospechosa y proceder a su reporte a las autoridades competentes.

En la aplicación de la política "conocimiento del empleado", la cual es una herramienta fundamental de control, el CPA verifica que esta política incluya controles sobre cambios del comportamiento y del estilo de vida de un empleado, los cuales permiten deducir una conducta desviada, máxime si se tiene en cuenta el poder corruptor de las organizaciones criminales, que pueden socavar la integridad de los funcionarios más débiles en su formación ética.

Este control se realiza tanto para los aspirantes como sobre aquellos que se encuentren vinculados a la institución.

En cuanto a las personas que van a vincularse a la entidad, se verifica que el área de recursos humanos haya incluido en sus políticas de vinculación

de personal, un detenido análisis de los antecedentes del candidato, en el que se tendrán en cuenta no sólo las cualidades profesionales y académicas, sino también las calidades de sus principios éticos y morales.

Respecto de los empleados de la entidad, se aplican controles con el fin de verificar el cumplimiento de su gestión preventiva del lavado de activos. Para ello el CPA se apoya en los informes presentados por las áreas de Seguridad, Recursos Humanos y Auditoría Interna.

#### 4.3.3 Utilización de técnicas de Auditoría por el Contador Público y Auditor en el desempeño del cargo de Oficial de Cumplimiento

Las técnicas de auditoría son elementos que marcan una estructura general del trabajo del Contador Público y Auditor, y al utilizar estas técnicas para el desempeño del cargo de Oficial de Cumplimiento se refleja un trabajo diseñado para mantener un control adecuado sobre todo el proceso antilavado, las técnicas de auditoría aplicadas al cargo de Oficial de Cumplimiento se utilizarían de la siguiente manera:

##### a. Estudio general

Esta técnica señala que se debe efectuar una apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros. Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público y Auditor, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa a quien le prestará sus servicios en el cargo de Oficial de Cumplimiento, tales como situaciones o áreas importantes que pudieran requerir mayor atención especial. Como ejemplo, al detectar que se realiza un gran número de

operaciones en el área de internacional del banco, los cuales requieren especial atención.

El estudio general como lo indica la técnica, debe aplicarse con cuidado y debida diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

#### b. Análisis

Esta es una de las características más importantes del Contador Público y Auditor, ya que, el trabajo de Oficial de Cumplimiento requiere un alto grado de análisis, y la técnica indica que se debe clasificar y agrupar los distintos elementos individuales que forman una transacción, estos análisis pueden dividirse en:

- ✚ Análisis de saldos: Aplicando este análisis a la Unidad de Cumplimiento se realiza verificando que las cuentas de clientes estén dentro del rango de montos que de acuerdo a su situación económico-financiero debe manejar.
- ✚ Análisis de movimientos: En el cual se le dará seguimiento al origen, procedencia y destino de fondos, en las cuales existen traslados de cuentas, en donde se transporta el dinero procedente de actividades ilícitas, los cuales tratan de distraer y hacer más complicado su detección.
- ✚ Análisis de procesos: Se realiza con el fin establecer las debilidades de control y corregir las mismas a efecto que se desarrollen las actividades bajo un ambiente de control.

### c. Inspección

Esta técnica el CPA vigila los procedimientos y detección de actividades que generen sospecha por parte de los empleados, una características importantes de esta técnica es la sorpresividad que se puede dar, al no permitir el ocultamiento de las deficiencias.

### d. Confirmación

Esta técnica se utiliza para la confirmación de la información proporcionada por los clientes al momento de iniciar operaciones con el banco, esta confirmación debe realizar con las referencias mencionadas en los Instructivos IVE y con las listas de personas relacionadas con lavado de dinero, y así evitar iniciar operaciones con personas que están involucradas en hechos delictivos.

### e. Investigación

Corresponde a otras de las técnicas de auditoria que se acoplan plenamente al Oficial de Cumplimiento, ya que se trata de obtener la mayor cantidad de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados del banco, con el fin de tener más elementos de juicio que sean preponderantes al momento de reportar una transacción sospechosa.

### f. Declaración

Constituye la evidencia que se obtiene al manifestar por escrito el resultado de las investigaciones realizadas y estas son firmadas por funcionarios o empleados del banco.

#### g. Certificación

Se refiere a la obtención de documentos en el que se asegure la veracidad de un hecho, legalizado por los general, con la firma de una autoridad competente, a esto se refiere a que los documentos presentados por clientes deben ser auténticos y no dejarse sorprender por documentos falsos.

#### h. Observación

La presencia física de los asistentes y el Oficial de Cumplimiento, ayuda a cerciorarse de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal del banco las realiza.

#### d. Cálculo

Se utiliza para verificar matemáticamente alguna operación, en la aplicación de esta técnica el auditor puede cerciorarse de la correcta aplicación de procedimientos matemáticos que se pueden utilizar para detectar operaciones complejas que se realizan en el banco.

Estas técnicas van acompañadas del cumplimiento que se tiene que realizar en relación a las disposiciones dictadas por la IVE.

#### 4.3.4 Auditoria Forense

La auditoria forense se define como “una auditoria especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas” (26.01), la auditoria forense constituye una rama importante de la contabilidad investigativa utilizada en la reconstrucción de hechos financieros, investigaciones de fraudes, cálculos de daños económicos y rendimientos de proyecciones financieras que el Contador Público y Auditor puede utilizar para la investigación de operaciones inusuales en el desempeño de su labor como Oficial de Cumplimiento.

#### **4.4 Cumplimiento con las disposiciones dictadas por la Intendencia de Verificación Especial**

Las disposiciones dictadas por la IVE se enfocan en el cumplimiento de la correcta utilización de los formularios IVE-BA, para los cual el Oficial de Cumplimiento revisa este procedimiento a través de sus colaboradores en la Unidad de Cumplimiento.

Otro de los aspectos importantes a cumplir es lo relacionado a proporcionar información a la IVE, información que servirá para la investigación de algún caso que este investigando la Intendencia, así mismo, para la presentación de información de alguna cuenta de algún cliente en específico, previo requerimiento, la IVE ha diseñado el formulario IVE-BA-08.

Y el reporte a la IVE de informes trimestrales de no detección de transacciones sospechosas, proporcionarle también copia del informe

trimestral que se presenta al consejo de administración del banco, otra de los reportes es el informe semestral de capacitación que se realiza al personal del banco y el informe que es variable en su presentación, el de transacciones sospechosas.

#### **4.5 Cumplimiento con las especificaciones de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos**

El Decreto 67-2001 del Congreso de la República “Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos”, establece obligaciones a los sujetos a esta ley y dentro de estos se encuentran los bancos, estas obligaciones ya fueron mencionadas en los numerales 2.3 y 1.13, además de ellas otorga poder a la Intendencia de Verificación Especial, la cual impone otros controles, esto obliga a los bancos a adoptar medidas de prevención y el funcionario que tiene la obligación de mantener estos controles y este ambiente antilavado, es el Oficial de Cumplimiento, cargo que al ser desempeñado por el Contador Público y Auditor se puede tener la certeza que se mantendrán controles adecuados debido a la experiencia y capacidad profesional que tiene el CPA.

#### **4.6 Cooperación por parte del Oficial de Cumplimiento con las Autoridades Gubernamentales y otras entidades**

El Oficial de Cumplimiento previa solicitud tiene que proporcionar información al Ministerio Público, acerca de casos relacionados con lavado de dinero. Así como proporciona información al Ministerio Público de igual forma es responsabilidad proporcionar información a la Intendencia de Verificación Especial.

Es preciso mencionar que los bancos guatemaltecos tienen relación con bancos corresponsales de los Estados Unidos de América y la Ley patriota de los Estados Unidos establece que los bancos locales que tengan relaciones con bancos extranjeros, autorizan al Ministro de Hacienda y/o Fiscal General de los Estados Unidos de América, a citar a los bancos extranjeros a entregar documentos relacionados con sus cuentas corresponsales, incluyendo archivos mantenidos fuera de los E.E.U.U., relacionados con el depósito de fondos en el banco extranjero, esto se establece en el artículo 319 literal b Registros Bancarios punto i, Título III de la Ley patriota, esto relaciona al Oficial de Cumplimiento ya que, debe ser designado para realizar este procedimiento de proporcionar información.

## **CAPÍTULO V**

### **CASO PRÁCTICO**

#### **DESARROLLO DEL TRABAJO DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Con el propósito que las funciones y el trabajo del Contador Público y Auditor como Oficial de Cumplimiento mencionadas demuestren la funcionalidad de la profesión y que éstas sean más especificadas, a continuación se presenta el trabajo del CPA como Oficial de Cumplimiento, en el cual se desarrolla de acuerdo a Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, utilizándose papeles de trabajo para la estructuración del trabajo a realizar. Este caso demostrativo se refiere como unidad de análisis el “Banco Privado Nacional, S.A.”, el cual tiene 50 agencias distribuidas en la Ciudad de Guatemala y en algunos departamentos del país, para el período histórico del 1 de octubre de 2005 al 31 de octubre de 2005, es preciso mencionar que el trabajo incluye la planificación anual para el año 2005 del trabajo en la Unidad de Cumplimiento.

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**

EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS  
 Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

FECHA	20/12/2004	
PREPARADO	M. Salguero	i
REVISADO	W. Cabrera	

**INDICE**

		Referencia
1	Planeación anual para el año 2005	A
2	Procedimientos específicos	B
3	Pruebas de cumplimiento	C
4	Hallazgos del mes de octubre 2005	D
5	Resultado final de la evaluación de octubre 2005	E

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**

EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004
PREPARADO	M. Salguero
REVISADO	W. Cabrera

A 1/5

**PLANEACIÓN ANUAL AÑO 2005**

				Referencia
<b>Antecedentes</b>				
<p>Con el objetivo de cumplir con el programa, normas, procedimientos y controles internos para evitar el uso indebido de los servicios y productos en actividades de lavado de dinero u otros activos del Banco Privado Nacional, S.A., ubicado en la Ciudad de Guatemala, mediante la elaboración y aplicación de controles de acuerdo a normas internacionales de auditoría, se realizará la revisión por parte de la Unidad de Cumplimiento para verificar el cumplimiento de los mismos durante el período del 01/01/2005 al 31/12/005.</p>				
<b>Base Legal</b>				
<p>En cumplimiento al Decreto 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley contra El Lavado de Dinero u Otros Activos" en relación a lo establecido para los Bancos, y al Decreto 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo".</p>				
<b>Objetivo General</b>				
<p>Verificar que el Banco no sea objeto de actividades de lavado de dinero u otros activos a través del cumplimiento de los controles establecidos por la institución en coordinación con la Unidad de Cumplimiento.</p>				
<b>Objetivos Específicos</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos</li> <li>2 Designar tareas y áreas de trabajo, al personal con que cuenta la Unidad de Cumplimiento, con base a su capacitación y conocimiento</li> <li>3 Evaluar el grado de conocimiento que tienen los funcionarios y empleados del Banco, sobre el tema de lavado de lavado de dinero u otros activos, en relación a detección de actividades inusuales y la responsabilidad que representa reportarlas a la Unidad de Cumplimiento.</li> <li>4 Desarrollar y ejecutar un programa de capacitación para funcionarios y empleados en temas relacionados con la prevención del lavado de dinero u otros activos</li> </ol>				

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**

EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004
PREPARADO	M. Salguero
REVISADO	W. Cabrera

A 2/5

**PLANEACIÓN ANUAL AÑO 2005**

				Referencia
5	Verificar el cumplimiento de la política "Conozca a su cliente" que se implementó en el Banco en coordinación con la Unidad de Cumplimiento			
6	Coordinar con Auditoría Interna la verificación de lo relativo al cumplimiento de los programas y normas establecidas por el Banco para prevenir y detectar operaciones de lavado de dinero u otros activos.			
<b>Alcance</b>				
La evaluación al cumplimiento de las medidas contra el lavado de dinero en Banco Privado Nacional, S.A. se realizará en el período del 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2005, y se enfocará en las siguientes áreas:				
1	Depósitos y préstamos			
2	Recursos Humanos			
3	Caja			
4	Internacional			
<b>Planificación de actividades</b>				
<u>Actividades diarias</u>				
1	Verificación de formularios IVE-BA-03 "Reporte de transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00".			
2	Verificación de reporte de transacciones inusuales que genera el sistema			
3	Monitorear transacciones de cuentas de empleados			
4	Verificar Formularios IVE-BA de inicio de relaciones con clientes y los documentos que se requieren en los mismos de los clientes			

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**

EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004
PREPARADO	M. Salguero
REVISADO	W. Cabrera

A 3/5

**PLANEACIÓN ANUAL AÑO 2005**

				Referencia
<u>Actividades mensuales</u>				
1 Elaboración del informe mensual a la Intendencia de Verificación Especial, por medio de formulario electrónico IVE-BA-05, referente al resumen mensual de transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales.				
2 Revisión de expedientes de clientes a través de muestra selectiva, para comprobar la actualización de su información.				
3 Revisión a través de muestra selectiva de las diversas transacciones en Moneda Extranjera (compra-venta, transferencias, giros).				
4 Capacitación a empleados y funcionarios.				
5 Elaboración de boletines de información relacionado con medidas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, destinado a empleados y funcionarios del banco.				
6 Realizar evaluaciones al personal del Banco para verificar los conocimientos relacionados con la prevención de lavado de dinero u otros activos.				
<u>Actividades trimestrales</u>				
1 Revisión de créditos concedidos y cancelados en sus diferentes modalidades.				
2 Elaboración del informe trimestral de reporte de transacciones sospechosas.				
3 Informe trimestral al Consejo de administración del Banco.				
<u>Actividades semestrales</u>				
1 Revisión de los expedientes del personal del Banco.				
2 Informe a la administración del Banco relacionado con la capacitación del personal del banco.				

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**

EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004
PREPARADO	M. Salguero
REVISADO	W. Cabrera

A 4/5

**PLANEACIÓN ANUAL AÑO 2005**

<u>Actividades eventuales</u>				
1 Coordinación con el Departamento de cómputo para establecer deficiencias en los programas de cumplimiento y fortalecer su funcionamiento.				
2 Atención a los requerimientos de información efectuados por la IVE y el Ministerio Público.				
3 Atención a procesos investigativos efectuados por el Banco y por otros bancos.				
<u>Actividades por areas</u>				
<i>Caja</i>				
1 Vigilar las transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional.				
2 Vigilar las transacciones múltiples en efectivo.				
<i>Agencias locales y departamentales</i>				
1 Revisar expedientes de cuentas nuevas.				
2 Velar porque los clientes actualicen su información.				
3 Recomendar políticas de conocimiento del cliente y velar porque se cumplan.				
4 Monitorear las transacciones inusuales o sospechosas.				
<i>Departamento Internacional</i>				
1 Vigilar las transacciones de compra de moneda extranjera.				
2 Vigilar las transacciones de venta de moneda extranjera.				
3 Revisar las transferencias cablegráficas.				
4 Implementar políticas de conozca al cliente.				

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
CONTRA EL LAVADO DE DINEROFECHA 20/12/2004  
PREPARADO M. Salguero  
REVISADO W. Cabrera

A 5/5

**PLANEACIÓN ANUAL AÑO 2005**

				Referencia
<i>Departamento Financiero</i>				
1 Revisar la trayectoria que tienen los préstamos, en relación a si se cumple con el plazo para el pago.				
2 Verificar que se tenga conocimiento del cliente.				
3 Revisar la información relacionada con el destino del préstamo verificando la realidad del mercado.				
<i>Recursos Humanos</i>				
1 Constatar que los expedientes de personal estén con documentación actualizada.				
2 Verificar que se tenga pleno conocimiento del empleado.				
3 Coordinar la capacitación a los empleados.				
<i>Centro de Cómputo</i>				
1 Implementar en forma conjunta programas de cumplimiento.				
2 Formular ideas para implementar o mejorar las herramientas de control y prevención de lavado de dinero.				
<i>Atención a Intendencia de Verificación Especial / Ministerio Público</i>				
1 Atención de los oficios presentados.				
2 Atención a los inspectores.				

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO  
**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

FECHA	20/12/2004	<b>B 1/10</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

			Referencia		
<p><b>A.</b> Verificación de formularios IVE-BA-03 "Reporte de transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00", destinados a cuentas de depósitos monetarios, de ahorro y a plazo fijo en moneda nacional y extranjera.</p> <p>Diariamente se reciben los formularios IVE-BA-03 proveniente de las agencias y dependencias del Banco, estas son verificadas por el auxiliar 1 y auxiliar 2:</p> <p>Con la ayuda del sistema, se genera el reporte de estas transacciones y se verifica que cada transacción posea su formulario.</p> <p>Así mismo, se realiza la depuración diaria de las transacciones múltiples en efectivo, realizada en las agencias y dependencias del banco, destinadas a una cuenta del cliente del banco.</p> <p>También, se verifica los aspectos que se mencionan en el siguiente check-list:</p>					
	<table border="1" style="width: 100px; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>				
1 Verificación por cada transacción en efectivo mayor a US\$10,000.00 se llenó el formulario?	✓		D 1/8		
2 El formulario se llenó con la información correcta y completa?	✓		D 1/8		
3 Posee las firmas de las personas que lo llenaron, lo revisaron, lo autorizaron y la del cliente?	✓		D 1/8		
4 El listado que se genera del sistema de las operaciones mayores a US\$10,000.00 coincide con las reportadas en los formularios IVE-BA-03.	✓				
5 Efectuar pruebas lógicas en relación a los que realizan estas transacciones, están acordes a la zona del país y las operaciones esperadas de acuerdo a su actividad económica.	✓		D 2/8		
6 Se llenó el formulario respectivo para la cuenta del cliente que realizó operaciones múltiples	✓				

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>B 2/10</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

	Referencia
<p><b>B. Verificación de reporte de transacciones inusuales que genera el sistema</b></p> <p>Este reporte se genera en el sistema y despliega los clientes que poseen transacciones que superan los montos preestablecidos en los formularios de inicio de relaciones.</p> <p>Así también, los clientes que han venido manejando un promedio de depósitos y saldos, y de repente efectúan depósitos de cantidades grandes y posteriormente los retiran.</p> <p>Además de estas transacciones se debe verificar por medio de muestra transacciones de clientes que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ⓢ Las cantidades de dinero que maneja no encajan con la actividad económica que realiza</li> <li>Ⓢ El rango de dinero que maneja no concuerda con los parámetros de normalidad de acuerdo al mercado en donde se desenvuelve</li> <li>Ⓢ Tiene voluminosos movimientos en efectivo</li> </ul>	<b>D 3/8</b>

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>B 3/10</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

					Referencia
<p>Linea de actividades al detectar una operación inusual</p>					
<b>OPERACIÓN INUSUAL</b>	Transacción cuya cuantía o característica no guarda relación con la económica del cliente				
<b>MATRIZ DE CONTROL</b>	Conjunto de las operaciones estudiadas de los clientes del Banco.				
<b>INVESTIGACIÓN</b>	Consiste en el análisis de las transacciones a través de Contabilidad de E/F Comparativos, Señales de alerta Análisis transaccional, observación				
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	Se define si la transacción se considera sospechosa				
<b>REPORTE OPERACIÓN SOSPECHOSA</b>	Elaboración del formulario IVE-BA-04				
<b>SOPORTES-ARCHIVO</b>	Se documenta las transacciones sospechosas y las transacciones inusuales				
<p><i>Análisis de contabilidad</i>                      Verificar Ecuación patrimonial, constatándose la existencia de grandes incrementos en el patrimonio, mientras que en otros años se mantenía con un crecimiento moderado</p>					
<p><i>Señales de alerta</i>                      De acuerdo a listado de señales de alerta elaborado por esta Unidad de Cumplimiento</p>					
<p><i>Análisis transaccional</i>                      Verificar los destinos de los montos de dinero, constatando siga la misma línea de acuerdo al mercado del cliente</p>					
<p><i>Observación</i>                      Se consulta con el Jefe de Agencia, si el cliente presenta una actitud sospechosa</p>					

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>B 4/10</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

					Referencia
<p><b>C. Monitorear transacciones de cuentas de empleados y verificar la adecuada contratación del personal.</b></p>					<b>D 4/8</b>
<p> Se debe verificar desde el proceso de contratación de personal verificando que le hayan efectuado una investigación, en el cual se establece su situación familiar, económica y social.</p>					
<p>También se confirman las referencias personales y laborales.                      Se investiga los trabajos anteriores, se le solicita la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos.</p>					
<p>y se es posible se realiza una prueba de polígrafo, así como visita a la casa donde habita.</p>					
<p>Posterior a la contratación, en forma anual se le solicita actualizar la información proporcionada, sobre todo el estado patrimonial, con el fin de mantener actualizada la información.</p>					
<p> Se identifica los empleados que tienen relación directa con clientes</p>					
<p> Se monitorea la cuenta, verificando que no maneje montos que no se relacionan con sus ingresos, de acuerdo al estado patrimonial.</p>					
<p> Se extrae una muestra de los empleados que no tienen relación directa con clientes y se efectúa la misma revisión de los que si tienen relación.</p>					

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>B 5/10</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

			Referencia		
<p><b>D.</b> Revisión en forma diaria los expedientes de cuentas nuevas para verificar el cumplimiento de completar formularios IVE-BA de inicio de relaciones con clientes y los documentos que se requieren en los mismos.</p> <p>Estos deben ser enviados a esta Unidad de Cumplimiento para su autorización en esta Unidad son revisados todos los formularios, verificando que contengan toda la información, de lo contrario son regresados a las agencias para la corrección respectiva, observando aspectos como los siguientes:</p>			<b>D 5/8</b>		
1	Por cada cliente se llenó el formulario	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 50px; height: 15px;"></td> <td style="width: 50px; height: 15px;"></td> </tr> </table>			✓
2	El formulario se llenó con la información correcta y completa?		✓		
3	Posee las firmas de las personas que lo llenaron, lo revisaron, lo autorizaron y la del cliente?		✓		
4	Posee la documentación que requiere el formulario de inicio de relaciones		✓		
<p><b>E.</b> Por medio de los expedientes, reportes y listados, se efectuará el monitoreo de transacciones inusuales o sospechosas y la correcta aplicación de la política de conocimiento del cliente.</p>					
<p><b>F.</b> A través de muestras selectivas, bimensualmente, se revisará el proceso de actualización de cuentas que realizan en las agencias del banco.</p>					

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
CONTRA EL LAVADO DE DINEROFECHA 20/12/2004  
PREPARADO M. Salguero  
REVISADO W. Cabrera

B 6/10

**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

				Referencia
<b>G. Capacitación a empleados y funcionarios.</b>				
Se realizará capacitaciones por regiones de acuerdo a la siguiente programación con el objeto de brindar los medios que permitan el conocimiento del tema de prevención contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.				
<b>1 Aspectos generales de lavado de dinero</b>				
Area Central		Enero		
Area del Suroccidente		Febrero		
Area del norte		Marzo		
Area del oriente		Abril		
<b>2 Ampliación de transacciones inusuales</b>				
Area Central		Mayo		
Area del Suroccidente		Junio		
Area del norte		Julio		
Area del oriente		Agosto		
<b>3 Concientización en los riesgos de lavado de dinero u otros activos</b>				
Area Central		Septiembre		
Area del Suroccidente		Octubre		
Area del norte		Noviembre		
Area del oriente		Diciembre		



**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>B 8/10</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

					Referencia
<p><b>I. Revisión de créditos concedidos y cancelados en sus diferentes modalidades.</b></p> <p>Se revisará una muestra de los créditos concedidos verificando el estudio del cliente realizado, constatando si coincide la información proporcionada y si es acorde el préstamo a la actividad económica que desempeña</p> <p>Así mismo, se evaluará en forma mensual los pagos a capital efectuado por los clientes, verificando el monto de abono a capital de acuerdo al plazo para el pago y el número de pagos que efectúe durante el mes, y si se detecta que sus abonos a capital son muy recurrentes, a pesar que el préstamo es con pago a largo plazo, mantener un monitoreo constante y realizar las investigaciones con el ejecutivo que obtuvo a este cliente y a la actividad que que se dedica el cliente.</p> <p>Con la ayuda del sistema se generará un reporte de los préstamos cancelados estos se depurarán de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Se descartarán los préstamos que presentan un plazo prudente para su pago y que cumplieron con el plazo, normalmente es de un año en adelante.</li> <li>2 Se evaluarán Estados Financieros de la entidad, verificando la situación proyectada de la empresa.</li> <li>3 Se verificará las cuentas de depósito que tengan, analizando los movimientos de la cuenta.</li> </ol>					

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>B 9/10</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS**

	Referencia
<p><b>J.</b> Coordinación con el Departamento de cómputo para establecer deficiencias en los programas de cumplimiento y fortalecer su funcionamiento, así también:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> Diseño de nuevas herramientas que permitan el buen desarrollo del programa de cumplimiento.</li> <li> Coordinación para la pronta atención que se brinda a la Intendencia de Verificación Especial y al Ministerio Público, para evitar incumplimiento que afecten los intereses del banco.</li> </ul>	
<p><b>K.</b> Retroalimentar la lista negra del banco, en la cual se ingresarán los nombres de las personas que estén involucradas en corrupción, en lavado de dinero y terrorismo, de acuerdo a lo publicado en los medios de comunicación.</p>	<b>D 6/8</b>
<p><b>L.</b> Verificar el estado de los archivos de información, verificando que se encuentre en lugar seguro, así como, verificar que se esté grabando en medios magnéticos o en sistema de forma correcta, copia de los documentos que amparan las transacciones.</p>	<b>D 6/8</b>
<p><b>M.</b> Atención a los requerimientos de información efectuados por la IVE y el Ministerio Público, con la recopilación de documentación a través de los archivos del banco y centro de cómputo</p> <p>Así como, colaborar con procesos investigativos efectuados por otras instituciones bancarias nacionales y extranjeras, que requieren la recopilación de documentación.</p> <p>Con esta verificación de documentación, se analizará las deficiencias en la conservación y custodia de registros por parte de las agencias y dependencias del banco, para establecer medidas que permitan superar las deficiencias.</p>	

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004
PREPARADO	M. Salguero
REVISADO	W. Cabrera

<b>B 10/10</b>
----------------

### PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS

				Referencia
<b>N.</b>	Elaboración de los informes requeridos por el Reglamento del Decreto 67-2001 "Ley contra el lavado de dinero u otros activos"			
	Informe mensual a la Intendencia de Verificación Especial, por medio del formulario electrónico IVE-BA-05			
	Informe trimestral de reporte de transacciones sospechosas			
	Informe trimestral al Consejo de Administración			
	Informe semestral de capacitación al personal del banco			
	Informe de transacciones sospechosas			

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>C 1/4</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO**

					Referencia
<b>A.</b>	Revisión de expedientes de clientes a través de muestra selectiva, para comprobar la actualización de su información.				<b>D 7/8</b>
	Se efectuó una revisión de expedientes en los cuales según Jefes de Agencia fue actualizada la información de clientes.				
<b>B.</b>	Comprobación de la elaboración del informe mensual a la Intendencia de Verificación Especial por medio de formulario electrónico IVE-BA-05, referente al resumen mensual de transacciones en efectivo mayores a US\$10,000.00 o su equivalente en Quetzales.				
<b>C.</b>	Revisión a través de muestra selectiva de las diversas transacciones en moneda extranjera (compra-venta, transferencias, giros).				<b>D 7/8</b>
<b>D.</b>	Comprobación de elaboración del informe trimestral de reporte de no detección de transacciones sospechosas.				
<b>E.</b>	Comprobación de la elaboración del Informe trimestral al Consejo de administración del Banco				
<b>F.</b>	Revisión de los expedientes del personal del Banco. Se verifica que contenga la siguiente documentación				<b>D 7/8</b>
	Fotocopia de la Cédula de Vecindad del empleado Fotografía reciente Fotocopia del título o títulos obtenidos que acrediten su nivel de escolaridad Constancias de los trabajos anteriores Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos emitidas recientemente				

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2004	<b>C 2/4</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO**

					Referencia
					<b>D 8/8</b>
<p><b>G. Realizar evaluaciones al personal del Banco para verificar los conocimientos relacionados con la prevención de lavado de dinero u otros activos</b></p> <p>La evaluación al personal de atención al público será sorpresiva y tendrá las siguientes preguntas:</p> <p>1 Mencione dos medidas adoptadas por el Banco, para conocer e identificar al cliente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>Verificación de referencias y autenticidad de cédula de vecindad</b></p> <p>a) _____</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>Consulta del cliente en lista IVE/MP</b></p> <p>b) _____</p> <p>2 Cual es el concepto de cliente permanente:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b><u>Persona individual o jurídica que mantiene una relación de negocios formal con el banco.</u></b></p> <p>3 Que entiende por operación inusual:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b><u>Es aquella operación cuya cuantía, frecuencia, monto o características no guardan relación con el perfil del cliente.</u></b></p> <p>4 Mencione dos ejemplos de operaciones inusuales:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>Transacciones frecuentes de dinero en efectivo, por montos importantes</b></p> <p>a) _____</p> <p style="padding-left: 40px;"><b>Representantes de las empresas que evitan el contacto con la entidad</b></p> <p>b) _____</p> <p>5 Cual es la cantidad máxima en moneda extranjera que puede comprarse a un cliente ocasional durante una semana:</p> <p style="padding-left: 40px;"><b><u>US\$4,000.00</u></b></p>					

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA 20/12/2004  
 PREPARADO M. Salguero  
 REVISADO W. Cabrera

**C 3/4**

**PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO**

				Referencia
6	Cual es el monto máximo en efectivo de moneda nacional, con el que puede abrirse una cuenta en el banco:			
		<b>Q. 75,000.00</b>		
7	Cual es el concepto de cliente ocasional:			
	<b>Persona individual o jurídica que utiliza eventualmente los servicios o productos del Banco, sin mantener una relación de negocios formal. Este tipo de cliente también puede ser denominado como "usuario".</b>			
8	Cual es el monto máximo en efectivo de moneda extranjera con el que puede abrirse una cuenta en el Banco:			
		<b>US\$10,000.00</b>		

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA 20/12/2004  
 PREPARADO M. Salguero  
 REVISADO W. Cabrera

**C 4/4**

**PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO**

				Referencia
H.	Comprobación de la elaboración del Informe a la administración del Banco relacionado con la capacitación del personal del banco.			
I.	Verificar que la información enviada a IVE y Ministerio Público sea completa y correcta			
J.	Verificar que los rollos de microfilm estén archivados y resguardados en forma adecuada para una fácil ubicación de documentos requeridos por la IVE y Ministerio Público y para diversas investigaciones			
K.	Efectuar revisiones por medio de muestra selectivas las boletas de compra-venta de divisas, transferencias y giros, con el fin de verificar que			
	consignen el nombre de la persona que realiza la transacción.			<b>D 8/8</b>
	Cumplan con las disposiciones internas establecidas para clientes permanentes y clientes ocasionales.			
	Aplicación de la política de conozca a su cliente			

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVACUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2005	<b>D 1/8</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**Hallazgos del mes de Octubre 2005**

				Referencia																				
<p>1 Al cotejar las operaciones mayores a US\$10,000.00 contra los formularios IVE-BA-03, se detectó que no se llenaron formularios para las siguientes cuentas:</p> <table border="1" data-bbox="331 761 1150 918"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Agencia</th> <th>Cuenta</th> <th>Monto US\$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>José Castillo ✓</td> <td>Zona 10</td> <td>01-17895-65</td> <td>235,000.00</td> </tr> <tr> <td>Guillermo Pedroza ✗</td> <td>Puerto Barrios</td> <td>34-98236-23</td> <td>75,000.00</td> </tr> <tr> <td>Marco Polo Fernández ✓</td> <td>Próceres I</td> <td>32-09891-54</td> <td>24,000.00</td> </tr> <tr> <td>Sergio Jiménez ✗</td> <td>Zona 10</td> <td>01-17899-45</td> <td>150,000.00</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre	Agencia	Cuenta	Monto US\$	José Castillo ✓	Zona 10	01-17895-65	235,000.00	Guillermo Pedroza ✗	Puerto Barrios	34-98236-23	75,000.00	Marco Polo Fernández ✓	Próceres I	32-09891-54	24,000.00	Sergio Jiménez ✗	Zona 10	01-17899-45	150,000.00	<b>B 1/10</b>
Nombre	Agencia	Cuenta	Monto US\$																					
José Castillo ✓	Zona 10	01-17895-65	235,000.00																					
Guillermo Pedroza ✗	Puerto Barrios	34-98236-23	75,000.00																					
Marco Polo Fernández ✓	Próceres I	32-09891-54	24,000.00																					
Sergio Jiménez ✗	Zona 10	01-17899-45	150,000.00																					
<p>✓ Se le consulto al Jefe de Agencia la razón por la cual no se llenó el respectivo formulario IVE-03, a lo cual expuso que se trata de un buen cliente conocido. Se verificó la información proporcionada por el Jefe de Agencia, confirmándose lo dicho por el Jefe de Agencia.</p>																								
<p>✗ También se le consultó al Jefe de Agencia la razón por la cual no se llenó el formulario IVE-03, a la cual expuso que esta transacción se realizó en fin de mes, por lo que no se tuvo el tiempo para realizarlo. Se verificó esta información, sin embargo, no es válida, ya que se solicitó al Depto. de cómputo, la hora de la transacción y el volumen de operaciones en esa agencia y se comprobó que la operación se realizó a las 8:30 horas y el volumen de operaciones era baja. Por lo tanto se solicitará las sanciones respectivas. Así mismo, se verificó la transacción con la actividad del cliente, coincidiendo la misma.</p>																								
<p>✗ Se le consultó al Jefe de Agencia, porque no se llenó el formulario, y aseguró que por equivocación no lo había enviado, pero lo envió al momento de requerirle esta información.</p>																								
<p>2 Se observó que el formulario IVE-BA-03 del día 3 de mayo de 2005 del cliente Francisco López, con No. De cuenta 15-09834-56 no consigna el monto de la transacción, esto se dio en Agencia Amatitlán</p>				<b>B 1/10</b>																				
<p>3 Se revisó que los formularios de los clientes que se mencionan a continuación, consignan el mismo nombre y firma de la persona que los elaboró, revisó y autorizó, siendo estos Subjefes de Agencia.</p> <table border="1" data-bbox="331 1785 1279 1937"> <thead> <tr> <th>Nombre del cliente</th> <th>Agencia</th> <th>Cuenta</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gilberto Alburez</td> <td>Pradera</td> <td>10-16301-59</td> <td>Héctor Cifuentes</td> </tr> <tr> <td>Hans López</td> <td>Escuintla</td> <td>25-67676-09</td> <td>José Recinos</td> </tr> <tr> <td>Roberto vetoret</td> <td>Zona 1</td> <td>00-00189-23</td> <td>Nolberto Álvarez</td> </tr> <tr> <td>Mauricio Farfán</td> <td>Jutiapa</td> <td>35-67899-75</td> <td>Enrique Sánchez</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre del cliente	Agencia	Cuenta	Firma	Gilberto Alburez	Pradera	10-16301-59	Héctor Cifuentes	Hans López	Escuintla	25-67676-09	José Recinos	Roberto vetoret	Zona 1	00-00189-23	Nolberto Álvarez	Mauricio Farfán	Jutiapa	35-67899-75	Enrique Sánchez	<b>B 1/10</b>
Nombre del cliente	Agencia	Cuenta	Firma																					
Gilberto Alburez	Pradera	10-16301-59	Héctor Cifuentes																					
Hans López	Escuintla	25-67676-09	José Recinos																					
Roberto vetoret	Zona 1	00-00189-23	Nolberto Álvarez																					
Mauricio Farfán	Jutiapa	35-67899-75	Enrique Sánchez																					

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**EVACUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
CONTRA EL LAVADO DE DINEROFECHA 20/12/2005  
PREPARADO M. Salguero  
REVISADO W. Cabrera

D 2/8

**Hallazgos del mes de Octubre 2005**

			Referencia
<p>4 Durante este mes de octubre se detectó que la cuenta No. 25-47651-11 que esta a nombre de Luisa Maria Lara Gutiérrez, reportó 7 depósitos en dólares americanos mayores a US\$10,000.00, como se detalla a continuación:</p>			B 1/10
<b>Fecha</b>	<b>Monto US\$</b>	<b>Agencia</b>	
01/10/2005	49,800.00	Jutiapa	
03/10/2005	39,800.00	Jalapa	
05/10/2005	24,300.00	Esquipulas	
<p>Se investigó la actividad económica de este cliente, y reportó en el formulario IVE-01 de inicio de relaciones, en el cual detalló que se dedica a la siembra y cultivo de caña de azúcar en el departamento de Escuintla, además de manejar ingresos de hasta US\$ 50,000.00.</p>			
<p>No obstante, que la declaración en el formulario de inicio de relaciones con el banco coincide con el monto de operaciones reportadas en este mes, llama la atención que la producción de caña de azúcar inicia en noviembre, además que los depósitos fueron en agencias de la zona norte.</p>			
<p>Al consultarle al Jefe de agencia de Escuintla, mencionó que el cliente fue a esos Departamentos a realizar unos negocios.</p>			
<p>Es por ello que estas operaciones inusuales se reportaron en formulario IVE-04 Operaciones sospechosas, documentándolo con toda la información.</p>			



**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**

EVACUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2005
PREPARADO	M. Salguero
REVISADO	W. Cabrera

D 4/8

**Hallazgos del mes de Octubre 2005**

		Referencia
<b>6</b>	<p>Se determinó que el sistema no tiene identificado a los empleados del banco para las cuentas de depósitos</p> <p>Así mismo, se efectuó una prueba en 20 expedientes de empleados, verificando que contengan la información completa a efecto de constatar que realizan el procedimiento de conocimiento del personal.</p> <p>Se detectó que el expediente del Sr. Jaime Lozano tiene la constancia de carencia de antecedentes policíacos a nombre de Carlos Lima.</p>	<b>B 4/10</b>
<b>7</b>	<p>En revisión efectuada a las cuentas de empleados se determinó que el encargado de la venta y compra de moneda extranjera presenta movimientos voluminosos de dinero en su cuenta en dólares</p> <p>Por lo que se indagó cual es el destino de este dinero y se comprobó que recibe dinero en moneda extranjera en efectivo, este lo deposita a otra cuenta en la cual es retirada al día siguiente, por un valor similar</p> <p>Es por ello que se efectuó un informe urgente a la administración del Banco y a la Intendencia de Verificación Especial, para reportar estas transacciones sospechosas</p>	<b>B 4/10</b>

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVACUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA 20/12/2005  
 PREPARADO M. Salguero  
 REVISADO W. Cabrera

D 5/8

**Hallazgos del mes de Octubre 2005**

			Referencia																								
<b>8</b>	Se revisaron formularios de inicio de relaciones, sin embargo se devolvieron a las agencias algunos expedientes de clientes que no tienen completa la información, esto se detalla a continuación:		<b>B 5/10</b>																								
	Se observó que en 5 agencias algunos expedientes carecen de Fotocopia de cédula del cliente estos son:																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Agencia</th> <th>Cuenta No.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Giovanni Cuessi</td> <td>Zona 10</td> <td>01-78676-90</td> </tr> <tr> <td>Mario Lanverde</td> <td>Amatitlán</td> <td>15-03033-36</td> </tr> <tr> <td>Felipe Asturias</td> <td>Amatitlán</td> <td>15-55551-87</td> </tr> <tr> <td>Gustavo Castejón</td> <td>Montúfar</td> <td>08-44341-19</td> </tr> <tr> <td>Luis Quevedo</td> <td>Zona 1</td> <td>00-84848-88</td> </tr> <tr> <td>Francisco Fuentes</td> <td>Condado Concepción</td> <td>77-12845-23</td> </tr> <tr> <td>Gilberto Flores</td> <td>Zona 1</td> <td>00-09879-11</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Agencia	Cuenta No.	Giovanni Cuessi	Zona 10	01-78676-90	Mario Lanverde	Amatitlán	15-03033-36	Felipe Asturias	Amatitlán	15-55551-87	Gustavo Castejón	Montúfar	08-44341-19	Luis Quevedo	Zona 1	00-84848-88	Francisco Fuentes	Condado Concepción	77-12845-23	Gilberto Flores	Zona 1	00-09879-11		
Nombre	Agencia	Cuenta No.																									
Giovanni Cuessi	Zona 10	01-78676-90																									
Mario Lanverde	Amatitlán	15-03033-36																									
Felipe Asturias	Amatitlán	15-55551-87																									
Gustavo Castejón	Montúfar	08-44341-19																									
Luis Quevedo	Zona 1	00-84848-88																									
Francisco Fuentes	Condado Concepción	77-12845-23																									
Gilberto Flores	Zona 1	00-09879-11																									
	Se detectó que en los expedientes de los clientes que se mencionan a continuación no contienen el recibo de servicios que requiere el Formulario IVE de inicio de relaciones.																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Agencia</th> <th>Cuenta No.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rafael Asteguieta</td> <td>Montúfar</td> <td>08-37376-99</td> </tr> <tr> <td>Luis Páez</td> <td>Montúfar</td> <td>08-17819-28</td> </tr> <tr> <td>Erick Buitron</td> <td>Cobán</td> <td>75-76768-94</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Agencia	Cuenta No.	Rafael Asteguieta	Montúfar	08-37376-99	Luis Páez	Montúfar	08-17819-28	Erick Buitron	Cobán	75-76768-94														
Nombre	Agencia	Cuenta No.																									
Rafael Asteguieta	Montúfar	08-37376-99																									
Luis Páez	Montúfar	08-17819-28																									
Erick Buitron	Cobán	75-76768-94																									

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**

EVACUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2005
PREPARADO	M. Salguero
REVISADO	W. Cabrera

D 6/8

**Hallazgos del mes de Octubre 2005**

		Referencia
<b>9</b>	Durante este mes se ingreso a la lista negra del banco a los nombres de de las siguientes personas:	<b>B 9/10</b>
	Carlos Portillo                      Relacionado con lavado de dinero, según publicación de "El clarín", del 12/10/05	
	René Castro                              Acusado de formar parte de una banda de secuestradores, según publicación de "El diario", del 25/10/05	
<b>10</b>	Se efectuó una revisión física de la bóveda en donde se archiva los rollos de microfilm, sin embargo, no se observaron detectores de humo.	<b>B 9/10</b>

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVACUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA 20/12/2005  
 PREPARADO M. Salguero  
 REVISADO W. Cabrera

D 7/8

## Hallazgos del mes de Octubre 2005

			Referencia															
11	Se determinó que algunos expedientes de clientes aún se encuentran incompletos, a pesar de haber sido señalados en la revisión que se efectuó en agosto de 2005, estos son:		C 1/4															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Agencia</th> <th>Cuenta No.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Randall Wallace</td> <td>Petapa</td> <td>30-90576-44</td> </tr> <tr> <td>Andrés Santa María</td> <td>Pradera</td> <td>10-03434-81</td> </tr> <tr> <td>Melvin Carballo</td> <td>Pradera</td> <td>10-74746-33</td> </tr> <tr> <td>Gustavo Lara</td> <td>Roosevelth</td> <td>11-37246-55</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre	Agencia	Cuenta No.	Randall Wallace	Petapa	30-90576-44	Andrés Santa María	Pradera	10-03434-81	Melvin Carballo	Pradera	10-74746-33	Gustavo Lara	Roosevelth	11-37246-55
Nombre	Agencia	Cuenta No.																
Randall Wallace	Petapa	30-90576-44																
Andrés Santa María	Pradera	10-03434-81																
Melvin Carballo	Pradera	10-74746-33																
Gustavo Lara	Roosevelth	11-37246-55																
12	Se detectó que en Agencia Santa Lucía se está comprando dólares a un solo cliente por montos a la semana de US\$ 75,000.00 infringiendo con el Programa, Normas, Procedimientos y Controles Internos del Banco para la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos		C 1/4															
Según comprobantes verificados en muestra seleccionada.																		
13	En revisión efectuada a expedientes de empleados de reciente ingreso se observó que los mismos carecen de documentación, a continuación se detalla los mismos:		C 1/4															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de empleado</th> <th>Carece de:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Miguel Fernández</td> <td>Fotocopia de título de Perito Contador</td> </tr> <tr> <td>José Cruz</td> <td>Constancia de carencia de antecedentes policíacos</td> </tr> <tr> <td>Humberto Peláez</td> <td>Constancia de carencia de antecedentes penales</td> </tr> <tr> <td>Leopoldo Garrido</td> <td>Fotografía reciente</td> </tr> <tr> <td>Álvaro Cifuentes</td> <td>Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos</td> </tr> </tbody> </table>				Nombre de empleado	Carece de:	Miguel Fernández	Fotocopia de título de Perito Contador	José Cruz	Constancia de carencia de antecedentes policíacos	Humberto Peláez	Constancia de carencia de antecedentes penales	Leopoldo Garrido	Fotografía reciente	Álvaro Cifuentes	Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos			
Nombre de empleado	Carece de:																	
Miguel Fernández	Fotocopia de título de Perito Contador																	
José Cruz	Constancia de carencia de antecedentes policíacos																	
Humberto Peláez	Constancia de carencia de antecedentes penales																	
Leopoldo Garrido	Fotografía reciente																	
Álvaro Cifuentes	Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos																	

**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVACUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA 20/12/2005  
 PREPARADO M. Salguero  
 REVISADO W. Cabrera

D 8/8

**Hallazgos del mes de Octubre 2005**

			Referencia																				
<b>14</b>	Se efectuó evaluaciones en las distintas agencias y dependencias del banco, verificando el grado de conocimiento que tienen en relación a las medidas contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo embargo las Agencias que resultaron con los punteos bajos fueron:		<b>C 2/4</b>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Agencia</th> <th>Punteo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Amatitlán</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>San Juan</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Villa Nueva</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Mazatenango</td> <td>65</td> </tr> <tr> <td>Coatepeque</td> <td>71</td> </tr> </tbody> </table>				Agencia	Punteo	Amatitlán	35	San Juan	25	Villa Nueva	45	Mazatenango	65	Coatepeque	71								
Agencia	Punteo																						
Amatitlán	35																						
San Juan	25																						
Villa Nueva	45																						
Mazatenango	65																						
Coatepeque	71																						
<b>15</b>	Se efectuó una revisión en la agencia central por medio de una muestra selectiva de boletas de compra-venta de divisas, sin embargo, se observaron que algunas boletas no consignan el nombre del cliente, como se detalla a continuación:		<b>C 4/4</b>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Boleta</th> <th>Fecha</th> <th>Valor US\$</th> <th>Transacción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>450087</td> <td>01/10/2005</td> <td>350.00</td> <td>Compra efectivo</td> </tr> <tr> <td>450190</td> <td>03/10/2005</td> <td>450.00</td> <td>Compra efectivo</td> </tr> <tr> <td>450397</td> <td>05/10/2005</td> <td>250.00</td> <td>Compra efectivo</td> </tr> <tr> <td>450481</td> <td>06/10/2005</td> <td>400.00</td> <td>Compra efectivo</td> </tr> </tbody> </table>				No. Boleta	Fecha	Valor US\$	Transacción	450087	01/10/2005	350.00	Compra efectivo	450190	03/10/2005	450.00	Compra efectivo	450397	05/10/2005	250.00	Compra efectivo	450481	06/10/2005	400.00	Compra efectivo
No. Boleta	Fecha	Valor US\$	Transacción																				
450087	01/10/2005	350.00	Compra efectivo																				
450190	03/10/2005	450.00	Compra efectivo																				
450397	05/10/2005	250.00	Compra efectivo																				
450481	06/10/2005	400.00	Compra efectivo																				





**BANCO PRIVADO NACIONAL, S.A.**  
 EVALUACION AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS  
 CONTRA EL LAVADO DE DINERO

FECHA	20/12/2005	<b>E 3/3</b>
PREPARADO	M. Salguero	
REVISADO	W. Cabrera	

**Resultado Final**

					Referencia
					<p>10 Sancionar a criterio de la Administración al Jefe de Agencia Santa Lucía por comprar dólares a un solo cliente por monto superior al límite establecido. Hallazgo 12.</p> <p>11 Exigir al Departamento de Recursos Humanos los requerimientos de documentación del personal previo a que ingresen a la institución. Así como completar los expedientes que carecen de algunos documentos. Como los mencionados en el hallazgo 13.</p> <p>12 Que los Jefes de Agencia que se mencionan a continuación refuercen los conocimientos de los empleados de las agencias a efecto que estén alertas cuando se den movimientos inusuales relacionados posiblemente con lavado de dinero. Así mismo, comunicarse con la Unidad de Cumplimiento a efecto de planificar una capacitación a efecto de ampliar los conocimientos de las medidas de prevención contra el lavado de dinero u otros activos. Hallazgo 14.</p> <p>13 Revisar por parte de la División de internacional del Banco en forma diaria los aspectos faciales de las boletas de compra - venta de divisas que envían las agencias a efecto de establecer deficiencias como la planteada en el hallazgo 15.</p>

UC-38-2005

Guatemala, 23 de noviembre de 2005

Licenciado

William Antonio Braham Karuz

Gerente General

Banco Privado Nacional, S.A.

Edificio

Licenciado Braham:

Por este medio se le informa que se efectuó la evaluación al cumplimiento de las medidas contra el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, en el banco, durante el período del mes de octubre de 2005, en las cuales se observaron algunas deficiencias que se detallan a continuación:

#### **A. REGISTROS DIARIOS**

- ✚ Al cotejar las operaciones mayores a US\$10,000.00 contra los formularios IVE-BA-03, se detectó que no se llenaron los formularios para las siguientes cuentas:

No.	Nombre	Agencia	Cuenta	Monto US\$
1	José Castillo	Zona 10	01-17895-65	235,000.00
2	Guillermo Pedroza	Puerto Barrios	34-98236-23	75,000.00
3	Marco Polo Fernández	Próceres I	32-09891-54	24,000.00
4	Sergio Jiménez	Zona 10	01-17899-45	150,000.00

Para el caso de los numerales 1 y 3, los Jefes de Agencia expusieron que la razón por la cual no se llenó el respectivo formulario IVE-03, fue que se trata de buenos clientes. Para el numeral 2, el Jefe de agencia, expuso que la razón por la cual no se llenó el formulario fue que existía mucha demanda de clientes en ese momento, según nota enviada a esta Unidad de Cumplimiento, sin embargo, se pudo determinar que cuando se realizó la operación, no hubo mucha afluencia de público. Y el numeral 4, el Jefe de Agencia envió el formulario hasta el momento de requerirlo.

- ✚ Se observó que el formulario IVE-BA-03, del día 3 de octubre de 2005, del cliente Francisco López, con No. De cuenta 15-09834-56 no consigna el monto de la transacción, esto se dio en Agencia Amatitlán.
  
- ✚ Se revisó que los formularios de los clientes que se mencionan a continuación, consignan el mismo nombre y firma de la persona que los elaboró, revisó y autorizó, siendo estos Subjefes de Agencia.

<b>Nombre del cliente</b>	<b>Agencia</b>	<b>Cuenta</b>	<b>Firma</b>
Gilberto Alburez	Pradera	10-16301-59	Héctor Cifuentes
Hans López	Escuintla	25-67676-09	José Recinos
Roberto Vetoret	Zona 1	00-00189-23	Norberto Alvarez
Mauricio Farfán	Jutiapa	35-67899-75	Enrique Sánchez

- ✚ Se detectó que en Agencia Santa Lucía se está comprando dólares a un solo cliente por montos a la semana de US\$75,000.00, infringiendo con el Programa, Normas, Procedimientos y Controles Internos del Banco para la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
  
- ✚ Se efectuó una revisión en la Agencia Central por medio de una muestra selectiva de boletas de compra-venta de divisas, sin embargo, se observaron que algunas boletas no consignan el nombre del cliente, como se detalla a continuación:

<b>No. Boleta</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor US\$</b>	<b>Transacción</b>
450087	01/10/2005	350.00	Compra de efectivo
450190	03/10/2005	450.00	Compra de efectivo
450397	05/10/2005	250.00	Compra de efectivo
450481	06/10/2005	400.00	Compra de efectivo

## B. AREA DE CAJA Y DEPOSITOS

- ✚ Durante el mes de octubre 2005, se detectó que la cuenta No. 25-47651-11, la cual está a nombre de Luisa María Lara Gutiérrez, reportó 7 depósitos en dólares americanos mayores a US\$10,000.00, como se detalla a continuación:

Fecha	Monto US\$	Agencia
01/10/2005	49,800.00	Jutiapa
03/10/2005	39,800.00	Jalapa
05/10/2005	24,300.00	Esquipulas

Se investigó la actividad económica de este cliente, y reportó en el formulario IVE-BA-01 de inicio de relaciones, en el cual detalló que se dedica a la siembra y cultivo de caña de azúcar, en el Departamento de Escuintla, además de manejar ingresos hasta US\$ 50,000.00.

No obstante, que la declaración en el formulario de inicio de relaciones con el banco coincide con el monto de operaciones reportadas en este mes, llamó la atención que la producción de caña de azúcar inicia en noviembre, además que los depósitos fueron en agencias de la zona norte, por lo que se continuó con la investigación.

Al consultarle al Jefe de Agencia de Escuintla, mencionó que el cliente fue a esos Departamentos a realizar unos negocios.

Es por ello que, estas operaciones inusuales se reportaron en formulario IVE-04 Operaciones Sospechosas, documentándolo con toda la información.

- ✚ El sistema de detección de operaciones sospechosas del sistema de la Unidad de Cumplimiento, detectó 120 operaciones durante este mes, las cuales fueron depuradas al realizar la investigación de confirmación de las mismas.

Quedando únicamente 4 cuentas de clientes que no presentaban movimiento de uno hasta dos años, sin embargo, durante este mes de octubre realizaron depósitos por montos que nunca habían manejado retirándolos el día siguientes del depósito.

Estas cuentas son las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cuenta No.</b>	<b>Promedio US\$ depósitos antes de octubre 2005</b>	<b>Depósitos US\$ durante Octubre 2005</b>
Sandra Dawn	18-09865-67	850.00	35,000.00
Nora Valenzuela	18-89346-66	550.00	59,000.00
Katrina Valenzuela	18-51343-30	1,000.00	80,000.00
Ana Pérez	18-65442-89	760.00	23,000.00

Se le consultó al Jefe de Agencia San Cristóbal, en relación a las cuentas de estas personas, a lo cual respondió que estas eran amas de casa y aseguraban que era proveniente de dinero enviado por sus esposos.

Estas operaciones fueron reportadas a la Intendencia de Verificación Especial, a través del formulario IVE-BA-04 de transacciones sospechosas debidamente documentadas, ya que se investigó con los operadores de información los nombres de sus esposos, dando como resultado que los esposos tienen ingresos promedio de Q. 4,500.00 mensuales.

- ✚ Se revisaron formularios de inicio de relaciones, sin embargo, se devolvieron a las agencias algunos expedientes de clientes que no tienen completa la información, esto se detalla a continuación:

Se observó que en 5 agencias algunos expedientes de depósitos monetarios carecen de fotocopia de cédula del cliente, estos son:

<b>Nombre</b>	<b>Agencia</b>	<b>Cuenta No.</b>
Giovanni Cuessi	Zona 10	01-78676-90
Mario Lanverde	Amatitlán	15-03033-36
Felipe Asturias	Amatitlán	15-55551-87
Gustavo Castejón	Montúfar	08-44341-19
Luis Quevedo	Zona 1	00-84848-88
Francisco Fuentes	Condado Concepción	77-12845-23
Gilberto Flores	Zona 1	00-09879-11

Así también, se detectó que en los expedientes de los clientes que se mencionan a continuación no contienen el recibo de servicios que requiere el formulario IVE de inicio de relaciones.

<b>Nombre</b>	<b>Agencia</b>	<b>Cuenta No.</b>
Rafael Asteguieta	Montúfar	08-37376-99
Luis Paez	Montúfar	08-17819-28
Erick Buitron	Cobán	75-76768-94

✚ Se determinó que algunos expedientes de clientes aún se encuentran incompletos, a pesar de haber sido señalados en la revisión que se efectuó en agosto de 2005, estos son:

<b>Nombre</b>	<b>Agencia</b>	<b>Cuenta No.</b>
Randall Wallace	Petapa	30-90576-44
Andrés Santa María	Pradera	10-03434-81
Melvin Carballo	Pradera	10-74746-55
Gustavo Lara	Roosevelth	11-37246-55

### **C. AREA DE CARTERA**

Se efectuó la revisión de expedientes de créditos desembolsados durante el mes de octubre, mediante una muestra selectiva, sin embargo no se observaron deficiencias importantes. Así mismo, se realizó una revisión a los pagos de los préstamos durante este mes, en los cuales no se observaron actividades inusuales.

#### **D. AREA DE RECURSOS HUMANOS**

- ✚ Se determinó que el sistema no tiene identificado a los empleados del banco para las cuentas de depósitos.

Así mismo, se efectuó una prueba de 20 expedientes de empleados, verificando que contengan la información completa a efecto de constatar que se realice el procedimiento adecuado de conocimiento del personal.

Se detectó que el expediente del Sr. Jaime Lozano tiene la constancia de carencia de antecedentes policíacos a nombre de Carlos Lima.

- ✚ En revisión efectuada a las cuentas de empleados se determinó que el encargado de la venta y compra de moneda extranjera presenta movimientos voluminosos de dinero en su cuenta en dólares.

Por lo que se indagó, cual es el destino de este dinero contando con la colaboración de otros bancos y se comprobó que recibe dinero en moneda extranjera en efectivo, éste lo deposita a otra cuenta en otro banco en la cual es retirada al día siguiente, por un valor similar.

Es por ello que se efectuó un informe urgente a la administración del Banco y a la Intendencia de Verificación Especial, para reportar esta transacción sospechosa.

- ✚ En revisión efectuada a expedientes de empleados de reciente ingreso se observó que los mismos carecen de documentación, a continuación se detalla los mismos:

<b>Nombre del empleado</b>	<b>Carece de:</b>
Miguel Fernández	Fotocopia de título de Perito Contador
José Cruz	Constancia de carencia de antecedentes policíacos
Humberto Peláez	Constancia de carencia de antecedentes penales
Leopoldo Garrido	Fotografía reciente
Alvaro Cifuentes	Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos

- ✚ Se efectuaron distintas evaluaciones a las agencias y dependencias del banco para comprobar el grado de conocimiento que se tiene en relación a medidas para prevenir y detectar el lavado de dinero y actos involucrados a terrorismo, sin embargo, algunas agencias resultaron con punteos bajos, estas son:

<b>Agencia</b>	<b>Punteo</b>
Amatitlán	35
San Juan	25
Villa Nueva	45
Mazatenango	65
Coatepeque	71

## E. AREA DE REGISTRO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

- ✚ Se efectuó una revisión física de la bóveda en donde se archiva los rollos de microfilm, sin embargo, no se observaron detectores de humo.
- ✚ Durante el mes de octubre se consignó a la lista negra del banco a los nombres de las siguientes personas y los motivos por los cuales fueron incluidos:

Nombre	Motivo
Carlos Portillo	Relacionado con lavado de dinero, según publicación de "El Clarín", del 12/10/2005
René Castro	Acusado de formar parte de una banda de secuestradores, según publicación de "El Diario", del 25/10/2005

## CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo a las revisiones efectuadas se puede concluir que a excepción de los hallazgos señalados anteriormente, las medidas para prevenir y controlar el lavado de dinero u otros activos y la financiación del terrorismo se consideran aceptables.

## RECOMENDACIONES

1. Reinstruir al personal del banco sobre la debida diligencia que se debe tener para la elaboración de los formularios IVE. Informándoles que se debe llenar estos formularios, aunque sean buenos clientes, así como se recomienda emitir las sanciones respectivas al Jefe de Agencia Puerto Barrios, por la deficiencia.

Así también, que la elaboración, revisión y autorización de los formularios sean realizadas por diferentes personas.

2. Tomar las decisiones necesarias a efecto de considerar si mantienen la relación laboral con el Encargado de compra y venta de moneda extranjera.
3. Sugerir al Centro de cómputo que las cuentas de empleados sean identificadas como tal. Así como, detectar las cuentas en las cuales los empleados tienen firmas registradas.
4. Definir un régimen de sanciones administrativas, aplicable a los empleados que resulten responsables del incumplimiento a las Normas, Programas, Procedimientos y Controles Internos del Banco para la prevención y detección de lavado de dinero u otros activos.
5. Se deja a consideración de la administración mantener vigentes las cuentas de clientes que reportaron operaciones sospechosas.

6. Completar los expedientes de los clientes, de acuerdo a lo requerido en los formularios IVE de inicio de relaciones, ya que con ello se estará abarcando parte de la política “conozca a su cliente”.
7. Sancionar a los Jefes de Agencia que envíen información relativa a información actualizada de clientes, los cuales se comprueben que no se han actualizado, y por lo tanto actualizar las mencionadas. Estos son:

Jefe de Agencia Amatitlán

Jefe de Agencia Montúfar

Jefe de Agencia Zona 10

Jefe de Agencia Zona 1

Jefe de Agencia Condado Concepción

Jefe de agencia Cobán

8. Instalar detectores de humo en la bóveda en donde se almacena los rollos de microfilm, con el fin de evitar un incidente y se pierda esa información.
9. Reiterarles a los Jefes de Agencia que completen la información de los expedientes que se encuentran incompletos.
10. Sancionar a criterio de la administración al Jefe de Agencia Santa Lucía por comprar dólares a un cliente por monto superior al límite establecido.

11. Exigir al Departamento de Recursos Humanos, que exijan a los empleado la documentación del personal previo a que ingresen a la institución.
12. Que los Jefes de Agencia refuercen los conocimientos relacionados con lavado de dinero y financiación del terrorismo a sus empleados, así como, comunicarse con esta Unidad de Cumplimiento para planificar la capacitación respectiva.
13. Que la División de Internacional revise en forma diaria los aspectos faciales de las boletas de compra-venta de divisas que envían las agencias a efecto de establecer deficiencias como la planteada.

Atentamente,

Manuel de Jesús Salguero Méndez  
Oficial de Cumplimiento

c.c. Archivo

## CONCLUSIONES

1. Es importante que las tipologías de lavado de dinero u otros activos, así como de financiamiento al terrorismo, sean divulgadas a los empleados del banco, ya que son una herramienta de suma importancia para la prevención y control, ya que proporcionan una base sobre la cual iniciar los análisis tendientes a la prevención y detección de posibles hechos de lavado de dinero u otros activos, así como de financiamiento al terrorismo.
2. Al investigar una actividad inusual de un cliente o empleado por parte de un banco privado nacional en ocasiones se encuentra con la necesidad de obtener información de otro banco, sin embargo, no existe un acuerdo de cooperación entre bancos en el cual se pueda intercambiar información.
3. A pesar que el oficial de cumplimiento es el funcionario o ejecutivo de alto nivel nombrado por el órgano superior de un Banco Privado Nacional, que tiene como responsabilidad, verificar el cumplimiento de la ley, formular y ejecutar procedimientos y diseñar controles adecuados, efectivos y de calidad, así como, servir de enlace entre la entidad supervisora y la institución financiera a que representa, esto no significa que es el único responsable de que la institución no sea objeto del lavado de dinero u otros activos.
4. Dado el nivel de conocimiento y el alto grado de percepción de distintos hechos anómalos, a través de técnicas de auditoría, el

Contador Público y Auditor es el profesional que aplicaría las normas y procedimientos acordes para la detección y prevención del lavado de dinero u otros activos.

## RECOMENDACIONES

1. Que los bancos privados nacionales a través de los Oficiales de Cumplimiento recopilen tipologías de lavado de dinero u otros activos, así como, de financiamiento al terrorismo, y sean registradas en un documento, para que las mismas sean transmitidas por el Oficial de Cumplimiento a los empleados de los bancos privados nacionales por medio de capacitaciones en forma periódica, con el fin de que tengan más herramientas para detectar operaciones inusuales.
2. Que la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), formule un acuerdo de colaboración entre bancos privados nacionales, con el propósito de intercambiar información cuando sea necesario, sirviendo de intermediario entre los bancos, la IVE, y con ello ayudar a tener certeza razonable y los elementos necesarios para que una transacción inusual pueda ser o no descubierta como sospechosa.
3. Inculcar a los funcionarios de alto nivel de los bancos privados nacionales por parte de los propios Oficiales de Cumplimiento cada vez que tengan la oportunidad de hacerlo, de que el cargo que desempeñan necesitan del apoyo total por parte de la administración del banco para fomentar un ambiente antilavado con el resto de empleados del banco y que todos son responsables del cumplimiento de las normas y procedimientos para evitar el lavado de dinero u otros activos en el banco a quien representan.
4. Que el profesional que desempeñe el cargo de Oficial de Cumplimiento en un banco privado nacional preferiblemente sea el Contador Público y

Auditor, tomando en cuenta que es un dictaminador financiero, analista e informador, que diagnostica y pronostica resultados sobre la base de revelación racional y equitativa y además que éste implementará los sistemas de control adecuados que prevengan la utilización del banco como un instrumento para el lavado de dinero u otros activos.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1 American Institute of Certified Public Accountants. Codificación de normas y procedimientos de Auditoría. SAS 78. *“Evaluación de la estructura del control interno en una auditoría de Estados Financieros: corrección al SAS 55”*. (1ª. Ed. Agosto 1997). P. 96-125.
- 2 Arzeno Laura/de la Rocha Llona, *“La Responsabilidad de la Banca en el Lavado de Dinero”*, Banco de Reservas de la República Dominicana. Mayo 1996, Pág. 140.
- 3 Asociación de Casas de Cambio del Ecuador y la Asociación de Bancos Privados del Ecuador. P. 13.
- 4 CEMLA – Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Décima tercera asamblea de la Asociación de Organismos Supervisores Bancarios de América Latina y el Caribe, *“Estudios sobre Lavado de Dinero”*. Ponencia presentada por El Salvador, República Dominicana, 31 de julio y 1 de agosto de 1996. Primera Edición, 1996. p. 162
- 5 DECRETO LEY No. 106, del Jefe de Gobierno de la República, *“Código Civil”*.
- 6 DECRETO 19-2002, Congreso de la República de Guatemala, *“Ley de Bancos y Grupos Financieros”*, 103p.

- 7 DECRETO 51-92, Congreso de la República de Guatemala, "Código Procesal Penal".
- 8 DECRETO 67-2001, Congreso de la República de Guatemala, "*Ley contra el lavado de dinero u otros activos y su reglamento*", 10p.
- 9 DECRETO 58-2005, Congreso de la República de Guatemala, "Ley para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo", 5p.
- 10 Enciclopedia Microsoft ® Encarta ® 2002. © 1993-2001 Microsoft Corporation
- 11 Ley Patriota de los Estados Unidos de América
- 12 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. "*Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados*". Nos. 33-37. P3.
- 13 Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, "*Normas de auditoría*", recopilación 1992, Nos. 1-18, p 121.
- 14 Normas Internacionales de Auditoria. (Inglaterra, 2000).
- 15 PEREZ Lamela Héctor D., REARTES Roberto O., 2000, "*Lavado de dinero un enfoque operativo*", Ediciones de palma, Buenos Aires, Argentina, 320p.
- 16 Quevedo Quintero, Luis Bernardo, Presidente Comité de Prevención de Lavado de Dinero de FELABAN, Conferencia "*De la transacción inusual a la sospechosa*", Pre-Congreso Regional para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiación al Terrorismo, 2005.

- 17 Rayburn Hesse, Conferencia "*Consecuencias en el plano financiero internacional del atraso en prevenir el lavado de dinero, para un banco, un sistema financiero y un país*", Panamá 1996.
- 18 REYES Calderón José Adolfo, 1990, "*Seguridad Bancaria*", Banco de Guatemala, Guatemala, 314p.
- 19 VISIÓN FINANCIERA, agosto 2001, "*Aspectos importantes relacionados con el lavado de dinero*", Revista técnica mensual, Superintendencia de Bancos, 15p.
- 20 VISIÓN FINANCIERA, septiembre 2002, "*Comité de Basilea sobre supervisión bancaria*", Revista técnica mensual, Superintendencia de Bancos, 15p.
- 21 [www.felaban.com](http://www.felaban.com)
- 22 [www.lavadodenedinero.com](http://www.lavadodenedinero.com)
- 23 [www.oecd.org/fatf](http://www.oecd.org/fatf)
- 24 [www.prensalibre.com](http://www.prensalibre.com)
- 25 [www.sib.gob.gt](http://www.sib.gob.gt). Superintendencia de Bancos de Guatemala. Marzo 2003.
- 26 [www.theiia.org/chapters/pubdocs/70766573/Auditoria.pdf](http://www.theiia.org/chapters/pubdocs/70766573/Auditoria.pdf). Dr. CPA Jorge Badillo A., MBA. Auditoria forense.
- 27 [www.usinfo.state.gov./journals/ites/0501/ijes/ijes0501.htm](http://www.usinfo.state.gov./journals/ites/0501/ijes/ijes0501.htm)

- 28 Zamora Sánchez, Pedro, 2000, "*Marco jurídico del lavado de dinero*", Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 296p.